BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.200

Nº 27.192

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

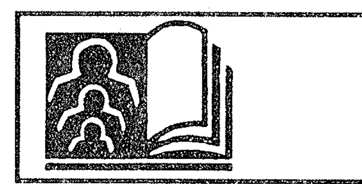
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALEXANDER FLEMING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por esc. 402 al Fº 1293 del Reg. 819 de Capital Federal el 17/7/91. José Mordoh, divorciado, 19/2/35, L. E. 4.284.903, dom.: José Hernández 1837, P. 9º: Reinaldo Daniel Chacón, 12/4/41, L. E. 4.374.703, dom.: Galileo 2458, P. 4º: Julio Kaplan, 1/4/42, L. E. 4.384.149, dom.: Av. Scalabrini Ortiz 2458, P. 7º "C"; todos médicos y Abraham Jacobo Fiszbein, 2/9/52, D. N. I. 10.424.986, arquitecto, dom.: Av. Córdoba 785, P. 7º, todos argentinos, casados de Cap. Fed. 2º) 99 años. 3º) Servicios Médicos: Mediante la prestación de toda clase de servicios médicos, con o sin internación, tanto de diagnóstico como de tratamiento clínico y/o quirúrgico, y/o de cualquier otro tipo; laboratorio para toda clase de análisis y estudios, así como la prestación de los servicios anexos de hotelería médica en internaciones, provisión de medicamentos y demás material médico, descartable o no, la prestación, desarrollo, organización, ejecución y administración de las actividades propias y complementarias de un instituto médico completo, inclusive mediante la implementación de sistemas de afiliación o adhesión pre-pagos. Investigación y Docencia: Mediante la organización de cursos y seminarios, clases y conferencias, congresos y publicaciones, para profesionales del arte de curar, estudiantes y/o público en general, planes de intercambio con otras instituciones del país y/o del extranjero, el otorgamiento de becas, planes de investigación y desarrollo de la ciencia médica, su docencia y divulgación. Comerciales: Mediante todas las actividades complementarias del instituto médico tales como la explotación de confiterías, bares y restaurantes y la prestación de servicios de atención al paciente y/o familiares, acompañantes o visitas, el alquiler, compra, venta, importación, exportación y toda otra forma de negociación de equipos, aparatos y material médico, farmacéutico, y/o de laboratorios. 4º) ₳ 1.000.000.000. La Dirección y Administración: Estará a cargo del directorio con un mínimo de 4 y un máximo de 11 miembros con mandato por 2 ejercicios. 10º) La representación legal corresponde al Presidente y en su caso al Vicepresidente. 11º) Fiscalización a cargo de un Síndico Titular por 2 ejercicios, y un Suplente. El ejercicio cierra el 31/5 de c/año. Sede: Galileo 2458, p. 4º de Cap. Fed. Designaciones: Presidente: Reinaldo Daniel Chacón. Directores: José Mordoh. Abraham Jacobo Fiszbein. Julio Kaplan. Síndico Titular: Daniel Bendersky, arg., 4/10/48, casado, L. E. 5.274.166, contador público nacional, dom.: Amenábar 1531, P. 1º "A" y Síndico Suplente: Saúl Rozenblum. arg., 1/1/50, casado, L. E. 8.186.353, contador público nacional, dom.: Boyacá 2223, P. 1º "F" ambos de Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 62.792

ARGENSILOS

SOCIEDAD ANONIMA

CAMBIO SEDE SOCIAL

"ARGENSILOS S. A." comunica que por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 1990 traslada Sede Social reformando artículo primero de sus estatutos. Sede social anterior: Bartolomé Mitre Nº 226 3º Capital. Sede Social nueva calle San Martín y Perú, Río Grande, Tierra del Fuego.

El Presidente
Nº 65.300

CALZADOS GIOVANNI

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: "CALZADOS GIOVANNI S. A.". Fecha escritura: 19/6/1991. Socios: Héctor Rubén Oliver, casado, nacido el 21/12/1958, D. N. I. 12.894.281, domiciliado en Murgiondo 716 de esta Capital; Marcelo Fabián Oliver, soltero, nacido el 22/4/1965, D. N. I. 17.436.566, domiciliado en Europa 954, Lomas del Mirador, Prov. de Bs. As. y Juan Carlos Oliver, soltero, nacido el 22/10/1937, L. E. 4.255.513, domiciliado en Murgiondo 716 de esta Capital; todos argentinos y comerciantes. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Capital: ₳ 3.000.000. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la siguiente actividad; a) Fabricación y Venta de calzados y artículos de Marroquinería en general y b) Importación y Exportación. Domicilio: Murgiondo 716 de esta Capital. Administración: A cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares por dos ejercicios. Representación: A cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de los accionistas. Directorio: Presidente; Héctor Rubén Oliver y Director Suplente; Marcelo Fabián Oliver. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Bs. As., julio 29 de 1991.

El Autorizado
Nº 65.293

COINTEL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 29/7/91, Registro Nº 498, se constituyó "COINTEL S. A. Socios: Martín Miro, nacido el 20/11/51, argentino, casado, comerciante, D. N. I. Nº 10.248.084, domiciliado en Acassuso 1591, Olivos; Rubén Omar Bernebiti, nacido el 4/1/59, argentino, casado, comerciante, D. N. I. Nº 12.439.786, domiciliado en Santa Fe 3834, Cap. Fed.; Graciela Inés Rembado, nacida el 16/10/53, argentina, soltera, comerciante, D. N. I. Nº 10.933.070, domiciliada en Loria 51, Cap. Fed.; Mario César Alejandro Nardi, nacido el 6/1/66, argentino, casado, comerciante, D. N. I. Nº 17.795.028, domiciliado en Río de Janeiro 780, Cap. Fed. Domicilio Legal: Guayra 2060 Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto Social: Prestación de servicios relacionados con la explotación de licencias de telefonía, radiotelefonía, télex, y afines; Actividades Industriales relacionadas con esa actividad; Comerciales, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; Ejercicio de cualquier otra actividad relacionada con el objeto social. Capital Social: ₳ 2.800.000 representado por 280 acciones de ₳ 10.000 cada una. Administración: Directorio de 3 a 7 miembros por un año. Representación: Presidente o Vice presidente indistintamente. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Ejercicio Social: Cierra el 28 de febrero. Presidente: Mario Miro. Vicepresidente: Rubén Omar Bernabiti. Directores Titulares: Graciela Inés Rembado y Mario César Alejandro Nardi. Director Suplente: Carlos Agustín Pérez.

El Escribano
Nº 65.320

COLINAS DE LA PAZ

SOCIEDAD ANONIMA

La sociedad "Colinas de la Paz S. A.", hace saber por un día el siguiente edicto: que por Esc. Nº 189, Fº 571, del 15/7/91, ante la Esc. Sara I. Rudoy de Imar; Reg. Not. 982, Cap. Fed., la Soc. "COLINAS DE LA PAZ S. A." completó el art. Noveno del Cont. Soc. quedando redactado así: Artículo Noveno: El directorio se reunirá una vez cada tres meses, como mínimo. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Australes 1000.- que depositarán en la Caja Social. Y designa Directores Suplentes a Oscar Gandolfo (arg., casado, com., 41 años, L. E. 7.828.863, dom.: Máximo Paz 1260, Mte. Grande, Pcia. Bs. As.), María Cristina Sáenz (arg., casada, com., 40 años, L. C. 6.371.396, dom.: Máximo Paz 1260, Mte. Grande, Pcia. Bs. As.) y Graciela Mabel Rossel (arg., casada, com., 38 años, D. N. I. 10.326.116, dom.: Comisionado Aráuz 1059, Avellaneda, Pcia. Bs. As.) y Síndicos Suplentes: María de los Angeles Lizzi (arg., soltera, Contadora Púb. Nac. 27 años, D. N. I. 16.762.160, dom.: El Maestro 5, 7º A, Cap. Fed.), Norberto Angel Lázaro (arg., casado, Cont. Púb. Nac. 45 años, D. N. I. 7.770.036, dom.: Dreyer 1100, Mte. Grande, Pcia. Bs. As.) y Elena Margarita Cis (arg., soltera, Cont. Púb. Nac., 31 años, D. N. I. 13.815.481, dom.: Corrientes 2294, 7º 33, Cap. Fed.). Socios Integrantes: Norberto Raúl Vidal (Vicepresidente), José Alberto Roslan (Presidente) y Rubén Victorio Bosero (Vocal).

El Presidente
Nº 62.863

CREDITO OLIVOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Hugo Norberto Nerone, argentino, nac. 18/12/61, casado, comerciante, D. N. I. Nº 14.818.517, domiciliado en Avenida Santa Fe

SUMARIO


19910807

782 7 P. Dpto. K Acassuso (Bs. As.); Arnoldo Juan Nicolás Camps, holandés, nac. 26/2/33, casado, comerciante, C. I. Nº 5.418.949, domiciliado en Alsina 2981 2º ; Dpto. 4 Capital; Karin Lilian Ana Camps, argentina, casada, comerciante, nac. 20/9/66, D. N. I. Nº 18.076.816, domiciliada en Avenida Santa Fe 782 7 P. Dpto. K Acassuso (Bs. As.); Nancy Haydeé Ana Camps, argentina, nac. 14/1/60, divorciada, comerciante, D. N. I. Nº 13.656.519, domiciliada en Alsina 2981 2 P. Dpto. 4 Capital. 2) "CREDITO OLIVOS S. A.". 3) Escritura del 30/7/91. 4) Domicilio legal: Avelino Diaz 1987, Capital Federal. 5) Objeto: Servicios: Realización de todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones de personas fisicas o ideales de toda indole y organización juridica, privadas, públicas o mixtas, tanto del pais como del exterior, y para desempeñarse en ambas áreas. Financieras: Mediante préstamos, colocaciones dinerarias y financiaciones a personas fisicas o ideales de toda indole, privadas, públicas o mixtas del pais o del exterior, a corto, mediano o largo plazos, con garantias o sin ellas en forma de: a) Depósitos irregulares de dinero a interés en entidades financieras autorizadas; b) Operaciones en los mercados bursátiles y cambiarios, mediante la intervención de agentes y corredores autorizados; c) El financiamiento de emprendimientos industriales, comerciales o de otros servicios, mediante préstamos, colocación de capital, u operaciones de participación a riesgo, en negocios globales o especificos, por todo tiempo o por tiempo determinado; d) Inversiones directas a empresas para el desarrollo de proyectos respaldados por dictámenes técnicos que aseguren el retorno de la inversión; e) Prefinanciamiento y financiamiento de importaciones y exportaciones; f) Toma parcial o total de nuevas emisiones de acciones por sociedades anónimas, para la cartera propia o para su posterior negociación por intermedio de agentes colocadores autorizados; g) Toma de obligaciones negociables emitidas por empresas, directamente o por medio de agentes colocadores autorizados, para cartera propia o para su ulterior colocación en el mercado; h) Toma de giros, bonos, valores o titulos gubernamentales para su posterior negociación; i) Constitución activa de prendas, hipotecas u otros derechos reales; j) Descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales; comprar facturas y carteras crediticias de toda indole, adelantar fondos sobre facturas proformas y en general ejecutar toda operación crediticia hacia la actividad económica. Todas estas operaciones serán realizadas con fondos propios, sin incurrir en las especificadas en la Ley 21.526 de entidades financieras o en toda otra que requiera concurso público. 6) Plazo de duración 10 años. 7) Capital social ₳ 10.000.000. 8) Administración: Directorio de 2 a 5 titulares, por 2 años. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Fiscalización: Prescinde de sindicatura. 10) Directorio: Presidente: Hugo Norberto Nerone. Vicepresidente: Arnoldo Juan Nicolás Camps. Director titular: Karin Lilian Ana Camps. Director suplente: Nancy Haydeé Ana Camps. 11) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 65.321

EMERNORT

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 11/6/91, Julio Oscar Ponce de León, arg., casado, comerc. 30/12/46, D. N. I. 4.747.269, Hilda Beatriz Diaz de Ponce de León, arg., casada, comerc., 26/2/53, D. N. I. 10.443.380, ambos domic. Lorenzo López 553 Pilar Pcia. Bs. As., Juan Carlos Rey, arg., comerc., Casado, 23/1/50, L. E. 8.326.502, Maria del Carmen Maderna de Rey, arg., casada, comerc. D. N. I. 10.625.119, 11/11/52, estos dos últimos domiciliados, Visitación 503, Pilar Pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Las siguientes actividades, prestación de servicios médicos, y de enfermeria, en el traslado de enfermos, y en emergencias médicas, Servicios de atención médica laboral y control de ausentismo. Capital: ₳ 4.000.000. Admin.: Minimo uno, máximo 5 titulares, repres., presidente o vicepresidente en su reemplazo. Prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/12. Presidente Julio Oscar Ponce de león, Vicepresidente Juan Carlos Rey, Directores Suplentes Maria del Carmen Maderna de Rey, e Hilda Beatriz Diaz de Ponce de León. Sede Social: Condarco 4350, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 65.253

FIARSA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Jorge Ernesto Isorna 24/4/57, D. N. I. 12.965.521, Alberto Antonio González 3/6/30, C. I. 2.673.653, Osvaldo Patrul 29/2/44, L. E. 4.428.428, Eduardo Enrique Deferrari 2/7/44, L. E. 4.434.047 y Ricardo Laureano Joaquín Ramón 21/12/33, C. I. 2.056.716; todos argentinos casados comerciantes y domiciliados en Castro Barros 86 4º C, Capital. Constituida el 16/7/91. Domicilio Castro Barros 86 4º C. Objeto: Financiera con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora. Comerciales: Mediante la compra venta importación, exportación y fabricación de productos de las industrias alimenticia, electrónica, automotriz, textil y de computación asi como servicios en general. Duración 10 años. Capital Aust. 50.000.000. Cierre ejercicio 31.5 Presidente Jorge Ernesto Isorna Suplente Alberto Antonio González. Dirección y administración de 1 a 5 directores por un año. Representación legal y firma social dos directores cualesquiera en forma conjunta.

El Apoderado
Nº 65.279

FINANGAS

SOCIEDAD ANONIMA

1.- Fecha de Constitución: 17/7/1991. 2.- Socios: David Micha, casado, argentino, comerciante, nacido 25/3/34, L. E. 4.124.177, domiciliado calle Paraná 123, 4º piso Of. 91 y Eduardo Jacobo Silbergleit, casado, argentino, comerciante, nacido 8/3/35, L. E. 4.135.995, domiciliado Av. Cabildo 2262, 8º piso ambos vecinos de esta Capital. 3.- Denominación: "FINANGAS S. A.". 4.- Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el pais o en el extranjero actividades financieras mediante préstamos con o sin garantias y aportes de capitales a terceros para la financiación de operaciones, constitución de prendas e hipotecas, compra-venta y negociación de titulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas por las leyes que regulan la actividad de las Entidades Financieras y toda otra disposición que en el futuro se dicte regulando la actividad financiera que requiera el concurso público de capitales. 5.- Capital: ₳ 10.000.000. 6.- Cierre del Ejercicio: 30/6 de cada año. 7.- Representación Legal: A cargo del presidente o vicepresidente en su caso. 8.- Directorio: Presidente: David Micha. Vicepresidente: Eduardo Jacobo Silbergleit y Director Suplente: Clara Rut Halac. 9.- Plazo: 99 años a contar de su inscripción. 10.- Domicilio: Terrero 783 Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 65.339

GMA ADMINISTRADORES DE SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 29/7/91. 1) Adolfo Eulogio Castro, nacido: 21/12/36, D. N. I. 4.205.524, empresario, dom.: Federico Lacroze 1938, 3º piso "A", Cap.; y Carlos Pedro Bottinelli, nacido: 11/6/27, L. E. 4.225.273, abogado, dom.: Salguero 2044, 5º piso, Cap., ambos arg., casados. 2) Domicilio: Suipacha 576, 3º piso Cap. 3) Objeto: Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones y adminstración de bienes, capitales y empresas, ya sean particulares o sociedades en general, nacionales o extranjeras, como asi también toda clase de locaciones de servicios y asesoramientos, excluidos de estos aquéllos reservados a profesionales con titulo habilitante por disposiciones sobre la materia. 4) Capital: ₳ 10.000.000. 5) Duración: 99 años desde inscripción. 6) Administración: Directorio: 1 a 5 por 2 ejercicios. Suplentes: 1 a 5. Presidente: Adolfo Eulogio Castro. Director Suplente: Vicente Daniel lo Giudice. 7) Repres. legal: Presidente. 8) Cierre ejercicio: 30 de junio de c/ año.

El Escribano
Nº 65.347

HDS SYSTEMS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura pública de fecha 22.7.91 Hitachi Data Systems S. A. reemplazó su denominación por la de HDS SYSTEMS S. A. modificándose el articulo 1 de los Estatutos. La denominación anterior fue adoptada por escritura de fecha 1.8.90 y publicada en este Boletin del dia 20.9.90 según Recibo Nº 23.245.

El Autorizado
Nº 65.309

IMA SYSTEMS

SOCIEDAD ANONIMA

Estatuto social: 1) Guillermo Julio Lons, solt., empresario, nac. 13-7-1946, C. I. 5.148.538, Pol. Fed., dom. Schumann 337, Hurlingham, Pcia. Bs. As., y Maria del Rosario Lons, cas., com., nac. 19-1-1955; DNI. No. 11.699.975, dom. Carabelas 5010, V. Tesei, Pcia. Bs. As., ambos arg.. 2) Fecha: 31-7-1991. 3) Esc. Isaac Gerszenswit. 4) Av. Córdoba 785, P. 6. Of. 11, CF. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el pais o fuera de él, las siguientes actividades; a) Compra, venta, locación, consignación, distribución, representación, asesoramiento, importación, exportación, industrialización, fabricación, armado, ensamble, servicios de materiales, equipos, instalaciones, implementos y accesorios para la actividad aeroespacial, satelital, aeronáutica, electrónica, maritima y agropecuaria; efectuar contrataciones y servicios relativos al objeto. 6) 99 años cont. desde insc. R. P. Com.; 7) 200.000.000 australes. 8) 1 a 9 miembros. Duración: 1 ejercicio. Presidente: Guillermo Julio Lons; Vicepresidente: Gabriel Fernando Dieguez; cas., arg., cont. púb., nac. 23-9-1958, CI. 8.927.933, dom. Del Barco Centenera 345, P. 14, "D", C. F, Director titular: Julio Argentino Lons; viudo, arg., empresario, nac. 12-7-1907, CI. 1.628.391, dom. Schumann 337, Hurlingham, Pcia. Bs. As.; Sindico titular: Alicia Mónica Haurigot; divorc., arg., abog., nac. 19-4-1949, DNI. 6.020.586, dom. Mercedes 4334, P. 4o., "F". C. F.; y sindico suplente: Ricardo Enrique Estevo, cas., arg., cont. púb., nac. 6-3-1948, DNI. 4.702.591, dom. Ballod 2266, El Palomar, Pcia. Bs. As. 9) Representación legal: Presidente y vicepresidente, indistintamente. 10) 30-6-de cada año. Esc. Isaac Gerszenswit. Lavalle 1330 - 2o. P. Of. 5. C. Fed.

El Escribano
Nº 62.861

INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

La sociedad "INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA", hace saber por un dia el siguiente edicto: Que por Asamblea General Extraordinaria del 10/12/1990, la sociedad "INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" y por Esc. Púb. nº 173, del 3-7-1991, pasada al Fº 531, Escrib. de Cap. Fed. Sara R. de Imar, Reg. Not. 982, a su cargo, reformó los articulos 4, 11, 16, 17 y 18 de los Estatutos sociales, a saber: "Articulo 4º: El capital social es de ₳ 8.260 (Australes ocho mil doscientos sesenta) estando representada por 8.260 (ocho mil doscientos sesenta) acciones ordinarias al portador de ₳ 1 (australes uno) de valor nominal, por acción y todas con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550, abonándose el impuesto fiscal al otorgarse la escritura pública. "Articulo décimo primero: La fiscalización de la sociedad se efectuará a través del mecanismo previsto en el art. 55 de la Ley 19.550 toda vez que la misma, conforme con lo autorizado por el art. 284 último apartado de la aludida Ley, carece de sindico". "Articulo décimo sexto: Cada acción ordinaria, suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto". "Articulo décimo séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio en su caso. c) Dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Articulo décimo octavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea. Durante el periodo liquidatorio, los accionista gozan del derecho de contralor previsto en el art. 55 de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el capitulo anterior.

El Presidente
Nº 62.864

INDUSTRIAS BORGES

SOCIEDAD ANONIMA

Art. 10 inc. B) Ley 19550; Fecha: 6/7/90. Articulo 1: La sociedad se denomina INDUSTRIAS BORGES S. A. y tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país. Articulo 8: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación, mientras la sociedad prescinde de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de elección de los miembros del directorio es de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores asi como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de mayoria absoluta de sus miembros y resolverá por mayoria de votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. El vicepresidente suplirá al presidente en caso de ausencia o impedimento. En garantia de sus funciones, los miembros del Directorio depositarán en dinero efectivo o su equivalente en titulos valores oficiales, en la caja de la sociedad en garantia de su gestión y por el término de su mandato, una suma equivalente al uno por ciento del capital social. Dicho importe no devengará interés alguno por el término del depósito y será devuelto al finalizar su gestión. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del articulo 1881 del Código Civil y el articulo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos juridicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos especialmente, operar con toda clase de bancos, compañias financieras o entidades crediticias; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo acto juridico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad; la representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. Articulo 9: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del articulo 284 de la ley 19.550; cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del articulo 299 de la ley 19550, anualmente la asamblea deberá elegir sindico titular y suplente. 28/2/90: Se decide que el directorio esté compuesto por tres miembros con un mandato de dos años quedando constituido y distribuido los cargos como sigue: Presidente: Dr. Jorge Ricardo Giménez de Paz, vicepresidente Sr. Jorge Oscar Giménez de Paz, Directora Silvia Beatriz Santa Maria, Director suplente Mariana Giménez de Paz. sindico titular Dra. Mónica Claudia Di Yorio y sindico suplente Dr. Ovidio Gondino por el término de un año. Articulo cuarto: El capital social es de australes veinticinco millones, representado por 25.000 acciones de ₳ 1000 cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme art. 188 de la ley 19550 y sus modificaciones. Articulo quinto: Las acciones deberán ser emitidas en forma nominativa no endosable, escriturales y preferidas y en caso de permitirlo disposiciones consiguientes, al portador. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Fecha de la resolución de los articulos 1, 8 y 9: 23/X/89; elección de autoridades y distribución de cargos: 28/II/90; articulos 4º y 5º por aumento de capital el 30/III/90.

El Presidente
Nº 62.795

INDUSTRIAS ERPLA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 14-8-1990, convienen: a) Cambio de domicilio social a Aguero 1271, piso 7º "C" Cap. Fed. b) Reforma de Estatutos sociales, adecuación a la Ley 19550. b. 1) Cambio de denominación: Industrias Erpla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria a INDUSTRIAS ERPLA SOCIEDAD ANONIMA. B.2) La administración de la sociedad, estará a cargo de

un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, en un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por dos años. Miembros del directorio: Presidente: Eduardo Pedro Vergagni; Vicepresidente: Eduardo Marcelo Vergagni y Director titular: Paula San Juan. Se designa síndico titular: Marcelo C. Jaime.

El Apoderado
Nº 62.799

INTERSKINS

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Raúl Santiago Perewozki, argentino, casado, nacido el 3/12/48, L. E. Nº 4.622.967, comerciante, domiciliado en Monasterio 1010, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, y Carlos Sergio Colomietz, argentino, casado, nacido el 9/8/1949, L. E. Nº 7.866.244, comerciante, domiciliado en Juncal 3190, piso 21, Capital Federal. Fecha de constitución: 17/7/1991. Denominación: "INTERSKINS S. A." Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires; Sede social: Suipacha 774, 1er. piso Depto. "D", Capital Federal. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Elaboración industrial, comercialización, importación y exportación de todo tipo de pieles y cueros nacionales y/o extranjeros, como así también de frutos naturales del país, implementos y maquinarias para curtiembres, materias primas e insumos para las mismas, pudiendo dedicarse a otras actividades similares con pieles sintéticas, símiles cueros o telas texturadas en todo tipo de fibras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, bancos privados o públicos nacionales o extranjeros, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas, ejercer representaciones o mandatos; dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Plazo: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: ₳ 3.000.000 representado por 300 acciones de ₳ 10.000 v/n c/u., siendo las emitidas ordinarias, al portador y con derecho a un voto por acción. Administración y representación legal: La administración está a cargo de un Directorio entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos ejercicios y reelegibles, así como por lo menos dos suplentes, por el mismo plazo. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, actuando de manera conjunta. Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos del art. 299 de la Ley 19.550, prescindirá de la sindicatura conforme al art. 284 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Directorio: Presidente: Raúl Santiago Perewozki. Vicepresidente: Carlos Sergio Colomietz. Directores suplentes: Analía Claudia Trachter de Colomietz y Dora Alicia Perman de Perewozki.

El Abogado
Nº 65.290

J. B. ALBERDI 1772

SOCIEDAD ANONIMA

Socios Daniel Antonio Carelli 27.11.59 DNI 13.851.131 Uruguay 131 y Julio Oscar Lobo 4.12.52 DNI 10.533.706 Warnes 3693 Lanús Oeste, ambos argentinos casados y comerciantes constituida el 18.7.91 domicilio Uruguay 131 1º G Objeto: Comerciales: Explotación en todas sus formas de restaurantes bares y hoteles. Inmobiliarias: Compra venta o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluso los sometidos al régimen de la ley 13512 de Propiedad Horizontal. Financieras La realización de toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Duración 99 años. Capital 3.000.000. Cierre ejercicio 30 de junio. Presidente Daniel Antonio Carelli suplente Julio Oscar Lobo. Dirección y administración de 1 a 5 directores por 3 años Representación legal y firma social corresponde al presidente.

El Apoderado
Nº 65.280

MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por escritura del 3.7.1991, ante Osvaldo A. Fraga, MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA aumentó capital a ₳ 17.247.620, emitió 14.678.675 acciones ordinarias liberadas de 5 votos y valor nominal ₳ 1, cada una y reformó artículo 4o. de Estatutos sociales: El capital social es de ₳ 17.247.620 (Australes diecisiete millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte) representado por diecisiete millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos veinte acciones ordinarias de cinco votos cada una, de un valor nominal de un austral cada una. Este capital se encuentra totalmente integrado por la suma de ₳ 2.568.945 (Australes dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco) mientras que la diferencia será integrada con el total de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1989. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, de acuerdo al artículo 188 de la Ley 19.550. La resolución respectiva se elevará a escritura pública si antes no se hubiera abonado el impuesto fiscal correspondiente.

El Escribano
Nº 65.299

MARCOVICH, LEBEDINSKY Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad art. 10, Ley 19550, se hace saber por un día de la constitución de la sociedad: 1) Socios: Mario Juan Marcovich, argentino, nacido el 5-7-1932, agrimensor casado con Raquel Cristina Grebol, L. E. Nº 5.030.010, domicilio José Hernández 2518, 2º piso, Capital; y Santiago Lebedinsky, argentino, nacido el 16-9-1942, licenciado en economía política, casado con Silvia Mislian, L. E. Nº 4.404.981, domicilio Luis Agote 2455, 1º piso, Capital. 2) Escritura Nº. 83, Fº.276, fecha 29-7-1991, Registro No. 248, Capital. 3) Denominación: "MARCOVICH, LEBEDINSKY Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA". 4) Sede: Viamonte 377, 1º piso, Capital. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse a funciones de consultoría, pudiendo prestar todo tipo de servicios profesionales, científicos, y técnicos de nivel universitario, cumplidos bajo las formas de locación de obra, locación de servicios y/o cualquier otra manera lícita de contratación. En particular y al solo efecto ejemplificativo: Realizar estudios y asesoramientos en materia de planificación general y estratégica, estudios preliminares de identificación de ideas, de prefactibilidad, de factibilidad, de prediseños y diseños definitivos, documentación licitatoria, estudios de costos, de catastro, de sistemas de información georeferenciados, proyectos de arquitectura y/o ingeniería, análisis de implementación y evaluación de proyectos; gestión de contratos, supervisión y contralor en ejecución de obras y emprendimientos de cualquier índole, todo ello, en los campos de programas y proyectos de preinversión, de inversión, de investigación y desarrollo, de operación y mantenimiento y referidos a la formulación, evaluación y gestión de sus aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, institucionales, sociológicos, demográficos, jurídicos e informáticos, etcétera, tanto en el sector público como en el privado, y cuanta otra función, emprendimiento, o tarea de servicio profesional, técnico o científico que pueda requerirse. 6) Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) Capital: ₳ 100.000.000, dividido en 100.000.000 de acciones ordinarias, al portador de ₳ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Cierre ejercicio 30 de junio. 9) Directorio de 2 a 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes, mandato 2 ejercicios, se designan Presidente: Santiago Lebedinsky, Vicepresidente Mario Juan Marcovich, Directoras suplentes: Silvia Mislian y Raquel Cristina Grebol. Uso de la firma social presidente o vicepresidente en forma indistinta. 10) Sindicatura se prescinde.

El Escribano
Nº 65.298

MARGALIT

SOCIEDAD ANONIMA

1) 16/7/91. 2) Eduardo Knobel, argentino, nacido el 25/1/1936, casado, contador, LE 4.168.086, domiciliado en Malabia 2470 piso 10º dep. "A" Cap. Fed.; Jorge Bernardo Knobel, argentino, casado, nacido el 2/1/1944, comerciante, LE. 4.428.180, domiciliado en Ortiz de Ocampo 2561 piso 12 dep. "A" Cap. Fed.; Eva Stempler, argentina, casada, ama de casa, nacida el 3/12/1936, LC. 3.267.462, domiciliada en Malabia 2470 piso 10 dep. "A" Cap. Fed. y Raquel Liliana Naimoquin argentina, casada, ama de casa, nacida el 17/5/1947, LC. 5.595.583, domiciliada en Ortiz de Ocampo 2561 piso 12º dep. "A" Cap. Fed. 3) "MARGALIT S. A.". 4) Santiago del Estero 239 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la fabricación en todas sus etapas industrialización y elaboración de todo tipo de telas y productos textiles, indumentaria, ropa de todo tipo, productos y artículos de vestir, así como sus componentes, hilados, materias primas, accesorios y complementos de todo tipo y material; b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, comercialización, representación, comisión, consignación y distribución de los productos y procesos que se detallan como objeto de su actividad industrial y sus derivados y afines, sean estos elaborados y/o fabricados por la sociedad y/o terceros; c) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de todos los productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados, artículos eléctricos, equipos e instrumentos electrónicos, de computación, sus partes y componentes y de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, intermediación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, en todas las modalidades existentes, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Financieras: mediante inversiones y aportes de capital a empresas, sociedades o particulares, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; f) Representaciones: de firmas nacionales y extranjeras consignaciones, comisiones y mandatos de terceros relacionados con las actividades atinentes a su objeto social. 7) Ciento cincuenta millones de australes. 8) A cargo de un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: El Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Eduardo Knobel, Vicepresidente: Jorge Bernardo Knobel, Directores titulares: Raquel Liliana Naimoquin y Eva Stempler, director suplente: Ana Guisen de Knobel.

El Autorizado
Nº 65.307

MAROCA INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

1. Fecha de constitución: 24/7/1991. 2 Socios: Roberto Miguel Sainz, soltero, argentino, comerciante, nacido 1/8/56, D. N. I. Nº 12.156.847, domiciliado Warnes 196, 7º piso, Dto B Cap. Fed. y Luis Alberto Miguez argentino, comerciante, nacido 28/11/38, D. N. I. 4.278.220, domiciliado Olazabal 2505, de San Justo, Pdo. de Matanza Pcia. Bs. As. 3) Denominación: MAROCA INTERNATIONAL S. A. 4. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, exportación, comercialización e industrialización de fibras naturales, sintéticas y acrílicas, confección de prendas con las telas adquiridas a terceros o industrializadas por la empresa y todo lo atinente al ramo textil b) Importación y exportación de toda clase de artículos, mercaderías y frutos del país, industrializados o no, permitidos por las leyes aduaneras y c) Dedicarse a la actividad financiera mediante préstamos con o sin garantías y aportes de capitales a terceros para la financiación de operaciones, constitución de prendas e hipotecas, compra-venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas por las leyes que regulan la actividad de las Entidades Financieras y toda otra disposición que en el futuro se dicte regulando la actividad financiera que requiera el concurso público de capitales. 5. Capital: ₳ 100.000.000. 6. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. 7. Representación legal: A cargo del presidente o vicepresidente en su caso. 8. Directorio: Presidente: Roberto Miguel Sainz y Director suplente: Luis Alberto Miguez. 9. Plazo: 99 años a contar de su inscripción. 10. Domicilio: Warnes 196, 7º piso Dto B Capital Federal.

La Autorizada
Nº 63.342

MASFAMA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Mario Salvador Garófalo, 46 años, Lic. en Adm. de Empresas, DNI 7.758.213, casado, Mariano Hernán Garófalo, soltero, 18 años, comerciante, DNI 22.858.469, ambos argentinos y domiciliados en 2 de Mayo 4330, Lanús, Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 23/7/91. 4) Av. Pte. Rqe., S. Peña 885, 8, Z, Cap. 5) a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, subdivisión y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución de derechos reales sobre los mismos. b) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades por acciones, otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, constitución, aceptación y negociación de avales, garantías, cauciones o fianzas. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. c) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas, incluyendo, entre otras, a las viales, hidráulicas, energéticas, de comunicaciones, edificios, barrios, urbanizaciones y obras de ingeniería y arquitectura en general, incluso por el sistema de propiedad horizontal. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, sea por contrataciones directas o por licitaciones públicas y/o privadas. Los servicios y asesoramientos serán prestados exclusivamente por profesionales con título habilitante cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentos así lo exijan. d) Comerciales: mediante la compraventa, consignación, permuta, distribución, reparación, restauración, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motos, nuevos o usados, repuestos y accesorio de la industria automotriz, e) Agropecuarias: Mediante la explotación y/o administración de estancias, campos, cabañas, granjas, cría de ganados, compra y venta de cereales, f) Forestales: Mediante la explotación y/o administración de bosques; forestación y reforestación de tierras; instalación y explotación de aserraderos. g) Mandatos y servicios: Mediante aceptación y ejercicio de mandatos, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes de terceros. Distribución, promoción, organización y asesoramiento de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas, autónomas y mixtas. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Los servicios y asesoramientos serán prestados exclusivamente por profesionales con títulos habilitantes cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentos así lo exijan. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 10.000.000 representado por acciones de ₳ 1 V/N c/u. 8) Un directorio de 2 a 5 por 1 ejercicio. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice, en su caso y con firma de uno cualesquiera de ellos. 10) 31/12 de c/año. Pres.: Mariano Hernan Garófalo, Vice.: Mario Salvador Garófalo y Dir. Sup.: Roberto Nitto.

Nº 62.809

OPTI-MED

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 17-7-91; Daniel Beritich, divorciado, 39 años, DNI 10.202.335, Cuba 2728, Capital; Oscar Alejandro Iacona, 39 años, DNI 10.130.239, La Pampa 4222, Capital; y Alejandrina del Carmen López, uruguaya, 79 años, CI

2.267.928, Av. Beiró 4098, Capital; argentinos, casados y comerciantes; Sede Legal: Florida 670, 2º piso, Oficina 67 B, Capital; "OPTI-MED S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: Servicio integral de óptica, odontología, medicina prepaga, chequeos ambulatorios, análisis clínicos, internaciones asistencia médica, desarrollada en forma directa o mediante contrataciones con terceros las que serán realizadas, por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias: Cap.: ₳ 40.000.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, por 2 años; Representación: El presidente; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12; Presidente: Daniel Beritich; Vicepresidente: Oscar Alejandro Iacona; Director Suplente: Alejandrina Del Carmen López.

El Apoderado
Nº 62.798

PLASTICOS LAGUNA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 22-7-91; José Luis Dottori, 48 años, CI 4.780.157, Avelino Díaz 2582, Capital; Mario Ramón Diosquez, 35 años, DNI 11.862.819, Almirante Brown 741, Ramos Mejía; Hugo Rodríguez, soltero, 54 años, CI 3.558.733, Bartolomé Mitre 736, Ramos Mejía; y Walter Alberto Diosquez, 57 años, DNI 7.169.590, Bulnes 676, Ramos Mejía; argentinos, casados y comerciantes; Sede legal: Laguna 1491/93, Capital; "PLASTICOS LAGUNA S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: La fabricación, comercialización, compraventa, importación, exportación de material plástico, sus materias primas, artículos, elementos, productos manufacturados y maquinarias destinadas a la industrialización del plástico y sus industrias; Cap.: ₳ 21.000.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, 2 años; Representación: Presidente, conjuntamente con un director y/o por el Vicepresidente; Prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30-6; Presidente: José Luis Dottori; Vicepresidente: Mario Ramón Diosquez; Director Titular: Hugo Rodríguez; Director Suplente: Walter Alberto Diosquez.

El Apoderado
Nº 62.797

PLUSMACHINE

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 20/6/91. Socios: Oscar Edgardo Henke, casado, nacido el 9/2/47, DNI. 8.261.755, Remedios de Escalada de San Martín 316, Tigre, Pcia. de Bs. As.; y Federico Guillermo Henke, divorciado, nacido el 4/11/35, LE. 4.847.512, 25 de Mayo 244, 4º, Capital; ambos argentinos y comerciantes. Domicilio: 25 de Mayo 244, 2º, Capital. Plazo duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, compraventa, mantenimiento, consignación, locación y financiamiento de equipos de computación, fotocopiadoras, procesamiento electrónico, máquinas de escribir y sumar, equipos telefónicos como así los elementos periféricos, asociados y relacionados y que hagan al mantenimiento, la reparación y el service de los equipos principales; amoblamientos de oficinas en general. b) Inmobiliarias: Compra, venta, adquisición, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, administración, disposición bajo cualquier forma legal de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de tierras y su organización, construcción de edificios para renta, comercio y venta de inmuebles en propiedad horizontal. Capital: ₳ 50.000.000.- Administración: Directorio compuesto entre 1 y 5 titulares, por 2 ejercicios, pudiéndose designar suplentes en igual o menor número por igual plazo. Rep. legal: El presidente o vicepresidente en su caso. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 30/6. Presidente: Oscar Edgardo Henke; Director suplente: Federico Guillermo Henke.

La Apoderada
Nº 62.833

POLYTECH

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: Que la sociedad POLITECH S.A. por acta de Asamblea Nº 1 ha modificado su denominación social que por un error involuntario se consignó en la escritura de fecha 19-4-1991 la denominación "POLITECH S.A.", cuando en realidad la intención social es que la misma se denominara POLYTECH S.A. es decir con Y griega por cuya causa se modifica el Artículo primero de los Estatutos inscriptos el 29-4-1991 bajo el Nº 2196 del libro 109 Tº "A" de S.A. quedando redactado del siguiente tenor; Artículo Primero; La sociedad se denomina POLYTECH SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Buenos Aires. Firmado: Oscar Raul Sastre - Adrian Pablo de Reatti.

El Autorizado
Nº 62.837

PROA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por escritura 105, Fº 338, Registro 823, del 22/7/1991, modifica el Artículo Cuarto del Estatuto Social que queda así: "Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de ₳ 110.000.000.- (Australes Ciento diez millones), representado por 110.000.000 de acciones ordinarias al portador de ₳ 1.- valor nominal cada una, totalmente integrado, de las cuales 44.000.000 de 5 votos cada una y 66.000.000 de 1 voto cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo previsto en el art. 188 de la Ley 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, tratándose de los supuestos contemplados en el art. 197 de la Ley 19.550 y resueltos en las condiciones fijadas en el mismo, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República, este último en tanto la sociedad estuviese comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

El Escribano
Nº 65.317

RAUL MOSCATELLI Y ASOCIADOS S. A. DE PUBLICIDAD

1) Datos de los Socios: Héctor Raúl Moscatelli, argentino, casado, nacido 26/5/1945, L.E. 4.533.031, comerciante, Juan Bautista Alberdi 2015, Primer piso, Alberto Jorge Ibañez argentino, casado, nacido 3/8/1941, L.E. 4.382.029, comerciante, Ramón Falcón 2099, Piso 7, Dto. D, Elsa Ana Baleani, argentina, casada, nacida 28111/1935, L.C. 2.457.137, comerciante, Adolfo Alsina 4311, Villa Martelli, y Cristina Beatriz Castro, argentina, casada,nacida 20/9/1953, D.N.I. 10.788.852, comerciante, Ameghino 402, Bernal. 2) Escritura número 241 Folio 732 Registro 432 fecha 16/7/91. 3) "RAUL MOSCATELLI Y ASOCIADOS S.A. DE PUBLICIDAD". 4) Paraná 777, Piso 9, Dto A. 5) Dedicarse por cuenta propia y/o de tercero y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: La explotación de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos, la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como producción de ventas, estudio de mercados. Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos, nacionales o extranjeros. 6) Noventa y nueve años desde su inscripción. 7) 5.000.000. 8) Directorio: Entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandato por dos años. 9) Presidente. 10) 31/3. Sindicatura: Se prescinde. Presidente: Héctor Enrique Moscatelli. Vicepresidente: Alberto Jorge Ibañez.

La Autorizada
Nº 62.812

SENA TRANSPORTES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 4-7-1991, pasada al Folio 340 del Reg. Nº 207 de la Capital, llevando a ejecución lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 29-5-1991, modificación del Artículo Segundo: Su duración será hasta el día treinta de junio de mil novecientos noventa y uno. Buenos Aires, 31 de julio de 1991.

La Escribana
Nº 65.329

SOFT NET

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto complementario del publicado el 11.7.91 recibo 60.610. En el mismo se ha omitido publicar: Síndico Titular Edgardo Rovere y Síndico Suplente Claudia Marcela Caraccia.

El Apoderado
Nº 65.278

SUDAMLIFT

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. del 17/7/91, Nº 174, Fº 333, Reg. 946 de Capital, escribana M. M. Suffern Quirno. Socios: Antonio Enrique Díaz, arg., casado, marino mercante, nacido 29/10/54, DNI 11.604.560, dom. Edison 92 Mte. Grande; Rubén Oscar Díaz, arg., casado, nacido el 1/4/56, DNI 12.062.476, marino mercante, dom. Montes de Oca 345, 11º B Cap.; Mirta De Seta, arg., divorciada, comerciante, nacida el 11/3/55, DNI 11.492.869, dom. Pintos 196, L. de Zamora; Gustavo Angel Cavallo, arg., casado, DNI 13.464.100, nacido 24/6/59, comerciante, dom. Soldado de la Independencia 627, 5º A Cap. Denominación: SUDAMLIFT S. A. Domicilio: Gobernador Paz 1002, 1º piso Usuhaia. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) efectuar todo tipo de transporte de cargas, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, realizar el transporte de productos agropecuarios o mercaderías en general, en camiones propios o de terceros y dentro de su actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín; b) realizar comercio exterior mediante importación y exportación de todo tipo de materias primas, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, semovientes en general, frutos y productos e incluso la importación y exportación en todos sus aspectos Capital ₳ 2.500.000. Adm.: 1 a 5, 2 ejercicios. Repres. Legal: Pres. o vice en su caso. Cierre Ejerc.: 30/6. Sin sindicatura. Pres.: Antonio Enrique Díaz, Vice: Rubén Oscar Díaz Director: Mirta De Seta, Direc. Supl: Gustavo Angel Cavallo.

La Escribana
Nº 65.260

TELEGAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Hugo Oscar Prego argentino casado nacido 23-3-1953 DNI 10.841.431 comer. domiciliado La Rioja 7031 Benavídez Pdo. Tigre Pcia. Bs. Aires. Julio Arturo Schmidt argentino casado nacido 25-2-1945 DNI 7.981.125 comerciante domiciliado Calle 6 Nº 99 Guernica Pdo. San Vicente Pcia. Bs. Aires. 2) Fecha de const: 26-7-1991. 3) denominación: TELEGAS S. A. 4) Domicilio: Presidente Perón 1230 PB "H" Capital Federal. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a) organización instalación planificación administración y mantenimiento de centrales planteles internos y/o externos y terminales de sistemas de redes telefónicas de video cable de todo tipo video gas y agua, contratando para el caso que así lo requiera profesionales con título habilitante b) comercialización importación y/o exportación de materiales y elementos relacionados directamente con el objeto social. 6) duración: 99 años desde su inscripción en Reg. Públ. de Comercio. 7) Capital: ₳ 5.000.000 representado por 500 acc. ordinarias portador de ₳ 10.000 cada una valor nominal 1 voto por acción. 8) Administración: directorio entre 1 y 7 miembros titulares por dos ejercicios suplen. por igual o menor número y por igual período 9) fiscalizac. Prescinde art. 284 Ley. 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 62.803

TELSYS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura del 30/7/91, al Fº 4019 del Reg. 282 de Cap. Fed., se constituyó una sociedad anónima con las siguientes especificaciones: Socios: SADE Sociedad Anónima Constructora Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Mandatos, con domicilio en Maipú 1, Cap. Fed. e inscripta el 17/3/53 bajo el Nº 223, Fº 257, Lº 49, Tomo A de Estatutos Nacionales; y SIRTI INTERNATIONAL S. A., con domicilio en Maipú 1300, Cap. Fed., e inscripta el 24/7/91 bajo el Nº 297, Lº 52, Tomo B de Estatutos Extranjeros. Denominación: TELSYS S. A. Duración: 99 años. Objeto: La instalación, construcción y conservación de redes y sistemas de telecomunicaciones, tanto subterráneas, como aéreas o de radio; la elaboración de proyectos; ejecución de obras de canalización y zanja; instalación de aparatos, equipos y radioenlaces, así como su conservación y reparación; suministro e instalación de los sistemas hardware y software para la documentación y proyectos de las redes de telecomunicaciones y servicios relacionados; suministro e instalación de los sistemas para el control, la supervisión y gestión de las redes de telecomunicaciones; la fabricación de accesorios y componentes pasivos para dichas redes y la compraventa de todo tipo de equipos, aparatos, cables, materiales, maquinaria, herramientas o utensilios directa o indirectamente relacionados con las telecomunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá participar en otras Sociedades, Consorcios y Contratos de Colaboración Empresaria. Capital Social: ₳ 160.000.000.- dividido en 16.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de ₳ 10.000.- v/nominal c/u y 1 voto c/acción, de las cuales 8.000 son de Clase "A" y 8.000 de Clase "B". Suscripción e Integración del Capital: Sade S.A.C.C.I.F.I.M. suscribe las 8.000 acciones Clase "A" e integra el 25 % en efectivo, o sea ₳ 20.000.000.-, y Sirti International S.A. suscribe las 8.000 acciones Clase "B" e integra el 25 % en efectivo o sea ₳ 20.000.000.- Directorio: Presidente: Miguel Antonio Beruto, Directores Titulares: Juan Carlos Madoz, Franco Giovani y Pedro Arturo Montoro Caballero; Directores Suplentes: Raúl Gustavo González, Alberto Jorge Pistorio y Antonio Fernández Díaz. Comisión Fiscalizadora: Titulares: Antonello Tramonti, Daniel Armando Badens y María Rosa Villegas Arévalo; Suplentes: Alfredo Miguel Angel Dillon, Alejandro José Amendolara Bourdette y Juan Martín Arocena. Representación Legal: Presidente o un Director Clase "A" en caso de ausencia o impedimento. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: Maipú 1, 21º, Capital Federal.

El Escribano
Nº 62.791

VARTABEDIAN, DASHO Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por acta de Asamblea Extraordinaria del 30/11/90, protocolizada por Esc. Nº 8 del 7/1/91, los accionistas de la sociedad procedieron a aumentar el capital de ₳ 794 a ₳ 150.000.000.- y a modificar el estatuto social y a reordenarlo: Denominación: "VARTABEDIAN, DASHO Y CIA. S.A.", Domicilio: Av. de los Constituyentes 5739, Capital Federal, Duración: 99 años. Objeto: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, y distribución de todo tipo de telas plásticas, papeles, cartones, cartulinas, carpetas, biblioratos, agendas, papelería, útiles y muebles para oficina de mecanismos metálicos para carpetas y biblioratos. Industriales: La fabricación de carpetas, biblioratos, agendas e índices confeccionados en telas plásticas, cartones y cartulinas y sus mecanismos metálicos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía reales a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualesquiera de los sistemas o modalidades creado o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria; Constructora: Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, locación, permuta y administración de inmuebles, de obras de arquitectura e ingeniería cuyos proyectos y dirección serán realizados por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos y todas las operaciones de venta inmobiliaria, inclusive hipotecas y sus

administraciones y financiaciones pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal y dedicarse a la formación, división y subdivisión, locación y administración de consorcios de propiedad horizontal. Agropecuarias: La explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícola, propiedad de la sociedad o de terceros personas, mediante la cría, invernada, cruza, mestización, compra y venta de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, monte y plantaciones de todo tipo y calses y la compra-venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre estos bienes y productos. Capital: ₳ 150.000.000.- Cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año. Administración y Representación: Directorio entre un mínimo de uno y máximo de cinco. La representación y uso de la firma corresponde al Presidente o al Director que se designe en caso de renuncia, ausencia o impedimento de aquél. Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura.

El Autorizado
Nº 65.310

VICARO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día, que por escritura Nº 110 del 29/6/91 pasada al folio 274 ante la escribana Liliana Piñeyro, registro Nº 1124 Cap. Fed. se protocolizó la asamblea general extraordinaria del 6/6/91 que resolvió: Aumentar el capital social a ₳ 50.000.000.- (Australes Cincuenta millones) y en consecuencia modificar el art. 4º de los estatutos sociales de la siguiente forma el capital social es de ₳ 50.000.000.- (Cincuenta millones) y se divide en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de un valor cada una de un mil australes 2º Modificar el art. 9º en la forma siguiente la sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la Ley 19.550/72 (T.O. D. 841/84)

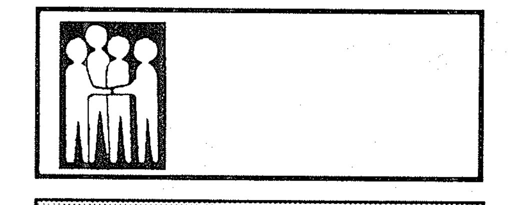
El Presidente
Nº 65.282

Y-PRESS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Nº 120, de fecha 29/7/1991, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 23/7/1991, mediante la cual se resolvió modificar el Artículo 4º del Estatuto Social, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: Transporte: Mediante el transporte de personas, bienes, cargas, encomiendas y/o servicios de flete, utilizando para tal fin cualquier medio de transporte, su acarreo y trasbordo. Explotando para ello terminales o depósitos para su manipulación, en el país o en el extranjero. Servicios: A) Mediante la prestación de servicios auxiliares bancarios, tales como clearing, valores, correspondencia y documentación en general para bancos, financieras, cooperativas y toda otra institución de crédito, incluido el transporte de dinero y valores mediante vehículos blindados. B) Correo Privado y Mensajería: Mediante la prestación de servicios de retiro, despacho, transporte y entrega de envíos, documentación y correspondencia para particulares, empresas, organismos y/o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el extranjero, en sus distintas modalidades: puerta a puerta, ocasional, por bolsines, jet-pak. Cuando se tratare de servicios o actividades reservadas para sí por el Estado o sujetas a contralor estatal, la sociedad requerirá previamente la correspondiente autorización del organismo competente, en tal sentido al proceder a la "admisión, transporte y entrega de documentación sujeta a monopolio postal", regulada por el Artículo 4º de la Ley 20.216 y su modificación por Ley Nº 22.005, solicitará la autorización correspondiente ajustándose a la reglamentación que a tal fin establece la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos o en su caso el Organismo que corresponda. C) Transporte y transmisión de información contenida en soportes magnéticos, discos de computación, disket, cintas, etc. mediante sistemas de computación, informática o similar pudiendo alcanzar para ello conexión satelital e instalación de infraestructura acorde a este servicio.

El Autorizado
Nº 65.344



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ABASTECEDORA SANTA BARBARA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento Privado del 20/3/91 se produjo la cesión de cuotas de Nélida Haydeé Riviello de Virtu a Esteban Guerriero de 15.000.000 cuotas de ₳ 1 V/N c/u. Se reforma la cláusula cuarta del contrato social; cuyo texto es: El capital social se fija en la suma de treinta millones dividido en 30.000.000 de cuotas de ₳ 1 V/N c/u. totalmente suscriptas por c/u. de los socios según el siguiente detalle: La Sra. Calleja Estela América suscribe la suma de quince millones (15.000.000) de cuotas de ₳ 1 V/N c/u. y el Sr. Guerriero Esteban suscribe quince millones (15.000.000) de cuotas de ₳ 1 V/N c/u. Se da de baja como gerente a la Sra. Nélida H. R. de Virtu y se nombra al Sr. Esteban Guerriero.

El Gerente
Nº 65.276

AGROELIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrit. 125, del 10/7/1990, Fº 321, Regist. 475 de Cap. Fed. María Dolores Cavanagh de de Elía, cedió sus 20 cuotas del cap. social a sus consocios María Susana Lucía de Elía de Turini, María Magdalena de Elía de Aquino, Elena Mercedes de Elía de Durando, Margarita Teresa de Elía de Spuch y Eduardo Lorenzo Manuel de Elía, en la proporción de 4 cuotas a c/u. El socio restante Nicanor Angel de Elía, prestó su conformidad. Fueron modificados los arts. 2º y 4º: Artículo Segundo: La duración de la sociedad que vence a los cinco años de la inscripción del contrato constitutivo es decir hasta el 7 de febrero de 1991 se prorroga hasta el 7 de febrero de 1944. Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es de mil cuatrocientos australes dividido en 140 cuotas de 10 australes valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas.

La Apoderada
Nº 65.340

ALBERTO SAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 24/7/91 se constituyó la sociedad "ALBERTO SAMAR S. R. L.". Socios: Los señores Alberto Ezequiel Samar, argentino, casado, de 42 años de edad, Ing. Agrónomo, D. N. I. 7.374.022, domiciliado en Juan F. Seguí 4691 3º H Cap. Federal, Norma Graciela Bertschi, argentina, casada, de 45 años de edad, Lic. en Psicología, L. C. 5.293.969, domiciliada en Juan F. Seguí 4691 3ª H Cap. Fed., y Fernando Ernesto Porro, argentino, soltero de 38 años de edad, comerciante, D. N. I. 10.795.080, domiciliado en Medrano 1922 4º A Cap. Fed. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos sanitarios y todos sus accesorios y materiales para la industria de la construcción; artículos de ferretería clásica e industrial; de artefactos y artículos electrodomésticos al por mayor y menor. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Constructora: Construcción de todo tipo de inmuebles ya sean urbanos o rurales, como así también la construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, sean a través de contrataciones directas o licitaciones. Compra, venta, importación, exportación y consignación de automotores. Capital: ₳ 10.000.000 dividido en diez millones de cuotas de un austral cada una totalmente suscriptas, integrado el 25 % en efectivo. Administración y representación: Uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Ejercicio social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Domicilio social: Medrano 1922 4º A Cap. Fed. Gerentes: Alberto Ezequiel Samar y Fernando Ernesto Porro.

El Autorizado
Nº 65.267

ALL LEATHER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 12/7/91; Jacin Ale Hassan, industrial, 69 años, L. E. 1.809.520, Simbrón 3990, piso 2º, C, Capital; Susana Mabel Hassan, empleada, 34 años, D. N. I. 12.588.777, Cervantes 1836, piso 3º, Capital; y Carlos Claudino Denis, empleado, 48 años, L. E. 4.418.018, Centenario y Balbastro, Isidro Casanova; argentinos y casados; "ALL LEATHER S. R. L."; Cervantes 1836, piso 3º, Capital; Plazo: 90 años; Obj.: La fabricación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de prendas de vestir, de uso deportivo y toda clase de indumentarias, en telas textiles y/o cuero y/o símil-cuero y/o pieles naturales y sintéticas, incluyendo artículos de marroquinería, calzados y sus accesorios, carteras, portafolios, cinturones, billeteras y todo otro artículo realizado en cuero,a sí como de cueros y pieles crudos y/o curtidos y su industrialización; Cap.: ₳ 10.000.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31/5.

El Apoderado
Nº 62.800

BAYO POZO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Acto Privado del 8/5/91, 2) Enrique Jorge Nieva, argentino, casado, analista de sistemas, 21/5/51, D. N. I. Nº 8.659.063, Pje. Tacuara 1521, Capital; Enrique Raúl Martínez, argentino, casado, Contador, 4/9/53, D. N. I. Nº 10.968.530, Ugarte 2221, Capital; Guillermo Osvaldo Molina, casada, Contador, 29/1/47, L. E. Nº 4.553.922, Palpa 3274 - 3º; "C", Capital y María del Carmen Rivas de Mollo, casada, comerciante, L. C. Nº 5.610.710, 30/4/47, Virrey Arredondo 3217, Capital, 3) "BAYO POZO S. R. L.". 4) Palpa 3274, Capital. 5) Tiene por objeto Actividad Agrícola Ganadera mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros, y/o asociados a terceros dedicados a la agricultura, ganadería, tambos y cabañas, cultivos forestales frutales o granjas. Podría igualmente adquirir, explotar, administrar, colonizar, arrendar, vender o permutar estancias, campos, bosques, chacras y cualquier clase de fincas 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000, 8) Administración y representación legal a cargo de los cuatro socios en el rango de gerentes que actuarán en forma indistinta. 9) 31 de marzo de cada año.

El Socio Gerente
Nº 65.334

B.C.AR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación edicto púb. 24/7/91 Boleta Nº 63.906. Capital Social: 30.000.000 australes dividido en 30.000 cuotas de 1.000 ₳ valor nominal c/u. totalmente suscriptas por c/u. de los socios en proporciones de 15.000 cuotas c/u. (15.000.000 ₳ cada socio), integradas en un 25 % en dinero efectivo.

Los Socios Gerentes
Nº 65.319

BLACKCAP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 22/3/1991 se dispuso la cesión de cuotas, los Sres. Marcelo Alberto José Dolan y Roxana Hebe Papagno de Dolan, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas partes en la sociedad a los Sres. Juan José Bondi, argentino, casado, comerciante, nacido el 28/6/47, D. N. I. 6.071.842, domiciliado en Juan José Paso 85 Córdoba (Pcia. de Córdoba) y Carmen Beatriz Pappi, argentina, casada, comerciante, nacida el 22/11/51 y domiciliada en Juan José Paso 85 Córdoba (Pcia. de Córdoba), quienes las adquieren en partes iguales, o sea 50.000 cuotas de ₳ 1.- cada, representativas de un capital de ₳ 50.000.- para cada uno. Se revoca la calidad de Gerentes de los socios Marcelo Alberto José Dolan y Roxana Hebe Papagno de Dolan, designándose Gerentes a los socios Juan José Bondi y Carmen Beatriz Pappi. Se establece nueva sede social en Tucumán 744 Capital Federal.

El Autorizado
Nº 65.258

CAMPOMAIZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha contrato social: 17/7/91. Constituyen: José Pedro Aresi, nacido el 9/10/30, D. N. I. Nº 2.850.270, casado, argentino, empresario, domiciliado en Av. Alvear 1976 4º p. Cap. Fed. y Horacio Gabriel Aresi, nacido el 28/5/65, D. N. I. Nº 17.332.850, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Av. Alvear 1976 4p. Cap. Fed. Denominación: "CAMPOMAIZ S. R. L.". Domicilio: Montevideo 1985 6p. "36" Cap. Fed. Plazo de duración: 20 años desde fecha de inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría engorde e invernada de ganado vacuno, cabañeros para la cría de animales de pedigree, compra y venta de hacienda. Elaboración de semen de toros propios o de terceros, ventas, permutas, distribución y exportación del semen, compra venta y arriendo de reproductores en mercado interno y/o externo. Explotación de todas las actividades agrícolas tanto en establecimientos propios como de terceros. Importación y exportación, compra venta de semillas, materias primas, mercaderías, maquinarias, productos del agro, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos así como el arrendamiento de campos o establecimientos rurales. Capital: ₳ 10.000.000. Administración y Representación legal: A cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no por el término de 10 ejercicios siendo reelegibles. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gerentes: José Pedro Aresi y Horacio Gabriel Aresi.

La Autorizada
Nº 62.862

CICLOLUX CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Escritura Nº 129 del 21/6/89 y Nº 200 del 15/9/89. 2) Socios: Mario José Pascarosa, ingeniero, L. E. 8.480.066, nacido 5/10/50, domicilio De Fazio 44, Ciudadela y Eduardo Pérez Virasoro, comerciante, D. N. I. 7.610.927, nacido 22/3/48, domicilio Pacheco Nº 2138, ambos argentinos, casados. 3) Ciudad de Buenos Aires. 4) 20 años desde inscripción. 5) a) Inmobiliaria y constructora por la adquisición,venta, explotación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; proyecto, dirección y construcción de edificios o instalaciones incluyendo las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; proyecto, dirección y construcción de calles, viaductos, canales, desagües, instalaciones de todo tipo y obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, viales, energéticas, tanto de obras públicas como privadas, b) Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes y servicios. c) Asesoramiento y servicios por sistemas de computación y en operaciones de importación y exportación. 6) ₳ 12.000. 7) Los dos socios como gerentes, indistintamente por el término del contrato. 8) 31/10 cada año. 9) Sede social: Pacheco Nº 2138.

El Socio Gerente
Nº 62.842

COMERCIO UNIVERSAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 8/5/91 y 2/7/91. 2) Enrique Oscar Stola, argentino, divorciado, nacido el 15/5/49, médi-

co, DNI. 7.625.163, domiciliado en Rodríguez Peña 507, Piso 4º, Cap. Fed. y Carlos Salvador Kadic, argentino, soltero, nacido el 26/7/49, comerciante, domiciliado en Ayacucho 1744, Piso 9º, dep. "A", Cap. Fed., LE. 7.866.779. 3) "COMERCIO UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Rodríguez Peña 507, Piso 4º, Cap. Fed. 5) 8 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Tiene por objeto las siguientes actividades: Servicios: prestación de toda clase de servicios para el transporte público, gestoría del automotor; Comerciales e Industriales: importación y exportación de productos de cualquier naturaleza, compra venta de productos en el mercado interno, administración, comercialización y compra venta de bienes muebles e inmuebles de todo tipo. 7) Australes seis millones. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por 5 ejercicios. Se designan Gerentes: ambos socios. 9) 31 de Diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 65.306

COMPUTATIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 143 del 29/7/91. Fº 518 Reg. 426, de Cap. Fed. Alesandre Albert Adem con DNI. 14.014.366, nac. 7/8/33, com., arg., cas., dom., Blanco Encalada 2969, Cap. Fed.; Caram Saleme con DNI. 18.631.000, nac. 27/8/37, arg., com., cas., dom. en Junín 483, Cap. Fed. y Jorge Tomás Breitman con CIPF 6.639.311, nac. 8/10/58, com., arg., sol., dom. en Alvarez Thomas 1456, piso 4º "B", Cap. Fed. constituyeron "COMPUTATIONAL S.R.L." con dom. en la Cap. Fed. Plazo 99 años desde Inscripción Reg. Públ. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, consignación, locación, importación y exportación, incluso el ejercicio de comisiones y representaciones comerciales de repuestos, accesorios, artículos, componentes y equipos electrónicos, de computación y de telefonía en general y, la prestación de servicios, asesoramiento y análisis de sistemas relativos a la computación. Capital ₳ 33.000.000 dividido en 33.000 cuotas de ₳ 1.000 c/u con derecho a 1 voto. La sociedad y uso de la firma estará a cargo de por lo menos 2 gerentes socios o no, duración 2 ejerc. Ejercicio cierra 30/6 c/año. Sede soc. Junín 570 C.F. Gerentes: Alesandre Albert Adem; Caram Saleme y Jorge Tomas Breitam.

El Escribano
Nº 65.295

CHOPCHI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato privado de fecha 22/7/91. Socios: Elena González, arg., viuda, comerciante, nac. 30/1/30, L. C. 1.071.285, dom. Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz 6761 Cap. y Francisco González, arg., casado, comerciante, nac. 28/12/31, D.N.I. 4.507.576, dom. Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz 6761, Cap. Denominación: "CHOPCHI S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la fabricación, compraventa, distribución de calzado de cuero, tela, cuerina y de otros materiales para bebés, prendas de vestir y accesorios para vestir y otros elementos afines al bebé, como asimismo la comercialización de las materias primas componentes de dichos productos. Capital: ₳ 10.000.000 dividido en 50 cuotas de ₳ 200.000. valor nominal c/u. Administración, Representación Legal y uso de la Firma Social: Estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 5 ejercicios, siendo reelegible. Cierre ejercicio: 31-12 de c/año, Domicilio Legal y Sede Social: Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz 6761, Cap. Fed. Gerentes Elena González y Francisco González.

El Autorizado
Nº 65.322

"2 M"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado del 16 de abril de 1991 el Sr. Guillermo Luis Locane vende, cede y transfiere a la Sra. Glady Emma Poletti, argentina, nacida el 1º de abril de 1931, casada, L.C. 2.400.894, domiciliada en Delfín Huergo 1030 Ciudad de Santa Fe, sus 500.000 cuotas de capital, de valor nominal ₳ 5.- en la suma ₳ 85.800.000.- (Art. 4º); quedando designada la cesionaria en carácter de Socia Gerente, en sustitución del cedente y con iguales derechos y obligaciones (Art. 7º).

El Socio Gerente
Nº 65.316

DYECROM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Jorge Alberto Gutiérrez, mayor de edad, DNI 13.491.509, Avda. Fco. Fernández de la Cruz 6047, Ed. H, Esc. 3, Depto. 22, Cap. Fed.; Daniel Arturo Martínez, mayor de edad, L.E. 4.119.816, Tucumán 2616, 1er. Piso, Depto. B, Olivos, Pcia. Bs. As.; ambos argentinos, comerciantes, casados en primeras nupcias; constituyen mediante instrumento privado de fecha 19-7-91 que girará en plaza bajo la denominación de DYECROM S.R.L., con domicilio legal en la calle Nazarre 3325, 2do. Piso, Depto. D, de Cap. Fed.; 2) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: Producción, elaboración, conformación y armado de productos y/o materias primas elaboradas y subelaboradas de anilinas colorantes, naturales o sintéticos y auxiliares químicos para las industrias: Textil, Cuero, Papel, Plástico, Química, Electroquímica, Alimenticia y Metalúrgica. b) Comercial: Compra, Venta, Distribución y Fraccionamiento al por Mayor y Menor, Importación, Exportación de todos aquellos productos de primera elaboración o de terceros relacionados con las industrias mencionadas en el apartado a); ejerciendo representaciones comisiones y consignaciones. 3) 5 años, a contar de la fecha de su inscrip. R. P. Com. 4) ₳ 7.000.000. 5) y 6) Ambos socios Gerentes, firma conjunta. 12) 31-12 cada año.

La Autorizada
Nº 65.269

FADHA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 8.7.91; Mario Russo, 42 años, LE 7.698.456, Hipólito Yrigoyen 449, Ciudadela; y Félix Alberto Arrighi, 39 años, DNI 10.306.499, Gral. César Díaz 2904, piso 5º A, Capital; argentinos, casados y comerciantes; "FADHA S.R.L."; Plazo: 99 años; Obj.: Importación, exportación, diseño, fabricación, producción, transformación o elaboración, distribución, comercialización de productos y subproductos relacionados directamente con herrajes y toda clase de accesorios para su utilización en la industria de la fabricación de muebles, roperos, placards, como en todos aquellos muebles de utilización en cocinas y sanitarios; Cap.: ₳ 100.000.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente; por tiempo indeterminado: Cierre ejercicio: 30-6; Sede legal: General César Díaz 2904, piso 5º, Dpto. A, Capital.

El Apoderado
Nº 65.252

"FOUR ROSES"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa su constitución: 1) Juan Pedro Borrelli Oxoby, argentino, soltero, de 27 años de edad, empresario, DNI Nº 16.730.316, domiciliado en Pasteur 928, de Martínez, Pcia. Bs. Aires y Lucas Lima, argentino, soltero, empresario, DNI Nº 21.173.810, de 21 años de edad, domiciliado en Entre Ríos 365 de Acassuso, Pcia. Bs. Aires.- 2) Instrumentos privados del 4/7/91 y 30/7/91.- 3) "FOUR ROSES S.R.L.".- 4) Calle Lavalle Nº 1474, piso 5º, dpto. "C", de la Ciudad de Bs. Aires.- 5) Realizar por cuenta propia, y/o de 3ºs., y/o asociada a 3ros, las siguientes actividades: a) Fabricación, industrialización de artículos de perfumería, cosméticos y todo lo que tenga afinidad con este ramo, b) Comerciales: comprar y vender en el país o en el extranjero mediante importación y exportación toda clase de bienes que resultan necesarios para la elaboración de sus productos tales como materias primas, elaborados o semielaborados, accesorios, repuestos y herramientas destinadas a la industria de la perfumería, cosmetología y trabajos afines, todo ello sin perjuicio de efectuar las operaciones con esa clase de bienes, mercaderías y productos de esa especie y destinados al fin principal, registros de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en todas las empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales y además industriales, con excepción de cualquier actividad financiera prevista en la ley 21.526 y/o cualquier otra que requiera el concurso público.- d) Inmobiliarias: compra, venta, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación de inmuebles, así como su construcción, arrendamiento y administración. e) Adquirir en el país y/o extranjero nuevos procedimientos de fabricación, marcas y patentes de comercio y/o industria, actuar como representante de las firmas mencionadas. f) Construir fábricas y plantas de producción, manufacturas, preparación y comercialización de los productos adquiridos para su venta. g) Importación y Exportación.- 6) 50 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: ₳ 1.500.000.- 8º) y 9º) Administración y Representación Legal: A cargo de ambos socios, Sres. Juan Pedro Borrelli Oxoby y Lucas Lima, quienes quedan designados Gerentes por 5 ejercicios, siendo reelegibles. Tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta.- 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Autorizado
Nº 62.806

FULL CLEAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Elvira del Valle Luján, soltera, CI. 7.996.674, , 48 años, Int. Grant 12,10, Morón, Pcia. de Bs. As., Teresa Betty Romo de Pellegrino, casada, LC. 3.764.310, 52 años, V. López 52 Morón, Pcia. de Bs. As., ambas, argentinas y comerciantes. 2) Privad. del 29/7/91. 3) FULL CLEAN S.R.L. 4) Montevideo 1985, 11, Of. 64, Cap. 5) Mediante la limpieza de plantas industriales, oficinas edificios. Mantenimiento de jardines y parques, Desinfección y desratización de toda actividad afín y directamente vinculada con su objeto social. La compra-venta, importación y exportación, representaciones, consignaciones de maquinarias, herramientas, equipos y materiales necesarios para el cumplimiento de su objeto social. 6) 50 años desde su Inscrip. 7) ₳ 2.500.000 ₳ 1 VAN c/u. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por 50 años. 10) 30/6 de c/año. Gerentes: Elvira del Valle Luján.

Nº 65.335

GRAN HOTEL LIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura pasada con fecha 13 de Junio de 1991 por ante el escribano de esta Capital don José Nigro al folio 227 del Registro Notarial 1265 a su cargo, se resolvió por unanimidad la reconducción jurídica de la sociedad y la modificación de los arts. 3º 4º, 5º y 6º en la forma siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Seis Mil Quinientos Australes dividido en 6500 cuotas de capital de un valor nominal de Un Austral cada una, integrado por los socios de la forma siguiente: Enrique García Tascón 1300 cuotas o sea 1.300 Australes. Antonio Sendín Prado 975 cuotas o sea 975 Australes. Laureano González 715 cuotas o sea 715 Australes. Jesús Valeriano Barbazán 325 cuotas o sea 325 Australes. Jesús Marcos Martínez 585 cuotas o sea 585 Australes. Eduardo García Marcos 585 cuotas o sea 585 Australes. Antonio González 455 cuotas o sea 455 Australes. Adolfo Queija 325 cuotas o sea 325 Australes. María Artemidez de Queija y María Rosa Queija y Veiga o Queija de Saenz herederas de José Queija 325 cuotas o sea 325 Australes. Arturo Fernandez 195 cuotas o sea 195 Australes. María del Carmen Martínez y Miguel Angel Fernandez y Martínez herederos de Manuel Fermín Fernandez 65 cuotas o sea 65 Australes. Luis Alfonso Crispino 260 cuotas o sea 260 Australes. José Domínguez 130 cuotas o sea 130 Australes. Elvira Mabel Recalde 130 cuotas o sea 130 Australes y Sagrario Ovidio Rodríguez García 130 cuotas o sea 130 Australes. Dicho capital se halla integrado en su totalidad. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 50 años a partir de la inscripción en el registro respectivo de la presente, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse el vencimiento del mismo o disolverse anticipadamente por la decisión de los socios que representen la mayoría del capital. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jesús Marcos Martínez y Antonio Sendín Prado y Laureano González y Jesús Valeriano Barbazán que revisten el carácter de Gerentes, siendo válida el uso de la firma social de la siguiente forma: a) Para todas las operaciones sociales inherentes al desenvolvimiento de la razón social deberán firmar en forma conjunta dos de ellos. b) Para actuar ante las administraciones públicas, nacionales, provinciales, ministros, legislaturas y empresas nacionales y/o privadas de servicio público, telefónica, Empresa Nacional de Correos, Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo, Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones de Rentas, y Recaudación fiscal, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Registro de la Propiedad y Automotores de cualquier jurisdicción, Gas del Estado, Servicios eléctricos ya sea estatales o privados, Compañías de Seguros, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en todas sus dependencias y reparticiones, especialmente Tribunal de Faltas y todos sus sectores, con todas las facultades que se requieran, será válida una sola firma de cualquiera de los gerentes. c) Para actuar e intervenir en todos los asuntos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la sociedad sea actora o demandada, ante la justicia ordinaria de la Nación Civil, Comercial y especialmente tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación de Justicia de Trabajo y Departamento de relaciones Laborales y demás autoridades competentes, con todas las facultades que se requieran, será válida una sola firma de cualquiera de los gerentes; d) Para el caso de venta de negocio y/o propiedad inmueble objetos principales de contrato social, como así también para la liquidación o disolución de la sociedad será necesaria la firma de la mayoría de los socios componentes de la sociedad. La firma social no puede ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro comercial. Si un socio deseare vender sus cuotas, se obliga a ofrecerlas, en primer término a los demás socios de la sociedad. Si éstos no resultaran compradores, queda en libertad de venderlas a terceras personas ajenas a la misma. Sexta: La sociedad con la firma conjunta de dos de ellos indistintamente, los socios gerentes podrán: 1) Operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o privados, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, descuento de documentos; efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos, retirarlos, firmas letras, vales, pagarés, cheques, simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. 2) Otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes revocar los poderes otorgados. 3) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia. 4) Adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover, querellar, registrar e inscribir patentes y marcas de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. 5) Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad.

El Escribano
Nº 65.264

HER VIQ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se informa que se designan socios gerentes a los Señores, Juan Carlos Hernández, Eduardo Daniel Hernández, Ramón Nicasio Hernández y a la Señorita Mónica Elba Viqueira. La presente es una ampliación de la publicación del día 22 de Mayo de 1991.

Socio-Gerente
Nº 65.283

INSTITUTO CULTURAL INGLES BILLINGHURST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: contrato privado del 19/4/91. Socios: Eduardo Alejandro Jaime Oates, argentino, casado, de 40 años de edad, docente, domiciliado en Av. Congreso 4479, Capital Federal, LE. 5.081.849 y Rosa Carmen Graciano, argentina, viuda, de 58 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en Capitán Gral. Ramón Freire 2691, piso 7, Dpto. "A", LC. 0.304.057. Constituyen 1) INSTITUTO CULTURAL INGLES BILLINGHURST S.R.L., domicilio legal Gorriti 4656 de Capital Federal; 2) Duración: 5 años a partir de inscripción en R.P.C.; 3) Objeto: enseñanza de la lengua inglesa por cuenta propia o de terceros; 4) ₳ 5.000.000 dividido en 1.000 cuotas de 5.000 ₳ de v/n c/u; 5) Representación legal y Administración a cargo de un gerente administrador designado por tiempo indeterminado; 6) Cierre de ejercicio 31/12 de c/año. Por instrumento privado separado de fecha 12/7/91 se designa gerente administrador a Eduardo Alejandro Jaime Oates.

El Abogado
Nº 65.289

INTERNATIONAL RESGUARD LIFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 11/7/91 se constituyó: "INTERNATIONAL RESGUARD LIFE S.R.L.". Socios: Ricardo León Messerlian, soltero, comerciante, nacido el 4/11/41, LE Nº 4.377.664, Matanza Nº 3176, Cap. Fed.; Pedro Esteban Rompin, casado, comerciante, nacido el 13/10/61, DNI. Nº 14.736.033, Uspallata Nº 3641, Cap. Fed. y Jorge Omar Roales, casado, comerciante, nacido el 30/11/51, DNI. Nº 10.127.088. Soldado de la Frontera Nº 5330, Piso 1º, Cap. Fed., argentinos. Plazo: 50 años Inscripción. Objeto: A) La fabricación, distribución y comercialización de instrumentos de uso médico. B) La explotación de los siguientes servicios vinculados con la actividad médica, a saber: I) Microfilmación de historias clínicas; compilación y estadísticas de datos médicos. II) La promoción y organización de sistemas de medicina denominada pre-paga. III) La prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancias u otros medios de transporte. Capital: ₳ 2.100.000, dividido en 2.100 cuotas de ₳ 1.000 cada una valor nominal suscriptas por los tres socios en partes iguales. Administración y Representación Legal: Gerentes: Ricardo León Messerlian; Pedro Esteban Rompin y Jorge Omar Roales. Firma Social: Los tres gerentes y para obligar a la sociedad dos de ellos en forma conjunta. Cierre del ejercicio: 30 de junio. Sede Social: Combate de los Pozos 2146, P.B., Cap. Fed.

La Abogada
Nº 62.844

INTERNATIONAL TRAVELLER HORSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ricardo José Ismael Fraile, 28 años, DNI. 16.558.483, Pablo Adolfo Marchetti, 27 años, DNI. 16.763.794; ambos argentinos, solteros, empresarios, domiciliados en Montevideo 536, 2º "D", Capital; 2) 29/julio/1991; 3) INTERNATIONAL TRAVELLER HORSE S.R.L.; 4) Montevideo 536, 2º "D"; 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la siguientes actividades: Cría, adiestramiento, comercialización, importación y exportación de animales en pie, especialmente equipos. Realizará además actividades de importación y exportación de productos tradicionales o no, en faz primaria o manufacturados, realizando al efecto operaciones de comercio exterior en todas sus etapas. para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica. 6) 99 años. 7) ₳ 10.000.000 dividido en 1.000 cuotas de ₳ 10.000 valor nominal cada una integradas en partes iguales. 8) Gerentes: ambos socios. 9) A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por 5 ejercicios reelegibles. 10) 31 de julio de cada año.

La Escribana
Nº 65.273

IRONS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 22/3/91 se dispuso la cesión de cuotas, los Sres. Marcelo Alberto José Dolan y Roxana Hebe Papagno de Dolan, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas partes en la sociedad a los Sres. Juan José Bondi, argentino, casado, comerciante, nacido el 28/6/47, DNI. 6.071.842, domiciliado en Juan José Paso 85, Córdoba (Pcia. de Córdoba) y Carmen Beatriz Pappi, argentina, casada, comerciante, nacida el 22/11/51 y domiciliada en Juan José Paso 85, Córdoba (Pcia. de Córdoba), quienes las adquieren en partes iguales, o sea 10.000 cuotas de ₳ 1, cada una, representativas de un capital de ₳ 10.000 para cada uno. Se revoca la calidad de Gerentes de los Sres. Marcelo Alberto José Dolan y Roxana Hebe Papagno de Dolan, designándose Gerentes a los socios Juan José Bondi y Carmen Beatriz Pappi. Se establece nueva sede social en Leandro N. Alem 1050, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 65.257

ISOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato social por instrumento privado de fecha 29/7/91. Datos de los socios: Edgar E. Carrasco Cuesta, uruguayo, divorciado con domicilio en Avda. Las Heras 2036, Capital Federal, CI. 10.854.885, nacido el 30/5/55; Angela Beatriz Romano, argentina, soltera, con domicilio en Avda. Díaz Vélez 4291, Capital Federal, DNI. 12.472.938, nacida el 5/5/56. Nombre de la Sociedad: ISOLA S.R.L. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación de comercios destinados a la elaboración de pizzas, empanadas, casa de lunch, despacho de bebidas y afines. Capital social: ₳ 3.000.000, dividido en 30 cuotas de ₳ 100.000 de valor nominal cada una. Integración: el 25% en efectivo y en este acto, el saldo en plazo de dos años a partir de la inscripción. Administración y Representación: estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de cinco años, siendo reelegibles. Cierre d ejercicio: el 31/12 de cada año. Distribución de Utilidades: a) 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Liquidación: en caso de disolución será practicada por los gerentes o personas autorizadas por los socios. Domicilio Social: Avda. Coronel Díaz 1651, Capital Federal. Gerentes: Edgar Emilio Carrasco Cuesta y Angela Beatriz Romano. Se autoriza al Sr. Fabián Darío Pelagagge para efectuar los trámites de inscripción.

El Autorizado
Nº 65.259

L'IMAGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Viviana Elizabeth Ortiz, 25 años, DNI. 17.966.617; Roberto Walter Ortiz, 22 años, DNI. 20.425.926; Cristian Andrés Ortiz, 21 años, DNI. 21.003.468; todos argentinos, solteros, domiciliados en Humboldt 11, Cap. Federal, comerciantes. 2) Contrato privado del 31/7/91. 3) "L'IMAGE S.R.L.". 4) Hipólito Yrigoyen 1144, piso 4, dep. "B", Cap. Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros por la compra, venta, confección, fabricación, importación, exportación, consignación y distribución de todo tipo de indumentaria ya sea ropa de vestir, de trabajo y/o de dormir como también ropa interior para hombres, mujeres y/o niños utilizando como materias primas algodón, seda, lana, rayón, gasas y todo tipo de fibra natural y/o sintética como así también todo otro producto relacionado con su objeto social. 6) 50 años. 7) ₳ 21.000.000. 8) y 9) A cargo de todos los socios, designados gerentes, en forma individual e indistinta. 10) 31 de julio.

El Socio Gerente
Nº 65.323

LLORIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 28/6/91, Angel Alberto Cuenca, cede, vende y transfiere la totalidad de las 160 cuotas de capital que posee en LLORIO S.R.L., a favor de Celsa Concheso Alvarez y se modifica el art. 4º que queda así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos argentinos 4.000 (cuatro mil) dividido en 400 (cuatrocientos) cuotas de diez pesos argentinos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Alfonso González González, cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; Héctor Mosquera, treinta cuotas equivalentes a Australes trescientos; Ramón Quintas González, treinta cuotas equivalentes a Australes trescientos, Celsa Concheso Alvarez, cientosesenta cuotas equivalentes a Australes mil seiscientos; Manuel Concheso cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; José García, cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; José Antonio Zapico, treinta y dos cuotas equivalentes a Australes trescientos veinte; Socorro Martínez de Vila, veintiocho cuotas equivalentes a Australes doscientos ochenta.

El Abogado
Nº 65.302

LLORIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento del 23/8/89, María Nieves Mosquera de Parajo, cede, vende y transfiere la totalidad de las 32 cuotas de capital que posee en LLORIO S.R.L., a favor de José Antonio Zapico y se modifica el art. 4º que queda así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos argentino 4.000 (cuatro mil) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de diez pesos argentinos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Alfonso González González, cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; Héctor Mosquera treinta cuotas equivalentes a Australes trescientos; Ramón Quintas González, treinta cuotas equivalentes a Australes trescientos; Angel Alberto Cuenca, ciento sesenta cuotas equivalentes a Australes mil seiscientos; Manuel Concheso cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; José García, cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; José Antonio Zapico, treinta y dos cuotas, equivalentes a Australes trescientos veinte; Socorro Martínez de Vila, veintiocho cuotas equivalentes a Australes Doscientos ochenta.

El Abogado
Nº 65.304

MACORIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Fernando José Martínez, DNI. 16.607.169, nacido 3/6/63 y Nora Alicia Corallo, DNI. 14.851.385, nacida 5/8/61, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados Avda. Díaz Vélez 3793, Piso 9º, Cap. Fed., casados; 2) fecha de const. 31/5/91. 3) Denominación: MACORIN S.R.L. 4) domic. Avda. Díaz Vélez 3793, Piso 9º "B", Capital Federal. 5) Objeto: fabricación, reparación, mantenimiento, comercialización, importación y/o exportación de máquinas centrífugas para industrias sus repuestos y accesorios. Podrá realizar todo tipo de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social. 6) Capital: ₳ 10.000.000/ 10.000.000 cuotas de ₳ 1.- un voto. 7) Administración: representación legal y uso de firma en forma individual e indistinta por toda duración sociedad Fernando José Martínez y Nora Alicia Corallo con carácter de gerentes. 8) Duración: tres años desde su insc. R. P. Comercio. 9) Cierre de ejercicio 31 de mayo cada año.

La Autorizada
Nº 62.802

MARRAKECH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Púb. 3/VIII/91, Reg. 993, Cap. Fed. Socios: Felipe Manuel Rodríguez, arg., casado, comerciante, nac. 26/III/56, DNI. 12.058.403, dom. Malvinas Argentinas 287, Piso 5º "A", Cap. Fed.; Enrique Faks, arg., casado, comerciante, nac. 8/V/52, DNI. 10.463.671, dom. Doblas 352, Piso 1º "A", Cap. Fed. Denominación: "MARRAKECH S.R.L." Duración: 99 años inscrip. R.P.C. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de telas, tejidos, géneros e hilados de todo tipo, como así también de todo producto relacionado con la industria textil. Capital: ₳ 2.500.000, div. 250 cuotas de ₳ 10.000 v/n c/una. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, individual, socios o no, por 10 ejercicios. Ejercicio social: cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede social: calle Adolfo Alsina 1304 de Cap. Fed. Gerentes: Felipe Manuel Rodríguez y Enrique Faks, en forma individual.

El Apoderado
Nº 65.308

METALES AVELLANEDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumentos privados del 24/5/91 y 10/7/91 los sres. Jorge Luis Abate: Industrial, argentino, casado, C. I. P. F. 6.077.984, nacido el 18/3/46, domiciliado en Indalecio Gómez 521, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora de la provincia de Bs. As.; Alejandro Norberto Bartalini Industrial, argentino, casado, D. N. I. 14.557.703, nacido el 12/6/61, domicilio: Guifra 1549, Avellaneda, provincia de Bs. As. y Esther Alonso: argentina, casada, comerciante, D. N. I. 11.643.358, nacida el 9/3/55, domicilio: Del Campillo 2679, San Justo, provincial de Bs. As. Constituyeron: METALES AVELLANEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Bs. As., sede social: Misiones nº 21, 1º H, Capital: Australes 6.000.000. Duración: 30 años desde la fecha de inscripción registral. Objeto: La compraventa, importación y exportación de metales ferrosos y no ferrosos. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo requiera de la intermediación en el ahorro público. Administración: a cargo de los 3 socios en forma indistinta con el cargo de gerentes y quienes tendrán la representación legal por el término de duración del contrato. Cierre del ejercicio: 30/4 de cada año.

La Escribana Nacional
Nº 65.291

MOLDES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día por Esc. Nº 139, pasada por Esc. A. T. Gallesio de Zucchi, del 1/4/85 se produjo: 1) Cesión de Cuotas Sociales: de los Sres. Fernando Puga Carlos Oscar Penido y Tirso Horacio Oubiña a los Sres. Adolfo Constantino Hermida, Ana María Tiglieto y Antonio Alberto Vila. El capital social quedó distribuido de la siguiente forma: Adolfo C. Hermida: 600 cuotas sociales, Ana M. Tiglieto: 450 cuotas sociales. Antonio A. Vila 450 cuotas sociales. 2) Cambio de Denominación: Moldes S. R. L. de F. Puga y Cía. (denominación anterior) por MOLDES S. R. L. (denominación actual). 3) Administración: Se nombre administrador de la Sociedad al Sr. Adolfo Constantino Hermida, español, casado, 28/3/45 C. I. P. F. 5.997.180, comerciante. Por esc. Nº 121, Fº 294 del 24/7/91. Esc. Pablo I. Méndez Huergo, se protocolizó acta volante de reunión de socios de fecha 22/7/91 quedando redactados art. 3 y 4 del estatuto social de la siguiente forma: "La sociedad se constituye por el término de 95 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea el 22 de setiembre de 1972. Ningún socio podrá retirarse antes de transcurrido el primer ejercicio. Pasado ese período el socio que quiera dejar de formar parte de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El haber social saliente se calculará con ajuste al procedimiento indicado en la cláusula décima" "El capital social se fija en la suma de Australes mil quinientos dividido en mil quinientas cuotas de valor nominal un austral cada una, distribuidas de la siguiente forma: Adolfo Constantino Hermida: 600 cuotas, o sea ₳ 600.-, Ana María

Tiglieto, 450 cuotas, o sea 450 australes, y Antonio Alberto Vila, 450 cuotas, o sea ₳ 400. El Capital se encuentra totalmente integrado. Cada cuota tendrá derecho a un voto."

El Escribano
Nº 65.296

M. S. M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Social. Se hace saber por un día: 1) Susana Le Boulleur de Courlon, arg., 1/12/1939, casada, comerciante, L. C. 9.967.956, dom. en Tte. Benjamín Matienzo 1.606, 10. piso, Cap. Fed. y Marcelo Gerardo Amundarain, arg., 28/3/1964, soltero, comerciante, D. N. I. 16.777.689 y dom. en San Benito de Palermo 1694, 7mo. piso, Cap. Fed. 2) Escritura Nº 123 del 23/7/1991. 3) "M.S.M. S.R.L.". 4) Av. Corrientes 753, piso 11 "B", Cap. Fed. 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: La compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de equipos electromecánicos y electrónicos, sus accesorios, repuestos e insumos y materiales de consumo. 6) 99 años. 7) Quince millones de australes. 8) Administración a cargo de la Gerencia, entre uno o dos miembros. Gerentes: Susana Le Boulleur de Courlon y Marcelo Gerardo Amundarain. 9) Representación legal a cargo de la Gerencia. 10) 31 de mayo de cada año.

El Escribano
Nº 65.277

POOL KRYSTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución: Contrato fecha 28/5/91. Socios: Gustavo Alberto Brachet Cota, argentino, soltero, comerc., nacido el 14/5/70, D. N. I. 21.588.529 y Miriam Edith Brachet Cota, argentina, soltera, comer., nacida el 28/5/68, D. N. I. 20.249.830, ambos domiciliados en Hilarión de la Quintana 1081, Vte. López, Pcia. Bs. As. Denominación: "POOL KRYSTAL S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: Constructora: Mediante proyectos y/o construcción total o parcial de inmuebles y natatorios, proyectos y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, y prestación de asesoramiento técnico legal del ramo. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de toda clase de bienes. Tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: ₳ 3.000.000 (Australes tres millones). Administ.: A cargo de ambos socios en calidad de gerentes en forma indistinta. Cierre Ejerc.: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Tucumán 1455, 8º "A" Cap.

La Autorizada
Nº 62.810

PRODUCTOS GRAFICOS GRAFIKLUB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 3/6/91, Gabriela Ester García y Hernán Walter García donan y transfieren gratuitamente 350 cuotas y 150 cuotas, respectivamente, a Gustavo Gabriel García, argentino, comerciante, nacido el 17/5/71, D. N. I. 22.229.142, emancipado, domiciliado en Fonrouge 3725, Capital., modificando la cláusula 4ª del contrato social. 4º) El capital social se fija en la suma de Diez mil australes dividido en mil cuotas de un valor nominal de diez australes cada una, suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente forma: doña Gabriela Ester García quinientas cuotas o sean cinco mil australes, y el señor Gustavo Gabriel García quinientas cuotas o sean cinco mil australes. Las que se encuentran totalmente integradas.

El Autorizado
Nº 65.314

PROVISION LA LEGALIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Socio cedente: José Alberto Sampaoli. Socios cesionarios: Armando José López, arg., casado, L. E.: 4.435.137 domiciliado en Arcos 1747 11º piso "A" Capital y Adolfo Da Costa, arg., casado, L. E.: 4.522.720, domiciliado en Concordia 5157 Capital. Escritura Pública Nº: 287 Fº 814 Registro 1199 Capital. Cuotas cedidas: 1.000 cuotas. Prórroga de su duración: 40 años a contar del 4/9/73. Gerentes: los socios armando José López y Adolfo Da Costa.

El Autorizado
Nº 65.261

"QUIMICA ARIEL "

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº 32.181. En reunión del 30/7/91, por instrumento privado, se dispuso: a) Reactivar el contrato social inscripto el 20/2/86, fijando la duración en 5 años, a partir de la fecha de su inscripción registral; b) Fijar el capital social en ₳ 2.500.000, formado por 250 cuotas de ₳ 10.000 c/u; c) Las socias gerentes Clara Ariel y Ana María Elena Ripamonti mantienen dichos cargos; d) Trasladar la sede social a Scalabrini Ortiz 2881, p. 7, "B", Capital Federal; e) Mantener el objeto social; f) Reformar el art. 4 estatutario por el aumento de capital.

El .Presidente.
Nº 65.265

R. A. LONGHI E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Roberto Atilio Longhi, D. N. I. 13.336.637, argentino, soltero, comerciante, 32 años, domiciliado en Guatemala 4242, 7º. piso, "D", Capital Federal; Gustavo Alberto Longhi, D. N. I. 17.108.242, argentino, soltero, comerciante, 26 años, domiciliado en Güemes Nº 4769, P. B. "B", Capital Federal; Jorge Osvaldo Longhi, D.N.I. 17.881.309, argentino, soltero, comerciante, 24 años, domiciliado en Av. Cabildo Nº 508, Capital Federal; y Ramón Atilio Longhi, D.N.I. 6.333.727, argentino, casado, comerciante, 57 años, domiciliado en Av. Cabildo Nº 508, Capital Federal 2) Instrumento privado del 20/6/91. 3) "R. A. LONGHI e HIJOS S. R..L. Av. Cabildo 508, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la actividad de compra y venta mayorista y minorista, distribución, importación y exportación, de carnes, achuras, chacinados y derivados, productos de granja, fiambres, lácteos, frutas, verduras, bebidas de todo tipo, y cualquier otra clase de artículos comestibles frescos o envasados, artículos de despensa, limpieza y tocador. 6) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Australes cuarenta millones (₳ 40.000.000.-) 8) y 9) A cargo de los socioa en forma individual e indistinta,. Duración cinco ejercicios, siendo reelegibles. 10) El 31 de julio de cada año.

El Abogado
Nº 62.801

SHAGGY MUSIC VIDEOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alejandro Julio Sebastiani, nacido 29/1/60 D.N.I. 14.033.335; y Silvana María Matwijow, nacida 2/12/63 D.N.I. 16.533.666, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Av. Avellaneda 1863, 1º A, Cap.- 2) 3/7/91.- 4) Av. Avellaneda 1863, 1º A, Cap.- 5º) a) Importac., exportac., armado, compaginación y comercializ. de discos de compact-disc, accesorios para disquerías y discotecas, discos fonográficos, videos, aparatos electrónicos de video y audio, sus componentes, elementos y respuestos, inclusive todos los artículos destinados al funcionamiento de videos-clubs, como así también para el confort del hogar, novedades, regalos y juguetes electrónicos.- b) Importac., exportac., armado y compaginación, permuta, alquiler, leasing, distribuc., reparación y service de computadoras, microcomputadoras y de cualquier procesadora de datos, sus partes, repuestos, accesorios, equipos auxiliares o periféricos, programas, procedimientos, sistemas y todos los artículos destinados a la computación y a la prestación de servicios relativos a ella y realización de trabajos de procesamiento de sistemas de organización y gestión de empresas.- c) Tener representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de personas o empresas del país o del exterior.- 6) 99 años desde la inscripción.- 7) ₳ 3.000.000.- 8) Los 2 socios como gerentes, indistintamente.- 10) 31/12/de cada año.

El Autorizado
Nº 65.328

RIVANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cambió su denominación social a "INMOBILIARIA WANDA S. R. L". Por instrumento privado del 30/7/91 la Sociedad por unanimidad resolvió: I. Modificar la claúsula primera del Estatuto Social la que queda redactada de la siguiente manera: "Primera - Denominación - Domicilio Legal La Sociedad se denomina "INMOBILIARIA WANDA S. R. L." y es continuadora de la que se constituyera bajo la denominación "RIVANO S. R. L.", y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires,".- II. Establecer la sede social en la calle Caracas número 5338 de esta Ciudad.

El Abogado
Nº 62.794

TERMOLANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas. Se comunica que los socios María Camusso de Infesta y Carlos Alberto Debenedetto cedieron a favor de los Sres. Carlos Rodolfo Guzmán, Marta Graciela Guzmán y Marta Debenedetto de Guzmán la totalidad de las cuotas de su titularidad de TERMOLANA S.R.L (400.000 y 600.000 respect. de ₳ 0,0001 c/u) por convenio de cesión de cuotas sociales del 13/9/90.-

El Abogado
Nº 62.805

ZATOPEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 23/8/89, María Nieves Mosquera Gago de Parajo cede, vende y transfiere la totalidad de los 32 cuotas de capital que posee en ZATOPEC wS. R. L., a favor de José Antonio Zapico y se modifica el art. 4º que queda así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos argentinos 4.000 (cuatro mil) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de diez pesos argentinos, valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Alfonso González González, cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; Héctor Mosquera treinta cuotas equivalentes a Australes trescientos; Ramón Quintas González, treinta cuotas equivalentes a Australes trescientos: Angel Alberto Cuenca, ciento sesenta cuotas equivalentes a Australes mil seiscientos. Manuel Concheso cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos: José García cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; José Antonio Zapico, treinta y dos cuotas, equivalentes a Australes trescientos veinte; Socorro Martínez de Vila, veintiocho cuotas equivalentes a Australes doscientos ochenta.

El Abogado
Nº 65.303

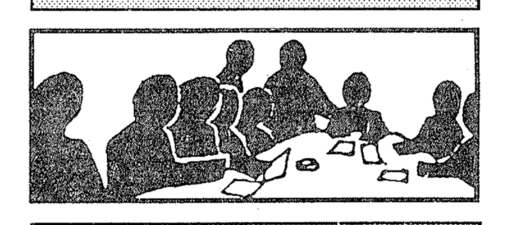
ZATOPEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 28/6/91, Angel Alberto Cuenca, cede, vende y transfiere, la totalidad de las 160 cuotas de capital que posee en ZATOPEC S. R.L. a favor de Celsa Concheso Alvarez y se modifica el art. 4º que queda así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos argentinos 4.000 (cuatro mil) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de diez pesos argentinos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Francisco Alfonso González González, cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; Héctor Mosquera, treinta cuotas equivalentes a Australes trescientos, Ramón Quintas González, treinta cuotas equivalentes a Australes trescientos; Celsa Concheso Alvarez, ciento sesenta cuotas equivalentes a Australes mil seiscientos; Manuel Concheso cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; José García cuarenta cuotas equivalentes a Australes cuatrocientos; José Antonio Zapico, treinta y dos cuotas equivalentes a Australes trescientos veinte; Socorro Martínez de Vila, veintiocho cuotas equivalentes a Australes doscientos ochenta.

El Abogado
Nº 65.305

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTONIO FLORES
Soc. Anón., Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ANTONIO FLORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de agosto de 1991 a las 8 horas, en la sede legal de la sociedad, calle Uspallata 627, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que redacten, aprueben y afirmen el acta de la misma.
2º) Consideración y eventual ratificación de las resoluciones del directorio adoptadas en actas 287, 295 y 304. Ampliación del número de directores. Designación y retribución.
3º) Conversión en títulos al portador de las actuales acciones nominativas de la sociedad.
Buenos Aires, 31 de julio de 1991.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sede social, para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al del 27 de Agosto de 1991.
e. 7/8 Nº 65.288 v. 13/8/91

ASFAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 1991 a las 10 hs., en Presidente Juan Domingo Perón 1757, 8º Piso Of. 33, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
El Directorio
e. 7/8 Nº 65.241 v. 13/8/91

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX-COMBATIENTES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1991, a las 19.00 horas, en Santiago del Estero 1435, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance y destino del superávit del ejercicio 1990/1991.
2º) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
3º) Designación de tres escrutadores.
4º) Elección de diez consejeros por dos años en reemplazo de los miembros salientes y reelegibles.
5º) Elección de tres revisores de cuentas por un año.
6º) Elección, por los Consejeros, del presidente de la Asociación Unión Francesa de Ex-Combatientes, por un año.
Buenos Aires, julio de 1991.
El Secretario - El Presidente
e. 7/8 Nº 64.651 v. 7/8/91

"B"

BAUEN
S. A. C. I. C.
Expte. Nº 39.003

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la sociedad para el día 26-8-91 en Av. Callao 360, 3º Piso, Buenos Aires, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 y sus modificaciones de la ley 22.903 al 31 de octubre de 1989 y 31 de octubre de 1990.
2º) Consideración de la actualización según R.T.6 dentro de las instrucciones especiales de aplicación recibidas de la Inspección General de Personas Jurídicas.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se hallan a disposición en Av. Callao 360, 3º Piso, Buenos Aires, la memoria, balance e inventario y demás documentación por el período a ser considerado por la Asamblea.
El Directorio
e. 7/8 Nº 65.271 v. 13/8/91

"C"

CONCORDINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CONCORDINA S. A. para el 26 de agosto de 1991 a las 10 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 412 5º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, informe del síndico y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1991.
2º) Aprobación revalúo técnico de las plantaciones forestales.
3º) Aprobación de la gestión del directorio y su remuneración.
4º) Remuneración del síndico.
5º) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio
e. 7/8 Nº 65.270 v. 13/8/91

CONSEJO PROFESIONAL EN CIENCIAS INFORMATICAS
Nº de Reg. en I. G. J.: C-8920

CONVOCATORIA

Señor Asociado: Se convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1991, a las 18 hs. en el Salón de Actos de la Asociación del Personal Superior de S.E.G.B.A., calle San José 225, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de Presidente para dirigir la Asamblea, un Secretario de Actas y dos (2) Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1991.
3º) Ratificación de las cuotas sociales.
4º) Elección de pro-tesorero, vocal titular 1º, vocal titular 4º, vocal titular 5º, vocal suplente 2º, todos por tres años por finalización de mandato.
5º) Elección de vocal suplente 1º por un año, por renuncia y vocal suplente 3º por tres años por renuncia.
6º) Elección de revisores de cuentas (titular y suplente) por un año por finalización de mandato.
7º) Realización del acto eleccionario de acuerdo al art. 34 del estatuto, en Callao nº 66 6º piso, Capital Federal, el día 29 de agosto de 1991, de 9 a 21 hs., en caso de corresponder, o en su defecto se aplicará el art. 32 inc. 5.
El Presidente

Si a la hora señalada en la convocatoria, no hubiera concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea quedará legalmente constituida una (1) hora después con el número de socios concurrentes (art. 27º Estatuto Social).
e. 7/8 Nº 65.286 v. 7/8/91

"H"

HECTOR RIVERO Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 22 de julio del corriente año, convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 1991, a las 17 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de los motivos del atraso en los plazos de la convocatoria a asamblea.
3º) Consideración de los estados contables e informes preparados conforme al art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1990.
4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1990.
5º) Distribución de utilidades, retribución de directores, aprobación de las remuneraciones a los directores que desempeñan tareas técnicas-administrativas en proporción diferente a la establecida por el artículo 261 de la Ley 19.550.
6º) Aumento del capital hasta el quíntuplo conforme al art. 188 de la Ley 19.550.
El Directorio
e. 7/8 Nº 65.332 v. 13/8/91

"I"

INSUISA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30-8-91, en 1º convocatoria 18 hs., y 2º convocatoria 19 hs., en 25 de Mayo 596, 14º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración gestión directorio y síndicos durante el ejercicio.
2º) Consideración documentos prescriptos art. 234 inciso 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio vencido el 30-4-91 y distribución de utilidades.
3º) Fijación del número de directores y su elección, elección de síndicos y fijar sus honorarios.
4º) Consideración remuneraciones al Directorio sobre los límites del artículo 261 Ley 19.550.
5º) Designación dos accionistas para firmar acta de Asamblea.
El Presidente
e. 7/8 Nº 65.255 v. 13/8/91

"J"

JUVEN'S
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de JUVEN'S S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social calle Sarmiento Nº 412, 5º Piso, el 26 de agosto de 1991, a las 11 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aprobación de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1991 y destino de los resultados no asignados.
3º) Aprobación de la gestión del directorio y síndico, fijando remuneraciones y gratificaciones al personal.
El Directorio
e. 7/8 Nº 65.338 v. 13/8/91

"L"

LA CENA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en primer y segunda convocatoria que se celebrará el 29 de agosto de 1991 a las 19,00 y 20,00 horas respectivamente en la sede de la calle Uruguay 667 piso 11 'D', Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de comisión liquidadora y determinación del número de liquidadores. Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2º) Autorización a la comisión liquidadora para adoptar las medidas necesarias con relación a la titularidad y disponibilidad de los bienes sociales.
El Directorio
e. 7/8 Nº 62.811 v. 13/8/91

LA CENA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1991, a las 18,00 horas, que se celebrará en la sede de la calle Uruguay 667 piso 11 "D", Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Aprobación de la documentación prescripta en el art. 234 inciso 1ro. de la ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1989 y 31 de diciembre de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Designación de síndico titular y suplente.
El Directorio
e. 7/8 Nº 62.814 v. 13/8/91

"N"

NAGORE
Sociedad en Comandita por Acciones
Nº de Registro I.G.J.: 3.500

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas de NAGORE S.E.C.P.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 30 de agosto de 1991 a las once horas y a las doce horas respectivamente en el local social sito en Viamonte 1592 piso 10º Capital Federal, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de lo tratado y resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de Mayo de 1991.
3º) Reducción del Capital Social - anulación de acciones.
4º) Aumento del capital social - reforma del contrato social.
5º) Otorgamiento de poder especial irrevocable.
El Socio Comanditado
e. 7/8 Nº 65.331 v. 13/8/91

"S"

SILVANA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de agosto de 1991, a las 12 horas, en Pte. Luis S. Peña 277, 2º piso, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la convocatoria a asamblea fuera de término.

3º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1º), de la Ley Nº 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990, aprobación de la gestión de los directores y síndico.

4º) Destino de los resultados, remuneración al directorio (art. 261, Ley Nº 19.550) y síndico.

5º) Elección de síndicos, titular y suplente.

Buenos Aires, 1 de agosto de 1991.

El Presidente

e. 7/8 Nº 65.272 v. 13/8/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

La Intermediaria, Angel Mena y Rodríguez, martillero público, avisa que Severo Avigo y Angel Ricardo Avigo venden a Carmelo Vicente Ganino, Panadería, Fábrica de masas, ampliación venta de masas, emparedados, helados, postres, bombones, galletitas, golosinas, productos lácteos, comestibles y bebidas en general envasadas, AV. GENERAL MOSCONI Nº 3137/39, Capital Federal. Reclamos Av. Rivadavia 2237, Cap.

e. 7/8 Nº 65.325 v. 13/8/91

"B"

La Intermediaria, Angel Mena y Rodríguez, martillero público, avisa que Héctor Domingo Gobelli vende a Roque Rolón, Panadería, Confitería y Fábrica de Masas, calle BLANCO ENCALADA Nº 4581/83, Capital Federal. Reclamos de ley Av. Rivadavia Nº 2237, Capital Federal.

e. 7/8 Nº 65.327 v. 13/8/91

"CH"

La Intermediaria, Angel Mena y Rodríguez, martillero público, avisa que "La Exposición de Charcas S.R.L." vende a Julio Cid, panadería mecánica, calle CHARCAS Nº 3036/38 de Capital Federal. Reclamos Av. Rivadavia 2237, Capital

e. 7/8 Nº 65.326 v. 13/8/91

"M"

Río Inmobiliaria S.A. (Rubén Longueira, Martillero Público), Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital, avisa: Jorge Arturo Terrizzano vende a Norberto Rubén Camporesi, Garaje Comercial MANUELA PEDRAZA 6228/32, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 7/8 Nº 65.281 v. 13/8/91

"S"

La Intermediaria, Angel Mena y Rodríguez, martillero público, avisa que Elena Ana Burda de Ferrara vende a Marta Inés Cal, Comercio minorista: Despacho de pan y productos afines, masas, bombones, sandwichs (sin elaboración), venta de golosinas envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la ordenanza Nº 33.266, calle SERRANO Nº 1424, Capital Federal. Reclamos de ley Av. Rivadavia 2237, Capital Federal.

e. 7/8 Nº 65.324 v. 13/8/91

"T"

Se comunica que ha quedado sin efecto Transferencia fdo. ccio. publicación del día 12/7 al 18/7/91, recibo Nº 61.829, del negocio ubicado en TTE. GRAL. PERON 1183, Local 12, Capital Federal. Reclamos de ley San Martín 793, 6º "B", Cap.

e. 7/8 Nº 62.793 v. 13/8/91

Julio Alvarez, Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852, Capital. Te.: 38-0990, avisa: Almenar S.R.L. vende a Alcoromu S.R.L. su negocio de Restaurante-parrilla-casa de lunch-despacho de bebidas y venta de helados (sin elaboración) sito en la calle TUCUMAN 1757 P.B., E.P. y P.A., Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 7/8 Nº 65.330 v. 13/8/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"C"

CYANAMID DE ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Que según consta en Actas de Asamblea y Directorio del 25 de abril de 1991, la Sociedad CYANAMID DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL designó Presidente al Sr. Jesús Ramírez Díaz; Vicepresidente Sr. Donald J. de Castro; Director Titular Sr. Roberto Consoli; Directores Suplentes Sres. Terence D. Martin, James F. Smith y Demetrio Barcas.

El Presidente

e. 7/8 Nº 65.256 v. 7/8/91

"E"

EPP PETROLEO
S. A.

BUNKERSUD
S. A.

BURGWARDT Y CIA.
S. A.

COGASCO
S. A.

PAMAR
S. A

U.T.E.

"DEL MOSQUITO"

Se hace saber por un día que por Esc. Nº 349 del 6/6/91, los representantes de la misma procedieron a dar Poder General Amplio de Administración y Disposición en favor de: Grupo A: Roberto José Burgwardt e Ing. Omar Domingo Garostidi, Grupo B: Lic. Andrés I. Recalde y Lic. Matías Bourdieu y Grupo C.: Juan Carlos Gómez Grimaldi y Daniel Armando Escola, de acuerdo a las facultades que emanan del mismo.

El Directorio

e. 7/8 Nº 65.312 v. 7/8/91

EPP PETROLEO
S. A.

BUNKERSUD
S. A.

BURGWARDT Y CIA.
S. A.

COGASCO
S. A.

PAMAR
S. A

U.T.E.

"EL VINALAR"

Se hace saber por un día que por Esc. Nº 350 del 6/6/91, los representantes de la misma procedieron a dar Poder General Amplio de Administración y Disposición en favor de: Grupo A: Roberto José Burgwardt e Ing. Omar Domingo Gorostidi, Grupo B: Lic. Andrés I. Recalde y Lic. Matías Bourdieu y Grupo C.: Juan Carlos Gómez Grimaldi y Daniel Armando Escola, de acuerdo a las facultades que emanan del mismo.

El Directorio

e. 7/8 Nº 65.315 v. 7/8/91

"H"

HOKO SUISAN KABUSHIKI KAISHA

Se hace saber por un día que HOKO SUISAN KABUSHIKI KAISHA, por escritura de fecha 27 de mayo de 1991, otorga poder general amplio al señor Kenichi Yaguchi, siendo a partir de esa fecha el nuevo representante legal. Se hace saber asimismo el cambio de la Sede Social a Av. Roque Sáenz Peña 917, piso 6, Oficina "O" de esta Capital Federal. Buenos Aires, agosto 1 de 1991

El Representante Legal

e. 7/8 Nº 62.860 v. 7/8/91

"I"

INGENIERIA MATHEU
S. A.

Comunica que por Asamblea unánime del 27/5/91 de designó: Presidente: Sergio Della Maggiora, Vicepresidente: Raquel Grigioni; y Director Suplente: Carlos Daniel Della Maggiora.

El Vice Presidente

e. 7/8 Nº 62.815 v. 7/8/91

"L"

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 194 de la Ley 19.500, se ofrece en suscripción a los Señores Accionistas por el término de 30 días corridos, contados a partir de la última publicación, 36.290.826 (treinta y seis millones doscientos noventa mil ochocientos veintiseis) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un austral valor nominal cada una, de un voto por acción y con derecho a dividendos a partir del ejercicio en que se inicie el período de suscripción, resultante del saldo producido luego de la suscripción e integración parcial del aumento de capital de ₳ 1.750.000.000.- a ₳ 9.000.000.000.- que fuera aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 31 de octubre de 1990. Las acciones deberán integrarse bajo las siguientes condiciones: a) al precio de suscripción e integración de ₳ 1.- por acción; b) deberán ser integradas en un 100 % en el acto de suscripción, pudiendo afectarse para dicha integración los aportes irrevocables recibidos por la sociedad para la futura suscripción e integración de acciones; c) los Señores accionistas que deseen ejercer el derecho de acrecer deberán manifestarlo en el acto de la suscripción, oportunidad en la cual también deberán expresar la proporción en la que han de acrecer y d) si vencido el plazo de suscripción e integración algunos accionistas no hubieran ejercido su derecho preferente, la Sociedad avisará por medio fehaciente únicamente a quienes hayan manifestado su voluntad de acrecer quienes deberán integrar las acciones suscriptas en un plazo de 72 horas a partir de dicha notificación. La suscripción e integración de las acciones deberá realizarse en Juncal 1319, Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 9,00 a 18,00 horas.

El Presidente

e. 7/8 Nº 65.336 v. 9/8/91

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros

CANJE DE TITULOS

Se comunica a los Señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción, de valor nominal $a 1.-, que según surge de la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1990, se procederá al canje de los títulos en circulación por títulos representativos de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal ₳ 1.- El canje se realizará dentro de los 60 días a partir de la última publicación, en Juncal 1319, Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 9,00 a 18,00 horas. Al momento de la sustitución pueden producirse fracciones por lo cual los accionistas podrán integrar el condominio de una acción, o bien los señores accionistas podrán ofrecerse recíprocamente las acciones al valor por acción resultante del patrimonio neto de la Sociedad según el Balance General aprobado al momento de la operación. Si no obstante ello quedaran fracciones pendientes, las mismas serán adquiridas por la sociedad con utilidades líquidas y realizadas al valor ya indicado para su posterior enajenación de acuerdo con lo establecido por los arts. 220/221 de la Ley 19.550 lo que puesto a consideración es aprobado por unanimidad.

El Presidente

e. 7/8 Nº 65.337 v. 9/8/91

LATINO
Sociedad Anónima

Por Inst. Privado de fecha 10/5/91, se designaron nuevos miembros del directorio. Presidente: José A. Zarraga; Vice: Mario O. Calvaroso. Directores titulares: Arturo P. Etcheverr y Luis O. Chiesa.

El Escribano

e. 7/8 Nº 65.266 v. 7/8/91

"M"

MAS SOLUCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Acto privado del 18/12/90; Los socios gerentes de la sociedad "MAS SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han designado gerente al Sr. Alejandro Marcelo Fazzito, argentino, casado, empleado, 29 años, D.N.I. 14.957.493 Ciudad de la Paz 560, Capital, en consecuencia revisten el cargo de gerentes, los Sres. Carlos César Mendizábal, Marcelino Mendizábal, Alberto Pribluda y Alejandro Marcelo Fazzito, quienes tienen el uso de la firma social de acuerdo a lo establecido en el Art.; 4º, en forma individual e indistintas.

El Apoderado

e. 7/8 Nº 65.251 v. 7/8/91

"O"

ONDABEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

KREKE
S.A., Industrial y Comercial

FUSION POR ABSORCION

ONDABEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en 25 de Mayo 487, ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad el 1 de julio de 1988, bajo el Nº 4319, del Libro 105, Tº A de Sociedades Anónimas y KREKE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en 25 de Mayo 487, ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad el 19 de mayo de 1986, bajo el Nº 2908, del Libro 102, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, hacen saber por tes días que: 1. Por Asamblea Extraordinarias de Accionistas Unánimes del 27 de junio de 1991, ambas sociedades han aprobado la fusión por absorción mediante la cual KREKE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL incorpora a ONDABEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA la que sin liquidarse es disuelta, todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 31 de mayo de 1991. 2. Valuación del activo y del pasivo de KREKE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL (sociedad incorporante): 2.i. Antes de la fusión según Balance Especial de Fusión confeccionado al 30 de abril de 1991: Activo: ₳ 107.211.055.000. Pasivo: ₳ 52.235.732.000. 2.i.i. Después de la fusión: Activo: ₳ 160.680.853.000.- Pasivo: ₳ 62.886.484.000. 3. Valuación del activo y del pasivo de ONDABEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA (sociedad incorporada) antes de la fusión según Balance Especial de Fusión confeccionado al 30 de abril de 1991: Activo: ₳ 58.967.389.000. Pasivo: ₳ 16.148.343.000 4. KREKE S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL en su carácter de sociedad incorporante aumentó su capital de ₳ 5.400.00 a ₳ 7.210.000, emitiendo 1.810.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de ₳ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción. 5. KREKE S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL cambió su denominación social por ONDABEL S.A. 6. KREKE S.A INDUSTRIAL Y COMERCIAL reformó su objeto social, siendo el nuevo texto del mismo el siguiente: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: al comercio, industria, exportación, importación, producción, elaboración, transformación, compra, venta, fraccionamiento, distribución y comercialización de los siguientes artículos: (a) Productos químicos que se utilicen en toda clase de industrias, inclusive la ganadera y agrícola; (b) Anilinas para toda clase de industrias: (c) Productos atinentes a la higiene humana y uso del hogar, como ser jabones, polvos, talcos, tinturas, pomadas, cepillos, detergentes, aceites lubricantes, ceras, pulidoras, etc.; (d) Desinfectantes, insecticidas y substancias químicas o de otra naturaleza que entren en su composición sean, para uso industrial, agrícola o de otra

índole, inclusive antisárnicos y productos para la destrucción de insectos y plagas; (e) Productos de caucho, balata, gutapercha y toda otra clase de gomas sean naturales, sintéticas y reconstruidas, así como de los derivados y sustitutos de dichos productos; (f) Materiales plásticos en todas sus formas; (g) Tener representaciones de compañías nacionales y extranjeras; efectuar operaciones de trueque y negocio de compensación, inclusive de importación y exportación; dedicarse a la industria y comercio de mercaderías, maquinarias, sus complementos y accesorios, afines con los objetos mencionados en (a), (b), (c), (d), (e), y (f). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no estén prohibidos por las leyes o que sean contrarios a su estatuto. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de las sociedades fusionantes, 25 de Mayo 487, Capital Federal.

El Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia.

e. 7/8 Nº 62.835 v. 9/8/91

"P"

PROP-JUN
S. A.

Acta de Directorio del 28/6/91, de la sociedad "PROP-JUN S.A."; han presentado sus renuncias el señor Juan Carlos Navarro Castex, como Director Titular y el señor Rubén Armando Batistella, como Director Suplente y el señor Dr. Damián F. Béccar Varela como Síndico Suplente; Queda designado el señor Eduardo A. Folchi.

El Autorizado
e. 7/8 Nº 65.343 v. 7/8/91

"R"

RIGOLLEAU
S. A.

Por Escritura Nº 271 del 22/7/91, pasada al Fº 861, del Registro 289, de la Capital Federal, Elías Najle, en nombre y representación y como Apoderado de "RIGOLLEAU S.A.", otorga Poder Especial a los Sres. Rubén Horacio Rodríguez y Francisco Ruiz, para que en nombre y representación de la sociedad y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todos los actos consignados en el mismo.

El Autorizado
e. 7/8 Nº 65.348 v. 7/8/91

"S"

SAUMA AUTOMOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícolo-Ganadera y Forestal

Escritura Nº 59 del 14/5/82, pasada al Fº 112, del Registro Notarial 8, del Partido de Tigre; "SAUMA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLO-GANADERA Y FORESTAL", otorgó Poder Especial a favor de Don Carlos Elías Sauma, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los actos consignados en la misma.

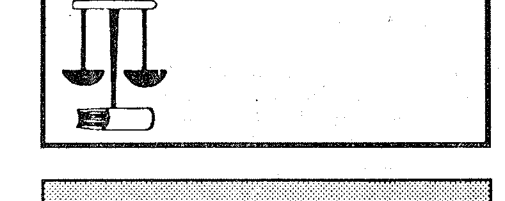
El Apoderado
e. 7/8 Nº 65.250 v. 7/8/91

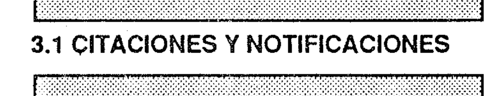
SUPERBIT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Designación Gerentes: Se hace saber que han sido designados Gerentes los señores Héctor Elías Dujan, C. I. 2.206.811 y Jorge Roberto Duján, C. I. 6.089.561.

El Socio Gerente
e. 7/8 Nº 65.287 v. 7/8/91

3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 85

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 85, Secretaría Nº 23, en los autos caratulados "VALLE, NORMA ROSA c/CAPRISTO, MARCELO ALFONSO s/Divorcio Vincular" (Expte. Nº 38.889/90), cita y emplaza a don Marcelo Alfonso Capristo, para que comparezca a juicio y conteste la demanda interpuesta dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1991.
Alicia Marta Rival, secretaria.
e. 7/8 Nº 62.853 v. 8/8/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Sec. Nº 49, a cargo del Suscripto, cita a estar a derecho a Don JOSE SEMELIS, para que oponga excepciones como asimismo intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 días en los autos "BANCO DE VALORES S.A. c/SEMELIS, JOSE s/Ejecutivo, bajo apercibimiento de darse intervención a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 días. Silvia I. Rey. Juez.

Buenos Aires, 5 de julio de 1991.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 7/8 Nº 62.804 v. 8/8/91

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN ISIDRO

Juzgado Federal de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro (Pcia. de Bs. As.), Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 3 días a contar desde la publicación del presente a JUAN ALBERTO CARMONA, DNI. Nº 14.621.576, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.908/88 que se le sigue por inf. art. 277 inciso 3º del C.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por un (1) día.

San Isidro, 24 de julio de 1991.
Marco A. Layus, secretario federal.
e. 7/8 Nº 1759 v. 7/8/91

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Alcindo Alvarez Canale, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, interinamente a cargo de la Dra. Lidia Elda Bacha, cita y emplaza a CLAUDIO GABRIEL CHAVEZ, sin sobrenombres ni apodos; argentino, nacido el 22 de octubre de 1968 en Capital Federal; hijo de Cristina del Valle Chávez; soltero, titular del DNI. Nº 20.520.289 y domiciliado últimamente en Vieytes 4480, Barrio José Hernández, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de tres (3) días a partir de la publicación del presente, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría, en la causa Nº 2/88, rotulada: "CHAVEZ, CLAUDIO GABRIEL s/Inf. arts. 162 y 189 bis del Cód. Penal en B.N.P.B.", en la que se lo procesa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada su rebeldía (art. 139 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación).

Bahía Blanca, 29 de julio de 1991.
Lidia Elda Bacha, secretaria federal int.
e. 7/8 Nº 1760 v. 7/8/91

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, 28 de junio de 1991. Conforme lo dictaminado por el Sr. Procurador Fiscal en los autos caratulados: "ZASKIN, PASCUAL s/infracción art. 8 ley 346 (vigente por ley 23.059)", Expte. Nº 240.422/88, que tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, con competencia electoral en la Capital Federal, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 Bis, Oficina Despacho, Subsuelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano ZASKIN, PASCUAL, MI. 5.633.086, clase 1928, para que conteste y ofrezca prueba de descargo. A continuación transcríbase el dictamen fiscal. María Servini de Cubría - Juez Federal." ///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Juzgado a cargo de V.S. resulta competente para conocer en las presentes actuaciones. Asimismo, y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de lo normado por el art. 8 de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponda decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano ZASKIN, PASCUAL, MI. 5.633.086, clase 1928. Fiscalía, 26 de mayo de 1988. Roberto A. Amallo - Fiscal Electoral".
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 7/8 Nº 1636 v. 7/8/91

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
6	11	José Antonio Aguirre	5.7.91	CARLOS OMAR MAZZOLA	3	INF. ART. 302 C. PENAL
6	11	José Antonio Aguirre	22.7.91	SERGIO DANIEL CANDAL	3	INF. ART. 302 DEL C. PENAL
6	11	José Antonio Aguirre	5.7.91	MARCELO DIAZ CANO	3	INF. ART. 302 C. PENAL

e. 7/8 Nº 40 v. 7/8/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
1	103	Fernando E. Pisano	22.7.91	ROSA ANGELA LAZARTE	5	HURTO
2	107	Juan Carlos Lodeiro	26.7.91	DELIA MARILU DIAZ	3	DELITO DE HURTO
2	107	Juan Carlos Lodeiro	23.7.91	MARCELO LUIS BIANCONI	3	DEFRAUDACION
2	107	Juan Carlos Lodeiro	16.7.91	MARCELO FERMIN IRAZU, argentino	3	LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE
11	132	Marcela Laura García	19.7.91	ROGER HYDE LORD	3	DEFRAUDACION
13	140	Marcelo Rodríguez Jordán	23.7.91	ANGEL CLEMENTE ROJAS	3	ATENT., RESIST. A LA AUT. Y LESIONES
16	147	Adriana Laura Leiras	26.7.91	JUAN MARTIN GONZALEZ	3	ROBO COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA
22	127	Sergio Eduardo Real	11.7.91	PEDRO JORGE OCHENDUSZKA -DNI 8.878.804	3	DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES
25	145	Carlos O. Giménez Bauer	3.7.91	JUAN VIRGILIO FRONTALINI	3	ENCUBRIMIENTO
25	161	Jorge L. Ballestrero	26.6.91	MIGUEL ANGEL SPINELLI	3	DELITO DE ESTAFA

e. 7/8 Nº 41. v. 7/8/91

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, informa que con fecha 27 de junio de 1991 se decretó la quiebra de CEMA S.A. Síndico: Adriano G. Paoloni, Uruguay 594, 5º piso "I", Capital. El 29 de octubre de 1991 vence el plazo para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la sindicatura. La sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 ley 19.551 los días 20 de noviembre y 10 de diciembre de 1991, respectivamente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario de publicaciones legales de la Pcia. de Buenos Aires.
Buenos Aires, 23 de julio de 1991.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 7/8 Nº 1751 v. 13/8/91

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, del Dr. Marcelo Félix Blastre; sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 7mo., Capital Federal; hace saber por un día, que en los autos "SALGADO FERNANDEZ S.R.L. s/Quiebra"; se ha decretado la conclusión de la misma por avenimiento.
Buenos Aires, 30 de julio de 1991.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 7/8 Nº 62.830 v. 7/8/91

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Julián de Mendieta, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 - 7º piso - Capital Federal, en los autos "MAZZA S.A.C.I.F.I. s/Quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta - Expte. 51.370", hace saber por un día, que se cita a OMAR NAI FOINO, MI. 7.697.426 y ERNESTO MARIO VIVAS, MI. 4.314.754, para que dentro del plazo de diez días comparezcan constituyendo domicilio y estén a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que los represente y se notifique del traslado ordenado a folios 31 de estos autos. Asimismo, se notifica a BLANCA MIRTA PEREZ, Documento Uruguayo 92.359.259, JUAN CARLOS NADDEO, MI. 16.876.348 y CAYETANO PALETTA, (CI. 2.052.874, que se ha calificado sus conductas como casual (art. 237 de la Ley 19.551, modificada por Ley 22.917) y se los ha excluido del trámite posterior de este incidente.
Buenos Aires, 30 de julio de 1991.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 7/8 Nº 1752 v. 7/8/91

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por un día, en los autos caratulados "COMPLER S.A. s/Quiebra", que en los mismos se fijó como nueva fecha, a los fines del art. 38 de la Ley 19.551, la del 27 de agosto de 1991.
Buenos Aires, 26 de julio de 1991.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 7/8 Nº 1753 v. 7/8/91

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Av. Callao 635, 3er. piso, Cap. Fed., cita y emplaza por diez días a ALFREDO L. SASSELLA y a ALEJANDRO FUNGUEIRO GONZALEZ a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "HOJA S.A. s/ Quiebra s/Incidente de extensión de quiebra por la Sindicatura", bajo apercibimiento de designarles defensor oficial. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de julio de 1991.
Héctor H. Vitale, secretario.
e. 7/8 Nº 1754 v. 7/8/91

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en los autos "PALATNIK, SANDRA MARISA s/Quiebra", se ha declarado la quiebra con fecha 22 de mayo de 1991. Fíjase plazo hasta el día 30 de agosto de 1991, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la síndica, contadora Marta Beatriz Yankelevich, con domicilio en Cabildo 1535, 1er. piso, Capital Federal. Fíjase fecha para la Junta de Acreedores -en caso de corresponder- para el día 6 de noviembre de 1991, a las 9 horas. Intímase a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 93 LC. y para que entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de Comercio, prohíbese los pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1991.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 7/8 Nº 1755 v. 13/8/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en los autos caratulados "ALPASA S.R.L. s/Quiebra" a fin de que los Señores Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación al Síndico Norberto Abel Lisman, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 426, piso 6to. de esta Capital Federal, hasta el día 3 de octubre de 1991, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico. Se fija la Audiencia del día 5 de diciembre de 1991 a las 9,30 hs., a los efectos de la Celebración de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurrieren. El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto por art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de julio de 1991.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 7/8 Nº 1757 v. 13/8/91

Nº 24

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48 del Dr. Patricio Fox, sito en Talcahuano 550, piso 8º, en el cual tramitan los autos INFORMES COMERCIALES CAPLA S.R.L. s/Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta, ha resuelto intimar a la fallida y sus integrantes —JUAN MIGUEL CABRERA y HORACIO JAIME PLANA— para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1991.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 7/8 Nº 1758 v. 13/8/91

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

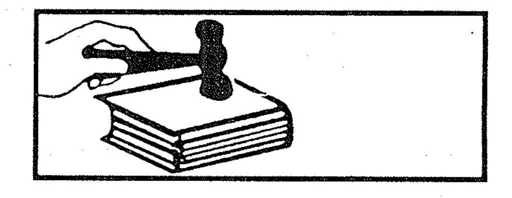
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 7/8/91 - Vence: 9/8/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	María del Carmen Battaini de Bossio	9.12.86	AMELIA ANGELA FERRARIS DE GARCIA	62.742
6	12	Juan Luis Arito	25.7.91	LUIS MANCINI Y CARMEN SCHIAVONE DE MANCINI	65.179
6	12	Juan Luis Arito	24.7.91	FLORA LERMAN DE STERNBERG	62.776
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	24.6.91	PATRICIO BIANCHINI	65.218
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	29.7.91	ALFREDO SARACENI	62.773
16	31	Luis Pedro Fasanelli	25.7.91	CAROLINA DIEGUEZ DE TEDESCO	62.757
17	35	Víctor J. Marrodán Muñoz	30.7.91	ZAIDA CECILIA DOMINGA BALLERINI O BALLERINI QUIROGA DE MARTINEZ CARRANZA	62.747
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	30.7.91	NATIVIDAD EIDEL ITURRALDE	62.779
20	40	Celia Angeles Pérez	25.7.91	NELIDA RAQUEL SUAREZ DE FERNANDEZ ROSTELLO	62.761
20	40	Celia Angeles Pérez	12.6.91	MIGUEL OSCAR JORGE CARUSO	62.766
21	41	Luis Guillermo Köhler	25.7.91	ARGENTINA LUCINDA PEDREIRA	65.175
21	41	Luis Guillermo Köhler	29.7.91	JUAN ENRIQUE ALFREDO ASTORE O JUAN ASTORE Y MARIA ANTONIA PASCUALINA MARTINOTTI O MARIA MARTINOTTI	62.735
21	41	Luis Guillermo Köhler	26.6.91	MARTIN ILARREGUI Y MARIA ESTHER GIL	62.748
22	43	Fernando L. Spano	30.7.91	MARIO BARRIRERO	62.750
24	48	José María Perrone	3.7.91	EMMA GONZALEZ DE BRENNAN Y ALEJANDRO ALBERTO BRENNAN	65.180
24	48	José María Perrone	25.7.91	FRANCISCO DE ASIS CARMONA	62.774
29	57	Vilma G. Greco	30.4.91	ROSA ROSSI	65.236
29	57	Adrián H. Elcuj Miranda	20.6.91	PEDRO MANGHI	65.237
29	57	José Luis Bournissen	5.7.91	JUAN CARLOS PAREDES	62.780
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	24.7.91	ANTONIA BALLESTER O ANTONIA BALLESTER DE CANO	65.117
33	63	Fabián Horacio Zampone	26.6.91	ANGELA MARIA TEDESCO	62.758
34	64	José María Pérez	26.4.91	LUIS ROQUE RIGLOS Y ELBA BOUZO	62.764
37	67	Gustavo Daniele	24.7.91	VIEYRA SPANGENBERG ANTONIO ADOLFO	65.169
37	67	Gustavo Daniele	12.6.91	MARCELINO OSCAR FUEYO	65.181
37	67	Gustavo Daniele	31.7.91	ROBERTO AMILCAR CREXELL	62.783
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	24.7.91	FRANCISCO ANDRES PORCELLI	62.752
45	75	Marisa S. Sorini	24.7.91	JOSE BERNARDO MASTRIANI	62.771
50	80	Juan C. Insúa	25.7.91	JUAN CARLOS RASPOR	62.715
51	81	Jorge A. Cebeiro	24.7.91	TERRERA ALBERTO BENITO VICTOR	62.749
55	85	Norberto E. Gullo	14.6.91	CRISTIANO AUGUSTO NICOLUSSI	65.151
55	85	Felipe Guillermo Ehrlich Moreno	30.7.91	JOSEFINA GRACIANA POGLIANI	62.733
59	89	Adrián R. del Federico	25.7.91	MARIO BEDAC Y ESTHER TOMAS DE BEDAC	65.233
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	25.7.91	ANA MARIA MADEO DE QUISPE	62.746
68	98	Patricia Barbieri	25.7.91	CLEMENTINA PEDERIVA DE NIGRO	65.223
68	98	Patricia Barbieri	25.7.91	FLORENTINA ZAMPINI DE MUZZARELLI	62.732
69	99	Nora González de Roselló	29.7.91	RAQUEL CHICHIZOLA	62.739
69	99	Nora González de Roselló	26.4.91	MAURICIO KLACHKO	62.743

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
70	100	Julio A. Auliel	26.7.91	ANGELA ESTHER PARDO	62.756
74	104	Juan A. Casas	7.5.91	JOSE VALLES	62.785
75	105	María Inés Lezama	7.5.91	JOSE EUSEBIO CRESPI	62.786
76	106	Nélida Mabel de Pirro	25.7.91	MARIANTONIA O. MARIA ANTONIA BRESCIA VDA. DE DI STEFANO	62.718
78	108	Isabel E. Nuñez	25.7.91	CATALINA GOMILA	62.736
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	23.7.91	JORGE JARACH	65.188
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	29.7.91	DELIA BODRATTI DE CHIURAZZI	62.755
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	30.7.91	ANDRES ANTONIO LOPEZ	62.789
94	11	Ricardo A. Busto	25.7.91	BENCION ORFUS	62.768
101	36	María Isabel Millán	29.7.91	ROGELIO FERNANDEZ	62.744
102	38	Félix G. de Igarzábal	29.7.91	SIXTA FERNANDEZ O SIXTA FERNANDEZ LONG	62.753
103	39	Luis José Carballido	22.7.91	ASUNTA MARAIO DE GRANIERO	65.164
105	44	Daniel Ricardo López	4.7.91	CAYETANO CALIO Y AURORA LOPEZ VDA. DE CALIO	62.745
105	44	Daniel Ricardo López	30.7.91	ADOLFO EGIDIO TAMI	62.770
108	56	Daniel Rubén Tachella	30.7.91	MANUEL LOPEZ	62.778

e. 7/8 Nº 139 v. 9/8/91



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, a cargo de la Dra. María Sira Beneventano, Secretaría Nº 27 a mi cargo, comunica por tres días en los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS de la calle VARELA 324 c/MAIMAN DE KIMMEIMAN, IDA s/ejecución de expensas", en el Expte. Nº 17.870 (reservado) que la martillera Stella Maris Carusela rematará el día 15 de Agosto de 1991, a las 12: 30 hs. en el salón de remates sito en la calle Talcahuano 479 de Capital Federal el siguiente bien: Un departamento sito en la calle Varela 324, unidad funcional Nº 8 del piso tercero (3º) identificado con la letra "B" de esta Capital Federal. Se compone de: living comedor con ventana al contrafrente; dos dormitorios,uno con ventana al contrafrente y al placard doble hasta el techo y el otro con ventana al pulmón del edificio, cocina completa y baño completo con rotura parcial en la cerámica del piso. Sup. Total: 45 m². con 59 dm² (medidas Ad-corpus). La unidad posee línea telefónica a nombre de la demandada. La misma se encuentra ocupada por el Sr. José Oscar Paglilla en carácter de inquilino. Según reglamento del consorcio las unidades que componen el edificio son "aptas para profesionales". Nomenclatura Catastral: Circ. 5; Secc. 48; Mzana. 96; Parcela 10. Base: Australes ₳ 6.419.978; Seña: 20 %; Comisión: 3 %; Sellado de ley: 0,5 % c/parte. Al contado y al mejor postor. Todo en dinero efectivo. El I. V. A. se encuentra incluido en el precio de venta. Deudas: Rentas: fs. 175 desde 1985 a 1990, totales: ₳ 158.218,40; O. S. N. fs. 151 período 2/87 total ₳ 20.627,05 actualizado al 10/90 y fs. 152 desde el 23/6/89 hasta 8/10/90 total ₳ 258.506,70 actualizado al 10/90. Expensas comunes: fs. 64 actualizado al 13/3/89 desde 11/85 hasta 2/89 total ₳ 112.563,56 y fs. 158 actualizado al 18/10/90 desde Marzo 1989 hasta Septiembre 1990 total ₳ 6.315.116. Horario de visita los días martes y miércoles de 8 a 10 hs. El comprador deberá depositar el saldo de precio del remate actualizado desde el día del remate hasta el día del depósito en base al índice de actualización del préstamo. Dicho comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1991.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 7/8 Nº 65.346 v. 9/8/91

Nº 77

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 77, Secretaría Nº 107, comunica por dos días en los autos "CASTEX, GRACIELA c/DESCALZO, JUAN CARLOS s/Ejec. Hipotecaria". Expte. 035782/90, que el Martillero Mario Novillo Díaz rematará en Pública Subasta y al mejor postor el día 16 de Agosto de 1991 a las 9,15 horas, en la calle Talcahuano 479 de esta Capital el siguiente bien: Un chalet de dos plantas, edificado sobre un lote de terreno de 7,00 mts. por 26,60 mts. aproximadamente, sobre las calles Tucumán y Córdoba de la localidad de Las Malvinas, partido de Gral. Rodríguez (Pcia. de Bs. As.). Y que consta de: jardín, entrada para automóvil, galería cubierta a dos aguas con estructura de madera y techo de tejas, piso de cemento, parrilla, lavadero cubierto, un toilet, un dormitorio, un espacio físico destinado a construcción de baño, un living comedor, una cocina tipo americana, todo con piso de cemento. Planta Alta: carece de acceso a esta planta, pero sí se encuentra preparada para ello (con una circunferencia en la loza). Cuenta con dos dormitorios, un espacio físico destinado a construcción de baño, sala de estar y terraza. Falta terminación de obra. La propiedad actualmente no es de ocupación permanente, según cláusula hipotecaria el bien deberá entregarse libre de ocupantes. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. "A"; Parc. 22; Manz. 82; Partida: 54.286. Deudas: Municipales ₳ 1.333.076; Inmobiliario ₳ 116.856; O. S. N. fuera del radio de servicio. Base: U$S 21.000; Seña: 30 %; Comisión: 3 %; Sellado de ley 5 ‰. Cabe aclarar que eventualmente el resultado del remate no cubriera el monto de las deudas, el comprador se obligará a hacerse cargo de las mismas. La seña deberá abonarse en el acto del remate y en dólar billete estadounidense, siendo el saldo de precio pagadero en la misma moneda, una vez aprobada la subasta y dentro de los 5 días de acuerdo a lo estipulado por ley. Debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se exhibe los días 10 y 11 de agosto en el horario de 11,00 a 15,00 horas.

Buenos Aires, agosto 1 de 1991.
Luis A. Giménez, Secretario.

e. 7/8 Nº 62.867 v. 8/8/91

Nº 104

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 104, a cargo del Dr. Hugo Carrillo, Secretaría Nº 42, a mi cargo, sito en Talcahuano 490, 1º piso, comunica por dos días en autos "TORRES GABRIEL c/PEREZ MARCELO s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 078.722/89, que el martillero Alfredo Sangiorgi rematará el día 16 de agosto de 1991, a las 10 hs. en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, exhibiéndose del día 9 al 14 de Agosto de 10 a 16 horas, la finca sita en la calle Cortina 444/48, Capital, que tiene una superficie de 276,300 m², ad corpus, se encuentra desocupada y se compone por Cortina 444 en dos plantas: planta baja, hall, patio descubierto, tres habitaciones, baño, cocina, comedor diario, lavadero, patio con techo de chapa rebatible, galpón de mampostería con techo de loza, con columnas, escritorio, vestuario, dos bañitos, estado bueno: en planta alta: hall, dos habitaciones, baño, estado malo. Cortina 448 garaje. La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de ₳ 289.578.640, Seña 30 %, Comisión 3 %, todo en efectivo. En caso de no existir postores saldrá nuevamente a la venta con la base retasada en un 25 % menos o sea ₳ 217.183.980. Se adeuda: O. S. N. fs. 60 ₳ 5.502.447,18 a fs. 113, ₳ 14.120.744,14; A. B. L. fs. 61 ₳ 54.619 y fs. 121, ₳ 13.675.679,48. El comprador deberá constituir domicilio en radio de Capital Federal y abonar el sellado de ley. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 30 de 1991.
Ramiro E. Rodríguez, secretario.

e. 7/8 Nº 62.821 v. 8/8/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: PINGITORE CARLOS H. c/GOLDRIZ OSCAR s/Ejecutivo (Exp. 48.590, que el martillero Jorge R. Petruch (Ayacucho 457-TE: 953-6888/3079), rematará el 16 de Agosto de 1991 a las 15 hs., en Tacuarí 647, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 hs. en el estado en que se encuentra un automotor Peugeot mod. 504 GRII TC/86, uso particular, motor Peugeot 449643, chassis 5220230. Dominio B. 2.075.866. Con abolladuras varias, sin radio, tapizado malo, cubiertas regular estado, sin corriente. Base: ₳ 45.000.000, al contado, en efectivo, y al mejor postor. Seña: 30 %; Comisión: 10 %; Iva: 16 %; Sellado: 0,5 %. Todo en ese acto a cargo del comprador. Entrega previo pago total. Asimismo, en el mismo lugar y día, a las 16 hs., el Martillero, rematará el 5 % proindiviso de la U. 1, PB, del inmueble sito en Del Valle Iberlucea 4533/4535, entre las de Beltrán y J. de Garay. Remedios de Escalada, Lanús. Pcia. de Bs. As. Dominio; N. 121431 F. 1694178-LE-22458-00-01-Lanús. (Nom. Cat.: C: I, S:R, M:103, P:11, Subp:00-01). Sup. Tot.: 65,26 m²; Porc.: 50,21 %. Consta de: estar, comedor, cocina, 2 dorm., baño, lavadero, terraza, Adeuda por Imp. Inmob. al 31.5.90, ₳ 2.144.870. En buen estado, ocupado por el demandado y familia. Se visita martes y jueves de 16 a 18 hs. Base: ₳ 60.000.000, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña: 20 %; Comisión: 4 %; Sellado: 0,5 %. Todo en ese acto a cargo del comprador. Para ambas subastas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 570 del C. P. y 104.6 del Reg. del Fuero, se aceptan ofertas bajo sobre hasta el 15.8.91 a las 9 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, julio 31 de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 7/8 Nº 62.838 v. 8/8/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días, en autos "BANCO MAYO COOP. LTDO. c/PORRO, ANA MARIA s/ejec." Expediente nº 15.889; que el martillero don Rafael R. Bronenberg Victorica, rematará el día 27 de agosto de 1991, en el salón de la Corporación de Rematadores, sita en la calle J. D. Perón 1233 de esta Capital y a las 12 horas; la Unidad 2 de la Planta Baja de la calle Nicasio Oroño 1864/66 de esta Capital Federal, compuesta de dos habitaciones, living-comedor, baño, cocina, patio con lavadero y baño chico, escalera a un terraza. Habitada por la demandada, su madre y abuela. Se fija horas de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base de venta ₳ 3.278.827. Venta al contado, seña 10 %, comisión el 3 %, más el 0,50 % por sellados de ley, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, jurisdicción del Juzgado Talcahuano 550, piso 7º, Cap. Fed.) Debe por O. S. N.: ₳ 804.610,10 y por A. B. L.: ₳ 45.729,58.

Buenos Aires, julio 25 de 1991.
Fernando L. Salomonoff, secretario.

e. 7/8 Nº 65.268 v. 8/8/91

Juzgado Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 42, del suscripto, comunica por cinco días, en los autos caratulados "YVEL'S SACIFICA y M. s/inc. de liquidación de bienes", exp. Nº 18.455, que el martillero José María Rubianes, rematará el día 22 de agosto de 1991 a las 13 hs., en el Salón de Talcahuano 479, los siguientes bienes: 1) un automotor tipo Pick Up, patente C-1.346.244; 2) Botellas de bebidas alcohólicas, en cantidad, distintos tamaños y gustos: champaña Baron B, Fco. de Alvear, Moet Chandon, etc.; Whiskies Johmy Walker, Queen Anne, Clan Campbell, etc., Vinos Navarro Correas, Saint Felicien, Selección López, San Felipe y otros; Licores Tía María, Grand Marnier, Bols, Peters, etc., Vodka varias, Sidra, Cervezas, especias, etc. 3) Bienes muebles de oficina, computadoras, máquinas de escribir eléctrica a bolita "Brother", estanterías metálicas, etc. La nómina completa y cantidades, figura en catálogo confeccionado al efecto, a disposición de los interesados, en el lugar del remate y en la exhibición. Estará a cargo de los adquirentes, los gastos que conciernen al traslado de los bienes y de su integridad. Toda la mercadería se subasta en el estado en que se encuentra, y habiéndose exhibido con anterioridad en forma amplia, no se admitirían reclamos posteriores a la misma. Todo se exhibe en Serrano 1335 de esta Ciudad, los días 16, 19, 20 y 21, de 14 a 17 hs., una computadora en Lavalle 120, p. 3º en días 20 y 21/8 de 11 a 12. Condiciones de venta, sin base, al contado y mejor postor, comisión 10 %. Para el automotor 0,5 % sellado de ley. I. V. A. incluido en el precio final. Los compradores deberán identificarse y constituir domicilio legal en el Ambito del Juzgado, y en caso de que los mismos no retiren los bienes en el término de dos días, quedará resuelta la venta, bajo apercibimiento de darse por perdidas las sumas entregadas, en todo concepto. Más informes en expedientes, lugar de remate y al Tel. 805/6670.

Buenos Aires, julio 30 de 1991.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 7/8 Nº 1756 v. 13/8/91

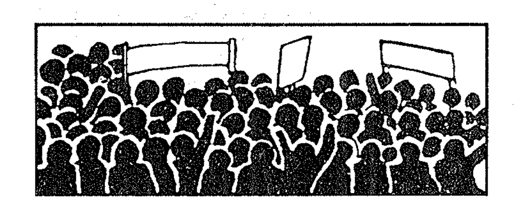
Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PANTUSO LUIS DANIEL s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 18.645/89, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 21 de Agosto de 1991 a las 10,30 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Escort, año 1988, tipo sedan, motor Nº JFCA22090, chassis Nº KA8IJF26011, dominio C 1.424.717. El bien se encuentra en buen estado de conservación; sin raspaduras; sin radio, con antena; 4 cubiertas en buen estado; sin auxilio ni herramientas; funcionando (batería vencida). La venta es al contado y mejor postor. Base ₳ 84.686.956, seña 20 %, comisión 10 %, sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. La unidad será entregada una vez abonado el importe total del precio. Deudas municipales a fs. 95 al 97, al 25/3/91 ₳ 2.982.782. No se registran deudas por infracciones (fs. 98). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 31 de 1991.
Ernesto P. Fox, secretario.

e. 7/8 Nº 65.345 v. 9/8/91

4. Partidos Políticos



NUEVOS

ALIANZA EL FRENTE POR LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL (FREDEJUSO)

Distrito Capital Federal

La señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del Dr. Heriberto V. Saavedra, en los autos caratulados "Alianza El Frente por la Democracia y la Justicia Social (FREDEJUSO) s/reconocimiento" que tramitan por ante este Juzgado, hace saber la siguiente resolución: ///nos Aires, 30 de julio de 1991.- ... publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días la denominación de la Alianza "EL FRENTE POR LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL (FREDEJUSO)", como así también que la misma fue adoptada con fecha 19 de julio de 1991, a los efectos de las oposiciones que pudiera formular otro partido político y el señor Procurador Fiscal Electoral. María Servini de Cubría. Juez Federal.

Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 7/8 Nº 1761 v. 9/8/91

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Distrito Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

El Juzgado Federal con competencia en la ciudad de Ushuaia, a cargo de la Doctora Elsa I. CHAMORRO ALAMAN, Secretaría a cargo de la infrascripta, comunica por el término de tres (3) días que en el Expediente Nº 303/88 caratulado: "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO S/ RECONOCIMIENTO" se ha solicitado la reserva del nombre DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO, a los fines previstos por el art. 14 de la Ley 23.298.

Ushuaia, 26 de julio de 1991.

Marta Isabel Milloo, secretaria electoral.

e. 7/8 Nº 1762 v. 9/8/91

5. Información y Cultura

EMPLEADOS PUBLICOS — Acuerdo transaccional — Interpretación: prevalencia — Abogados del Estado — Causa propia — Diferencia de haberes — Honorarios Profesionales — Reconocimiento: improcedencia.

TRANSACCIONES — Procedimiento y requisitos — Inaplicabilidad — Ejecución de sentencias: suspensión — Excepciones.

PROCURACION DEL TESORO — Dictámenes — Procedencia — Casos — Decreto 1759/72 art. 92 — Empleados Públicos.

PROCURACION DEL TESORO — Dictamen — Requisitos — Funcionarios autorizados a solicitarlo — Función informativa: improcedencia — Caso concreto — Legitimación — Presidente del bloque de diputados provincial — Derecho de petición — Adecuación a Ley de Procedimientos Administrativos.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — Proceso penal — Carácter de querellante — Estado Nacional — Administración Pública Nacional — Unicidad institucional.

EMPLEADOS PUBLICOS — Disponibilidad — Retiro voluntario — Baja — Efecto retroactivo — Facultades del Poder Ejecutivo — Prestación de servicios — Falta de Antigüedad: reconocimiento — Improcedencia.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION — Haberes — Pago: demora — Intereses — Procedencia — Ley 22.328 — Aplicación supletoria — Excepción — Art. 3.

ASOCIACIONES PROFESIONALES — Legitimación activa — Recursos y reclamos — Acto administrativo de alcance general — Impugnación — Personería Acreditación.

ACTO ADMINISTRATIVO — Regular — Estabilidad — Excepciones — Aplicación a actos irregulares — Procedencia — Vicio: conocimiento por el interesado: insuficiencia — Connivencia dolosa — Declaración judicial de nulidad — Acto administrativo: suspensión.

EMPLEADOS PUBLICOS: Acuerdo transaccional — Interpretación: prevalencia — Abogados del Estado — Causa propia — Diferencia de haberes — Honorarios Profesionales — Reconocimiento: improcedencia.

Debe reconocerse prevalencia al texto de un acuerdo transaccional celebrado entre la dirección general impositiva y la asociación de empleados de la misma relativo al reconocimiento de diferencia de haberes si existen discrepancias con lo expresado en el pedido formulado por las partes ante la cámara Nacional de apelaciones del trabajo solicitando su homologación.

En el caso no corresponde el reconocimiento de honorarios profesionales a favor de la interesada abogada en causa propia.

Expediente nº 250.179/90 c/1 anexo
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires, 12 Oct. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA:

I. — En estas actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto por la doctora ... (v. fs. 15/18), impugnando la comunicación de la Dirección Contabilidad General y Finanzas de la Dirección General Impositiva (v. fs. 11), por la que se le hizo saber que se le había formulado un cargo con motivo de haber percibido indebidamente una suma de dinero en concepto de honorarios profesionales.

La citada Dirección General señaló al respecto (v. fs. 40), que para dilucidar la cuestión planteada por la recurrente se requiere un pronunciamiento previo sobre si la misma es en realidad titular de un crédito contra dicho organismo, pues ello es un presupuesto de su reclamación administrativa; en consecuencia, solicitó se requiriera dictamen de esta Procuración del Tesoro.

II. — Cabe reseñar brevemente los antecedentes que guardan relación con el asunto:

1. La Dirección General Impositiva celebró el 27 de abril de 1989, con la Asociación de Empleados de la D. G. I., un acuerdo relativo a reclamos de pago por diferencias de haberes (v. fs. 1/7).

2. El acuerdo referido fue presentado para su homologación judicial a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, solicitándose también la agregación de la totalidad de las causas en trámite, relacionadas con los reclamos, a los autos ..., estableciéndose, además, que ante dicho Tribunal se harían efectivos los acuerdos individuales ratificatorios de aquél, que tenía carácter general (v. fs. 8/10).

3. Posteriormente y según se deduce de estas actuaciones, la doctora ... presentó en aquellos autos un escrito, al ser titular de un crédito por diferencias de haberes, manifestando su adhesión al acuerdo celebrado el 27 de abril de 1989 y pidiendo homologación; dicho escrito fue suscripto por la nombrada a la vez como agente de la Dirección General Impositiva y como letrada patrocinante en causa propia.

Como corolario de esta gestión, habría solicitado —y obtenido— en sede administrativa el pago de honorarios profesionales, como letrada que suscribió aquel escrito en este carácter, con fundamento en lo estipulado en el artículo 10 del precitado convenio.

4. Más tarde, según se ha expresado, en cumplimiento de una decisión de la Dirección Contabilidad General y Finanzas comunicada el 15 de setiembre de 1989 (v. fs. 11), se dispuso formular a la interesada cargo por lo abonado en concepto de honorarios; dando lugar a que dicha cantidad le fuera descontada a la doctora ... al hacérsele efectivo el pago de una cuota salarial relacionada con el acuerdo (v. fs. 25).

5. Posteriormente, tomó intervención la Dirección Asesoría Legal Administrativa de la Dirección General Impositiva (v. fs. 26/36), sosteniendo que la recurrente no era acreedora de la repartición pues los honorarios devengados por su actuación profesional como letrada en causa propia, en las circunstancias expuestas, no se encontraban comprendidos entre las obligaciones asumidas en el convenio de fecha 27 de abril de 1989 respecto de los honorarios profesionales, las que sólo se extendían a los abogados patrocinantes y apoderados de los agentes que iniciaron demanda judicial.

6. Finalmente, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía (v. fs. 42), remitiéndose a las conclusiones de la asesoría preopinante.

En consideración a tales antecedentes y en razón de que aparentemente la consulta que se formula a esta Procuración se limita a la discrepancia existentes sobre si la doctora ... es o no titular de un crédito por honorarios contra la Dirección General Impositiva, me concretaré a expedirme sobre ello.

III. — 1. Cabe destacar, en primer término, que dicha discrepancia se centra en la interpretación de las siguientes disposiciones:

a) El artículo 10 del acuerdo del 27 de abril de 1989, que establece lo siguiente:

"Los honorarios de los abogados patrocinantes y apoderados **de los agentes que hayan iniciado demanda judicial** por los puntos que motivan el presente acuerdo serán asumidos por la Dirección General Impositiva en una cifra equivalente al diez por ciento del monto conciliado. Los montos resultantes serán abonados personalmente a dichos letrados en el plazo de diez días computados a partir de la fecha de la homologación ..." (el subrayado me pertenece).

b) El artículo 9º del pedido de homologación del acuerdo (v. fs. 8/10), que expresa:

"Los honorarios de los abogados patrocinantes y apoderados **de los agentes cuyo acuerdo se haya homologado judicialmente** serán asumidos por la D. G. I. en una cifra equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto conciliado. Los montos resultantes serán abonados personalmente a dichos letrados en el plazo de diez días computados a partir de la fecha de la homologación ..." (el subrayado me pertenece).

2. De la lectura de los textos indicados se desprende que el artículo noveno del pedido de homologación, que se correlaciona con el artículo décimo del acuerdo, parecería, tener mayor amplitud con relación a los letrados beneficiarios, pues mientras en uno se determina que la Dirección General Impositiva asumirá el pago de los honorarios de los letrados que patrocinaron o representaron a los "... agentes que hayan iniciado demanda judicial ...", en el otro en cambio se expresa que dicho compromiso se extiende a los letrados de los agentes cuyos acuerdos se hubieran homologado judicialmente.

3. Sin embargo, a poco que se analice el sentido de aquellos textos se advierte que no ha existido en las partes intervinientes intención de alterar las cláusulas acordadas, lo que hubiera exigido una nueva negociación, por el contrario, en el pedido de homologación se expresa que: "... vienen a presentar en autos el acuerdo conciliatorio que han suscripto con fecha 27 de abril de 1989, **que ratifican** ..." (v. fs. 8). Es decir, que la aparente discrepancia debe ser resuelta haciéndose prevalecer los conceptos que surgen de las disposiciones contenidas en el acta del 27 de abril de 1989 y específicamente del texto del artículo décimo.

En ese orden de ideas, considero que los honorarios por la actuación profesional de la doctora ... en el escrito en el cual ejerció su propio patrocinio, no se encuentran a cargo de la Dirección General Impositiva.

IV. — Independientemente de lo expresado y con respecto a la retención de que ha sido objeto la recurrente al percibir una cuota de las diferencias de haberes reconocidas en el acuerdo homologado (v. fs. 25), esta Procuración del Tesoro no puede dejar de advertir que, al expedirse sobre el recurso en cuestión, las asesorías jurídicas intervinientes no han analizado dicha circunstancia a la luz de las normas de la Ley de Contrato de Trabajo, a la que aquélla se hallaría sometida. Dicha ley, por principio, veda tales retenciones por parte del empleador (v. arts. 131 y sgts. del t. o. de dicha ley —en esp. art. 149— y decreto 484/87 (B. O. 29/7/89); asimismo R. E. Altamira Gigena y otros, "Ley de Contrato de Trabajo" t. 2. Bs. As. 1986, ps. 37/38 y 56/89).

V. — Sin perjuicio de lo expuesto, y en lo que se refiere al tema de la presente consulta, considero que la doctora ... no tiene crédito alguno contra la Dirección General Impositiva en concepto de

honorarios profesionales generados por su actuación como letrada patrocinante en causa propia en el caso de que se trata.

DICTAMEN Nº 342

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

TRANSACCIONES: Procedimiento y requisitos — Inaplicabilidad — Ejecución de sentencias: suspensión — Excepciones.

El procedimiento y requisitos establecidos por el artículo 55 de la ley 23.696 para la celebración de acuerdos transaccionales, no resulta aplicable en forma obligatoria a aquellos casos exceptuados de la suspensión normada por su artículo 50, en los términos del artículo 54 de la misma ley.

Ref. A. I. 2/90
Expte. P. T. 804/90

Buenos Aires, 16 de octubre de 1990.

SEÑOR ASESOR DE LA INTERVENCION DE LA EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS

I. — Se solicita mi opinión respecto a "... si los casos contemplados en el art. 54 de la Ley (23.696), excluidos del régimen de suspensión establecidos por el artículo 50, requieren para su transacción extrajudicial o judicial, del cumplimiento del procedimiento transaccional contemplado en el artículo 55 y en sus Decretos Reglamentarios, y en el caso de corresponder su aplicación, si comprende a todos los asuntos exceptuados por el artículo 54 —laborales, accidentes, etc.— o sólo a una parte de ellos ...".

II. — En forma liminar debo recordar, tal como se ha señalado en reiteradas oportunidades, que los dictámenes de este Organismo asesor "... deben ser requeridos por los funcionarios comprendidos en las previsiones del decreto 14.546/43 y la Resolución 58/71 de la Procuración del Tesoro... toda vez que el Procurador del Tesoro es el asesor legal del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado (art. 1 Dto. 14.546/43, y art. 2 Ley 12.954 y Dto. 8328/58) y en tal carácter, además del Poder Ejecutivo pueden solicitarle su opinión solamente los Ministros y Secretarios de Estado (arts. 3 y 4 del Dto. 14.546/43; art. 18, ley 14.439) y los Directores de Asuntos Jurídicos de aquellos en cuanto integran el Cuerpo de Abogados del Estado, previo cumplimiento de los trámites establecidos (art. 8, inc. a) del Decreto 34.952/47)" (Dictámenes 145:109; 148:134 y 150:90).

Por otra parte, también esta Procuración del Tesoro ha señalado que "... la previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, Secretarías y Ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal (ley del Cuerpo de Abogados del Estado, Nro. 12.954 y decreto reglamentario Nro. 34.952/47), sino que se compadece con razones de buen orden administrativo, coadyuvantes sin duda al logro de la solución más ponderada y justa ..." (Dictámenes 160:87).

Sin perjuicio de lo expuesto y a modo de colaboración pasaré a analizar la cuestión sometida a consulta.

III. — Sobre el punto entiendo que el procedimiento y los requisitos establecidos por el art. 55 de la ley 23.696 para la celebración de acuerdos transaccionales, no resulta aplicable en forma obligatoria a aquellos casos exceptuados de la suspensión normada por su art. 50, en los términos del art. 54 de la misma ley.

Para arribar a dicha conclusión tengo presente que el art. 55 de la ley 23.696, establece: "Durante la sustanciación del pleito o el período de suspensión de la ejecución de la sentencia o laudo arbitral podrá, no obstante, arribarse a transacciones en las cuales: ..." mientras que el artículo 54, dispone, respecto de las acciones que enumera "Quedan excluidos del régimen precedente..." (ver B. O. 23/8/89).

De ello se deduce que el legislador ha contemplado en el art. 55 a aquellas causas alcanzadas por la suspensión prevista en el art. 50 —sea durante la tramitación del pleito o la paralización de la ejecución de la sentencia definitiva—, mientras que ha excepcionado de todo el régimen previsto para la situación de emergencia aquellos casos que puntualmente contemplara en el art. 54.

En coincidencia con dicho criterio, este Organismo asesor de derecho ha tenido oportunidad de señalar recientemente, sobre una cuestión análoga, que: "... si tenemos en cuenta que en los presentes actuados no se han configurado los presupuestos establecidos por el mencionado artículo 50: esto es la existencia de una sentencia judicial que condene al Estado Nacional al pago de una suma de dinero, es dable afirmar que no correspondería la intervención de la citada Comisión Asesora respecto de aquel principio de solución..." (Dictámenes 193:89).

También creo del caso recordar que, consultada sobre si las transacciones en juicios laborales están sujetas a las condiciones establecidas en el art. 55 de aquel cuerpo legal o si pueden celebrarse sin limitaciones, incluso respecto de las costas, esta Procuración del Tesoro sostuvo que "... la excepción explícitamente prevista en el inciso a) del artículo 54 de la ley de referencia abarca, también, los casos en que las contiendas laborales se resuelvan por vía de transacción, pues aquél configura un precepto específico y el artículo 55 representa un sistema genérico, desplazado en el caso por la norma precedente" (Dictamen de fecha 31 de octubre de 1989, en contestación a Nota GAJ Nro. 280/89).

IV. — Las consideraciones expuestas no impiden concluir que, las pautas brindadas por el art. 55 de la ley 23.696 para arribar a transacciones judiciales, deban ser consideradas por la autoridad competente para decidir a su respecto, en los términos del Decreto 411/80 y sus modificatorios y las normas Vigentes para las empresas del Estado con idéntico alcance, a los efectos de evaluar el mérito, oportunidad y conveniencia del acuerdo a arribarse, cuestión —de todas formas— ajena a la competencia funcional de este Organismo asesor de derecho.

DICTAMEN Nº 343

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictámenes — Procedencia — Casos — Decreto 1759/72 art. 92 — Empleados Públicos.

Constituye criterio firme y continuado de este organismo asesor, que al llegar a su órbita las cuestiones sobre las cuales se le pide asesoramiento, debe obrar en el expte. de que se trate la opinión **circunstancialmente fundada** del servicio jurídico del área en que se plantea la consulta.

El art. 92 del reglamento aprobado por el decreto 1759-72 modificado por decreto 1893/85 dispone que las cuestiones vinculadas al personal civil de la Administración Pública Nacional que requieran dictamen jurídico serán resueltos por el órgano competente, previo asesoramiento del servicio jurídico permanente de su área, y que el dictamen de esta Procuración del Tesoro sobre dichos problemas, sólo podrá solicitarse cuando corresponde establecer jurisprudencia administrativa uniforme, cuando la índole del interés, económico comprometido requiera su atención o cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente para resolver recursos jerárquicos o de alzada.

Expte. 328.119/90 c/expte. 22.884/90
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Buenos Aires, 17 Oct. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
COORDINACION Y ADMINISTRACION DE
SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se solicita dictamen a este organismo asesor, con relación al recurso jerárquico deducido por la arquitecta ... contra la resolución nº 57-MSAS-90 que la dio de baja, en los términos del artículo 46 de la ley 23.697, del cargo correspondiente a la categoría 24 del agrupamiento administrativo del que era titular en esa Subsecretaría. Cabe agregar que, al momento de la baja, la citada se encontraba adscripta en distinta dependencia.

Se consulta, en especial, respecto de la impugnación que formula contra dicho acto por haberse omitido la previa comunicación que establece el artículo 14 del decreto 1226/89 para los supuestos de personal adscripto.

II. — El servicio jurídico que intervino previamente, al dictaminar sobre el recurso de reconsideración deducido en forma previa al jerárquico, hizo suyo, respecto del tema de la consulta, el dictamen de la Dirección General del Servicio Civil de la Secretaría de la Función Pública obrante a fs. 24 (v. fs. 26/27, punto V), y al producir nuevo dictamen sobre el recurso jerárquico deducido en subsidio, puso en duda la validez de aquel criterio (fs. 47), pero sin emitir su propia opinión respecto del punto.

Constituye criterio firme y continuado de este organismo asesor, que al llegar a su órbita las cuestiones sobre las cuales se le pide asesoramiento, debe obrar en el expediente de que se trate la opinión **circunstanciadamente fundada** del servicio jurídico del área en que se plantea la consulta (Dictámenes 161; 230; 165:378; 182:92 y 174; entre otros).

A lo expuesto, cabe agregar que el artículo 92 del reglamento aprobado por el decreto 1759/72 —modif. por decreto 1893/85— dispone que las cuestiones vinculadas al personal civil de la Administración pública nacional que requieran dictamen jurídico serán resueltas por el órgano competente, previo asesoramiento del servicio jurídico permanente de su área, y que el dictamen de esta Procuración del Tesoro sobre dichos problemas, sólo podrá solicitarse cuando corresponda establecer jurisprudencia administrativa uniforme, cuando la índole del interés económico comprometido requiera su atención, o cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente para resolver recursos jerárquicos o de alzada.

III. — En mérito a lo señalado, devuelvo estas actuaciones sin dictaminar. Ello, sin perjuicio de señalar que una vez que el servicio jurídico que debe intervenir previamente se expida sobre el tema en consulta, si se considera aún necesario, en virtud de darse en el caso de autos alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo final del mentado artículo 92, que deberá explicitarse fundadamente, esta Procuración no tendrá inconvenientes en expedirse sobre el punto.

DICTAMEN Nº 345

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Requisitos — Funcionarios autorizados a solicitarlo — Función informativa: improcedencia — Caso concreto — Legitimación — Presidente del bloque de diputados provincial — Derecho de petición — Adecuación a Ley de Procedimientos Administrativos.

1— Debe cumplirse con las formalidades mínimas, una de las cuales es que la respectiva solicitud de opinión sea suscripta personalmente por el funcionario habilitado para solicitar dictamen.

2— Su función no es "informar" pues su asesoramiento constituye el antecedente más o menos inmediato de una resolución administrativa. Tanto más cuando, como en este caso, no se encuentra suficientemente precisado el tema sobre el que se requiere opinión.

3— En virtud de no surgir con precisión de las circunstancias fácticas ni los fundamentos jurídicos en que se basa el pedido efectuado por el presentante, limitándose a peticionar el "pago en tiempo y forma y a los valores reales" de las regalías que pretende, no se configura el supuesto de hecho concreto susceptible de constituir materia de examen por parte de este organismo asesor.

4— El presidente del Bloque de diputados justicialistas de la provincia de Santa Cruz para la petición que efectúa, necesitan el respaldo del Poder Ejecutivo local.

5— El derecho de petición, en virtud de su reglamentación por la Ley 19.549, debe ejercerse dentro de ese marco, por lo cual, el pedido de autos, en lo tocante a sus requisitos formales, debe ajustarse a la ley de Procedimientos Administrativos.

Expte. 111-0046694-9/90
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 19 Oct. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HACIENDA:

I. — Con motivo del pedido formulado por el Señor Presidente del bloque de diputados justicialistas de la provincia de Santa Cruz mediante el telegrama que obra a fs. 1, donde se dirige al Señor Presidente de la Nación, a los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos de la Nación y al Señor Subsecretario de Energía de la Nación, solicitando "... el pago de las regalías hidrocarburíferas que legítimamente nos corresponden en tiempo y forma y a los valores reales de la divisa empleada para su liquidación ...", se requiere que esta Procuración del Tesoro informe sobre las actuaciones (v. fs. 14).

1. Luego de ser recepcionado el pedido mencionado en la Presidencia de la Nación, el mismo fue girado a la entonces Secretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía a los efectos correspondientes.

2. Como consecuencia de ello, produjeron sendos informes: la Dirección Nacional de Política Económica Interna (fs. 3/4), la Dirección Nacional de Programación Presupuestaria (fs. 7/8) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio arriba citado (fs. 13), todos ellos partiendo de la hipótesis de que la cuestión planteada a fs. 1 estaría relacionada con una compensación que la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales reclamaría del Tesoro, destinada a paliar el quebranto que le ocasiona liquidar las regalías petrolíferas y gasíferas a las provincias en base a valores de boca de pozo, que son superiores a los fijados para dichos hidrocarburos en el mercado interno que la citada empresa percibe.

En este estado de las actuaciones la Asesora de Gabinete del Señor Subsecretario invocando instrucciones las remite a este Organismo asesor (fs. 14).

II. — De la precedente reseña surge, que no se encuentran reunidos varios de los presupuestos que habilitan la intervención de esta Procuración del Tesoro.

1. En primer término cabe destacar que la funcionaria que suscribe la nota de fs. 14 no se encuentra entre los funcionarios autorizados para solicitar la opinión de esta Procuración del Tesoro, aspecto que obstaría para brindar el asesoramiento solicitado. Ello así toda vez que el Procurador del Tesoro es el Asesor Legal del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado (art. 2º ley 12.954) y en tal carácter, sólo pueden requerir su opinión los Ministros, los Secretarios y los Directores de los Servicios Jurídicos correspondientes (conf. art. 6º de la ley 12.954 y el art. 8º inc. a) del decreto 34.952/47; Dictámenes 155:185; 174:38; 184:165; 191:80, entre otros).

Cabe agregar que, aun cuando en la práctica se haya aceptado que también los Subsecretarios puedan solicitar dicho asesoramiento en consideración a su competencia resolutiva ya que ejercen su gestión en estrecha colaboración con los titulares de los respectivos Departamentos y Secretarías (Dictámenes 160:245; 171:128 y 405; 191:80), entiendo que el carácter excepcional de tal supuesto exige el cumplimiento de formalidades mínimas, una de las cuales es que la respectiva solicitud de opinión sea suscripta personalmente por el Sr. Subsecretario de que se trate, extremo que no ha sido cumplimentado en autos.

2. Por otra parte, es oportuno señalar —en relación a los términos del pedido de fs. 14— que no es función de la Procuración del Tesoro de la Nación "informar", puesto que su asesoramiento constituye el antecedente más o menos inmediato de una resolución administrativa, lo que "excluye la posibilidad de que este Organismo asesor comprometa su opinión cuando la actuación administrativa se encuentre en una etapa meramente informativa ..." (Dictámenes 169:112), tanto más cuando, como en este caso, no se encuentra suficientemente precisado el tema sobre el que se requiere opinión.

3. Por otro lado, corresponde advertir, la falta de dictámenes jurídicos previos emanados de las respectivas asesorías legales con competencia en la materia los cuales, como lo ha precisado antes de ahora esta Procuración del Tesoro, deben preceder a su asesoramiento, no sólo por razones de procedencia legal, sino también porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas. (Dictámenes 106:1, 135:209; 153:304, entre otros); ello, tanto más cuando en el presente caso el telegrama de fs. 1 requirió la intervención de varias dependencias del Poder Ejecutivo.

4. Sin perjuicio de lo expuesto, se plantean en estas actuaciones otras dos cuestiones que exigen ser encausadas a fin de dar ordenado curso a las mismas.

Una, es la referente al objeto y fundamentación del pedido de fs. 1 que inicia el trámite; la otra, a la legitimación de quien lo suscribe para actuar en representación de los intereses que invoca.

a) Respecto de la primera cuestión, cabe advertir que, del texto del telegrama de fs. 1 no surgen con precisión las circunstancias fácticas que lo motivan ni tampoco los fundamentos jurídicos en que se apoya el pedido toda vez que el firmante se limita a peticionar el "pago en tiempo y forma y a los valores reales".

En este sentido la situación a que se refiere el pedido de fs. 1 no se encuentra suficientemente precisada como para configurar un supuesto de hecho concreto, susceptible de constituir materia de examen por parte de este Organismo asesor, que con anterioridad ha señalado que sus dictámenes deben estar referidos a una situación jurídica determinada, examinada a la luz de las normas jurídicas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta (Dictámenes 141:202).

b) Sobre la segunda cuestión cabe advertir que el solicitante de fs. 1 parece asumir la representación ante el gobierno nacional de los intereses de la provincia de Santa Cruz, función que, en principio, es de competencia del Poder Ejecutivo local, de manera que resultaría necesario que este último respaldara, al menos, la gestión iniciada oficiosamente por quien suscribe el telegrama citado.

Cuadra señalar al respecto que el derecho de petición consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, en particular ante la Administración Pública, "ha quedado en cierta forma reglado con la ley de procedimientos administrativos ..." (Bidart Campos, Germán, Manual de Derecho Constitucional Argentino, Ediar, Bs. As. 1986, pág. 265), motivo por el cual el pedido de autos debe, en lo tocante a sus requisitos formales, ajustarse a la Ley de Procedimientos Administrativos, que especifica los extremos y recaudos exigibles para formular peticiones ante la Administración.

III. — Por todo lo expuesto, remito en devolución estos obrados a fin de que se satisfagan los recaudos mencionados.

DICTAMEN Nº 346/90

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA: Proceso penal — Carácter de querellante — Estado Nacional — Administración Pública Nacional — Unidad institucional.

La situación de particular damnificado de la Dirección General Impositiva que en principio y sin que ello implique abrir un juicio definitivo —surge como consecuencia del débito en su cuenta bancaria de un importe que no contó con su voluntad liberadora, llevan a sostener la conveniencia de que sea ella quien adquiera el carácter de parte querellante en la causa penal—.

El Estado Nacional, y aún la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética (art. 86 C.N.) criterio del cual no puede prescindirse a la hora de encarar, en cualquier forma, su representación. Es por ello que resulta inaceptable que se postergue la defensa de los intereses del Estado sobre la base de la discusión de competencias para su ejercicio.

Expte Nro. 250.934/90

DGI

Buenos Aires, 19 de octubre de 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS:

I. Se solicita dictamen de este Organismo respecto de las medidas procesales tendientes al aseguramiento de fondos que pertenecerían al Estado Nacional y de los cuales habría sido desapoderado como consecuencia de una maniobra fraudulenta que es objeto de examen en el expediente caratulado ..., que tramita por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 6, Secretaría Nro. 18.

Entiendo que el precitado requerimiento debe ser integrado con el formulado a fs. 66, por el Director de Asesoría Legal Administrativa de la Dirección General Impositiva, quien plantea también la conveniencia que sea la Procuración del Tesoro de la Nación la que determine a quien corresponde representar los intereses del Estado Nacional en la causa penal a que se alude precedentemente.

II. — Así formulado el planteo considero deben distinguirse dos cuestiones centrales: a) Qué organismo debe asumir la representación judicial del Estado en el expediente y, b) Cuáles son las medidas concretas a adoptar para una mejor defensa de los intereses públicos.

Con relación al primero de los puntos creo necesario destacar que de las constancias obrantes en las fojas que preceden no puede determinarse, sin más, qué repartición habia de ser, finalmente, quien deba cargar con el quebrante resultante de los hechos que nos ocupan. Es evidente que a tal conclusión sólo podría arribarse con un grado de conocimiento del hecho presuntamente delictivo que, obviamente no se alcanza con las piezas agregadas.

La responsabilidad que en la emergencia podría alcanzar a cada uno de los organismos involucrados —Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina y Casa de Moneda de la Nación— no puede develarse apriorísticamente sin riesgo de incurrir en un error imputable al desconocimiento de la casuística que afectaría insalvablemente el sustento del tal opinión.

En efecto, la aparente perfección en la falsificación material de la cartular, sumada a una eventual rúbrica en la misma que guardara similitud con aquella autorizada para refrendar las órdenes de pago, no podría generar responsabilidad en la institución bancaria que diera curso al pago, habida cuenta que no es exigible para ello otra conducta que el análisis formal del instrumento presentado.

De darse este supuesto, que planteo a mero título hipotético, el Banco de la Nación Argentina podría considerarse eximido de responsabilidad patrimonial, la que cabría deslindar entre el resto de las reparticiones comprometidas.

Ello no significa, reitero, que tal fuera la realidad de lo ocurrido. El planteo sólo tiende a demostrar que el tema de que se trata pasa más por situaciones de hecho que de derecho, por lo que, sin un acabado conocimiento de aquéllas es imprudente jurídicamente adoptar cualquier decisión a su respecto.

La conclusión a la que arribo se ve reforzada por la circunstancia de no contarse entre las constancias que tengo a la vista, con la opinión de los representes del Banco de la Nación Argentina y de la Casa de Moneda de la Nación.

Por tal motivo, la dilucidación de la cuestión de fondo planteada en los actuados no puede ser objeto de análisis, con los antecedentes remitidos, sin perjuicio de su posterior estudio, en el supuesto de plantearse, con posterioridad, un conflicto interadministrativo, en los términos de la ley 19.983.

III. Sin embargo, la existencia y magnitud del quebranto que afecta al patrimonio nacional requiere una inmediata acción tendiente a resguardarlo, y en esa inteligencia debe determinarse, al menos "prima facie", quien debe asumir su tutela.

Partiendo de la aclaración formulada precedentemente, y mas allá de la naturaleza irregular del depósito bancario, lo cierto es que el daño ha sido inferido, por lo menos hasta el momento, a la Dirección General Impositiva, a quien se le efectuó un débito en su cuenta corriente como consecuencia de una maniobra fraudulenta.

La gravedad del hecho que nos ocupa exige diferir cualquier planteo de competencia o de previo trámite, vinculado a la determinación de cuál de las partes involucradas ha sido en definitiva la perjudicada. La dilación temporal que ello implicaría podría significar, lisa y llanamente, diluir la posibilidad cierta que hoy tiene el Estado de recuperar el importe que le fuera sustraído.

Cabe recordar que esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de expedirse en situación similar a la que nos ocupa, en fecha reciente, ocasión en la que señaló: "Ciertamente, el Estado Nacional, y aún la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética , (art. 86 Const. Nac.), criterio del que no puede prescindirse a la hora de encarar, en cualquier forma, su representación. Es por ello que resulta inaceptable que se postergue la defensa de los intereses del Estado, sobre la base de la discusión de competencias para su ejercicio, con el resultado habido en este caso." (Dictámenes 190:103).

La situación de particular damnificado en la Dirección General Impositiva que en principio —y sin que ello implique abrir un juicio definitivo— surge como consecuencia del débito en su cuenta bancaria, de un importe que no contó con su voluntad libradora, se presenta como evidente a esta altura de los acontecimientos, más allá de que ulteriormente pudiera acreditarse la negligencia de funcionarios del Banco de la Nación Argentina, al dar curso a la orden de pago, o de la Casa de Moneda de la Nación, ya que en su ámbito se habría llevado a cabo, parte de la maniobra falsficatoria.

Todo lo expuesto me inclina a sostener la conveniencia de que sea la Dirección General Impositiva quien, en virtud de la normativa vigente, relativa a la representación del Estado en juicio, adquiera el carácter de parte querellante en la causa penal de referencia.

IV. — Por último, en lo que atañe a las medidas concretas a tomar en sede penal, la orfandad de elementos con que cuento para expedirme, me llevan a propiciar la medida cautelar propuesta a fs. 55/56, así como la iniciación de acciones civiles que permitan la afectación de tales fondos a una eventual cautela que allí se trabe para asegurar el resultado de una futura sentencia que condene a indemnizar el daño producido.

DICTAMEN Nro. 348

EMPLEADOS PUBLICOS: Disponibilidad — Retiro voluntario — Baja — Efecto retroactivo — Facultades del Poder Ejecutivo — Prestación de servicios — Falta de Antigüedad: reconocimiento — Improcedencia.

El decreto 1821/88 no acordó efecto retroactivo a las bajas operadas respecto de agentes que estando en disponibilidad solicitaron su retiro voluntario en los términos del art. 1º ap. c) y anexo I del régimen aprobado por decreto 2193/86. Este último solo fijó un plazo máximo a los órganos competentes para que dispusieran las medidas de que se trata, sin que se advierta impedimento para que el Poder Ejecutivo haga efectiva las bajas con posterioridad al vencimiento del plazo indicado.

No habiendo mediado prestación de servicios no pueden reconocerse haberes por el lapso que media entre la finalización de la disponibilidad y la fecha de la baja ni computar dicho periodo a los efectos del cómputo de "antigüedad de servicio".

Expte. 25.127/87

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 19 Oct. 1990

SEÑOR SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Con posterioridad a la anterior intervención de este organismo asesor de fecha 22 de junio de 1990 (fs. 130/131), y en cumplimiento de lo allí requerido, se expidió la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ratificando, en todos sus términos, el dictamen Nº 2345 del 8 de mayo de 1989, por su similar Nº 3148 (v. fs. 115 y 133).

Corresponde señalar que las actuaciones de referencia se vinculan con la necesidad de determinar cuál es la fecha en que se produjo la baja de los ex-agentes de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, señores ..., quienes, encontrándose en situación de disponibilidad (art. 47, del R.J.B.F.P., aprobado por ley 22.140), solicitaron sus respectivos retiros voluntarios en los términos del artículo 1º, apartado 'c' y anexo I, del régimen aprobado por el decreto 2193/86, actualmente derogado en general, por el art. 6º de su similar Nº 778/88; B.O. 26/7/88.

II. — Analizando los antecedentes de la cuestión planteada, entiendo, en definitiva, que de conformidad con el texto del decreto 1821/88 (fs. 108/110) sólo resulta posible interpretar que la baja de los interesados se produjo luego del dictado de aquél (v. también fs. 98).

Ello así, toda vez que este decreto no acordó a las bajas en cuestión un efecto retroactivo. Además, puesto que el decreto 2193/86 solo fijó un plazo **máximo**, a los **órganos** competentes de la Administración, para que éstos dispusieran las medidas de que se trata (v. punto 3º "in fine" del anexo I), sin que se advierta impedimento para que el Poder Ejecutivo resolviera (como lo hizo, a fin de regularizar la situación planteada con motivo de la demora incurrida en el caso) hacer efectivas las bajas de los citados con posterioridad al vencimiento del plazo máximo indicado.

Lo precedentemente expuesto, que tiende a señalar el momento de la formal desvinculación de los interesados, tiene relevancia a los fines de determinar, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º "in fine" del decreto 1821/88, la base de cálculo de la indemnización a que se refiere; mas no significa que, al margen de todo sustento normativo y no habiendo mediado prestación de servicios, puedan reconocerse haberes por el lapso que mediara entre la finalización de la disponibilidad de los interesados y la fecha de su baja, o que pueda considerarse este período en el cómputo de la "antigüedad de servicios" (v. punto 4º -I- del anexo I del decreto 2193/86).

De la suma indemnizatoria que resulte conforme a lo determinado por el artículo 3º del decreto 1821/88, deberá deducirse la correspondiente a la indemnización que, con fundamento en el artículo 14 del anexo I del régimen aprobado por el decreto 2043/80 (B.O. 9/10/80), oportunamente percibieran los citados ex agentes.

III. — En el sentido indicado, dejo expuesto mi criterio.

DICTAMEN Nº 351

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION: Haberes — Pago: demora— Intereses— Procedencia— Ley 22.328— Aplicación supletoria— Excepción— Art. 3.

1— Al no existir norma jurídica alguna que autorice a los funcionarios del servicio exterior de la Nación a solicitar líneas de crédito personales en razón de la demora en el cobro de sus haberes con cargo a la administración, no es procedente que ésta responda por la suma abonada en concepto de intereses al Banco de la Nación Argentina —sucursal París— por un secretario de embajada, con razón de la referida línea de crédito.

2— Si bien el pago de intereses por los importes en mora adeudados a ciertos agentes estatales, emergentes de su contrato de empleo, cuando aquellos deban ser abonados en divisas, no se encuentra especialmente resguardo en ninguna norma de derecho positivo, no cabe duda que el estado deberá responder por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 63, inciso I, del decreto 1973-86.

3— Conforme ha sostenido reiteradamente este organismo asesor, en ausencia de disposición que contemple específicamente una situación determinada, es lícito remitirse a disposiciones de reglas o reglamentos administrativos análogos (ref. Doctrinaria N-1).

4— De acuerdo con dicho criterio esta Procuración del Tesoro considera de aplicación al caso, lo establecido en le ley 22.328, con la sola excepción de su artículo 3, referido a la actualización en Base a la variación del índice de precios al consumidor — nivel general — elaborado por el Instituto de estadística y censos.

Nota Nº 21/90. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 22 de octubre de 1990.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

I. — Se solicita dictamen de esta Procuración del Tesoro, con motivo del requerimiento efectuado por el Secretario de Embajada señor ... para que se le reintegre la suma abonada en concepto de intereses al Banco de la Nación Argentina — sucursal París — , por una línea de créditos personales que debió tomar como consecuencia de la demora en la percepción de sus haberes (fs. 2).

1) Consultada la Dirección General de Contabilidad y Finanzas manifestó que, independientemente de los antecedentes de cada uno de los préstamos solicitados que el recurrente debería presentar, resultaba fundamental determinar si era procedente autorizar el reintegro peticionado, aspecto sobre el que convenía requerir el dictamen respectivo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que carecía de todo precedente sobre la cuestión planteada.

Asimismo, dejó constancia de que desconocía si mediaba alguna autorización para que así se procediera, con cargo de reintegrar los intereses a absorber y entendió que, en caso contrario, lo realizado serían gestiones privadas que no podrían comprometer al Estado Nacional (fs. 6).

2) Llamada a dictaminar en la especie la Dirección General de Asuntos Jurídicos, este servicio entendió que no existe norma que autorice a los funcionarios a solicitar líneas de crédito personales con cargo a la Administración, ni a ésta a hacer frente a dichas erogaciones.

No obstante lo referido precedentemente, señaló que sin duda, la Administración, en su sede, deberá responder por el incumplimiento de la obligación primaria del pago de haberes en los términos del artículo 63, I del decreto Nº 1973/86, pese a que para ello no cuenta con un texto normativo que establezca un régimen de pago de intereses por los importes en mora emergentes del contrato de empleo, cuando aquellos lo sean en divisas.

Tomando en cuenta que las normas de la ley 22.328 están dirigidas a las deudas en moneda de curso legal en la República y no a las deudas en divisas, a las que por supuesto no cabría aplicar una actualización sobre la variación del índice de precios al consumidor, nivel general (artículo 3), consideró que, a efectos de llenar el vacío legal existente, por vía analógica podría aplicarse a esos pagos en mora, el interés del 5 % anual previsto en el artículo 4 de la referida ley, pero teniendo en cuenta que la mora se produce a partir del primer día hábil de cada trimestre, conforme lo dispuesto en el artículo 63, I del decreto Nº 1973/86 (fs. 12/13).

3) En este estado de las actuaciones y habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la ley 12.954, el señor Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, requirió la opinión de esta Procuración del Tesoro (fs. 13).

II. — Analizando el fondo de la cuestión planteada en autos, cabe formular las siguientes consideraciones.

Al no existir norma jurídica alguna que autorice a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación a solicitar líneas de crédito personales en razón de la demora en el cobro de sus haberes, con cargo a la Administración, no es procedente que ésta responda por la suma de quinientos once dólares, cuarenta y seis centavos (USS 511,46) abonada en concepto de intereses al Banco de la Nación Argentina — sucursal París —, por el Secretario de la Embajada señor ..., en razón de la referida línea de crédito.

Ahora bien, el artículo 63, inciso I del decreto Nº 1973/86 (B. O. del 22/1/87), aprobatorio de la Reglamentación a la ley 20.957, establece que en caso de destino o traslado al exterior del país "... los sueldos y demás emolumentos serán girados por trimestre anticipado de manera que ellos se encuentren a disposición de los funcionarios el primer día hábil de cada trimestre".

El incumplimiento por parte de la Administración, de la norma reseñada precedentemente, surge con claridad del informe suministrado por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a fs. 10 en el cual consigna los períodos, importes numéricos y las fechas de notas de giro correspondientes a los haberes del año 1989 del señor ..., que se enviaron a la Delegación Permanente ante la UNESCO.

Si bien el pago de intereses por los importes en mora adeudados a ciertos agentes estatales, emergentes de su contrato de empleo, cuando aquéllos deban ser abonados en divisas, no se encuentra especialmente regulado en ninguna norma de derecho positivo, no cabe duda que el Estado deberá responder por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 63, inciso I del decreto 1973/86.

Conforme ha sostenido reiteradamente este Organismo asesor, en ausencia de disposición que contemple específicamente una situación determinada, es lícito remitirse a disposiciones de leyes o reglamentos administrativos análogos (v. Dictámenes 134:439; Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. 1965, Tomo 1, pág. 199).

De acuerdo con dicho criterio, esta Procuración del Tesoro considera de aplicación al caso, lo establecido en la ley 22.328, con la sola excepción de su artículo 3, referido a la actualización en base a la variación del índice de precios al consumidor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Cabe asimismo tener en cuenta, que conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la ley 22.328, la mora se produce una vez transcurridos treinta días hábiles entre la fecha en la cual se genera el derecho — para el caso, el primer día hábil de cada trimestre — y la del efectivo pago.

III. — Habida cuenta de todo lo expuesto, este Organismo asesor considera que no corresponde hacer lugar a lo peticionado a fs. 2 por el Secretario de Embajada señor ... y sí, en cambio, al pago de intereses por los haberes correspondientes al año 1989, que le fueran abonados en mora, el que deberá efectuarse en los términos de la ley 22.328 — a excepción de su artículo 3— y en la moneda correspondiente.

DICTAMEN Nº 352

JORGE LUIS MAIORANO
Procurador del Tesoro de la Nación

ASOCIACIONES PROFESIONALES: Legitimación activa — Recurso y reclamo — Acto administrativo de alcance general — Impugnación — Personería — Acreditación.

Esta Procuración del Tesoro tiene sentado doctrina conforme a la cual una asociación civil puede ser parte legitimada en la instancia administrativa, a condición de que el interés legítimo que alega sea común a sus integrantes, y de que la entidad sea representada con arreglo a sus disposiciones estatutarias, También ha dictaminado este organismo asesor en favor de la admisión formal de la impugnación de actos administrativos de alcance general por parte de las corporaciones, tanto por la vía de los recursos administrativos tipificados en el régimen normativo del procedimiento administrativo, cuanto por lo del llamado "reclamo impropio" previo a la acción judicial, establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos, en ambos casos sin sujeción a plazos y con posibilidad de reclamar ante el órgano emisor del acto o ante el superior jerárquico. Lo exigido por esta Procuración para la legitimación de las asociaciones no es una previsión estatutaria expresa que las faculte a defender los intereses comunes de sus miembros, sino la acreditación, en fundamento en su Estatuto, de la personería de quien se presenta como su representante. En el caso, es formalmente admisible la impugnación interpuesta por el ...contra una resolución de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca que considera formalmente viciada y perjudicial a los intereses del sector que agrupa.

Expte. Nº 709/90
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

Buenos Aires, 24 de octubre de 1990.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA:

I. — Se requiere en estos actuados la opinión de este organismo asesor sobre la procedencia formal del recurso, y reclamo administrativo en subsidio, interpuestos por la asociación civil ..., contra la resolución de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca Nº 112/90 (B. O. 21/II/90), glosada en copia a fs. 38/40.

Constan en los autos del epígrafe los siguientes antecedentes de la cuestión planteada:

1. — La mencionada entidad dedujo recurso jerárquico y reclamo administrativo en subsidio contra la resolución antedicha, por considerarla perjudicial a los intereses del sector que agrupa y nula por arbitrariedad, ilegitimidad y vicios en su emisión.

En lo concerniente a la faz formal de su presentación, la requirente fundó su recurso en el artículo 92 de la reglamentación aprobada por decreto 1759/72, y citó doctrina de los autores en apoyo de la procedencia de impugnar actos de alcance general mediante los recursos administrativos normativamente tipificados.

Sin perjuicio de ello, dejó expresamente planteado el reclamo administrativo en subsidio, con invocación del artículo 1º, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549; adujo, asimismo, que en cualquiera de los dos supuestos su presentación resultaba temporánea y debía ser resuelta por el señor Ministro de Economía.

Cabe añadir que la petición fue suscripta por el señor ..., en su carácter de representante legal del..., el que invocó y dijo acreditar con el acta asamblearia de elección de autoridades y el Estatuto de esa entidad, agregados en copia autenticada a fs. 14/17 y 18/31, respectivamente.

Sobre la base de la documentación mencionada, la reclamante sostuvo su legitimación activa para la interposición del recurso y reclamo deducidos, por ser titular del interés legítimo emergente de su calidad de asociación gremial de los industriales lecheros, de conformidad con doctrina de esta Procuración del Tesoro que invocó.

En orden al fondo de la cuestión, manifestó que el acto objetado, al fijar precios, plazos de pago e intereses punitorios por mora a las compras de grasa butirosa que los industriales lecheros efectúan a los productores, se encuentra viciado por incompetencia del órgano emisor y exceso en las facultades otorgadas al mismo por la ley 23.359 (B. O. 16/X/86) (v. fs. 1/13).

2. — Requerida la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, este servicio de asesoramiento estimó, preliminarmente, que la vía procesal indicada para el caso es la del reclamo administrativo del artículo 24, inciso a), de la ley 19.549, en atención a la naturaleza de acto administrativo de alcance general de la medida objeto de recurso.

Consideró, empero, formalmente improcedente la presentación del "Centro de la Industria Lechera", por entender que impedía su legitimación procesal activa la ausencia en su Estatuto de disposición alguna que le confiera facultades para la defensa de los intereses comunes de sus miembros, a la luz de las condiciones establecidas en tal sentido por la doctrina de la Procuración del Tesoro (v. fs. 50/51).

3. En este estado del trámite se solicitó el dictamen de este organismo asesor (v. fs. 52).

II. — Con carácter previo al análisis de la situación planteada en esta causa, estimo necesario recordar la doctrina de esta Procuración del Tesoro en materia de legitimación procesal activa en sede administrativa de las asociaciones profesionales.

1.a. Cuando aún no había iniciado este organismo asesor la elaboración doctrinaria que culminaría en su actual postura sobre el tema, ya había advertido que "... la actuación de entes representativos de intereses grupales o profesionales y las modificaciones que ella introduce en las ciencias jurídicas resultan en la actualidad realidades innegables (Carlos María Bidegain, "Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional", Ed. Abeledo Perrot, t. II, Buenos Aires, 1979, pág. 141 y ss.; Mario Deveali, "Tratado de Derecho del Trabajo", Ed. La Ley, t. V, Buenos Aires, 1966, pág. 543 y ss.)" (Dictámenes 161:213, en especial 216).

1.b. Con posterioridad, en el asesoramiento registrado en Dictámenes 168:292, se admitió la legitimación de las asociaciones en los términos que transcribo: "... No es función de una asociación civil y está más allá de sus posibilidades el representar los intereses particulares de sus miembros, pero si lo es, y tal facultad no puede serle negada a riesgo de comprometer el derecho de asociarse con fines útiles amparado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, el ejercer la representación de sus asociados con el objeto de defender en sede administrativa los intereses que aquéllos han convenido proteger por medio de la entidad corporativa de que se trate".

"Cabría destacar, a mayor abundamiento, que negar legitimación procesal administrativa a aquellas asociaciones civiles cuya personería haya sido reconocida en forma expresa por el Estado, a través del órgano competente a tal efecto, sin que medie una norma legal que restrinja tal posibilidad, comportaría también una lesión del principio de la libertad de las acciones protegido por el artículo 19 de nuestra Carta Magna, en cuanto dispone que ningún habitante de la Nación será privado de hacer lo que la ley no prohíba".

"En lo que se refiere a la situación concreta planteada en estos obrados, no parecen mediar razones para dudar de que las circunstancias puestas de relieve a fs. ... podrían afectar los intereses comunes de todos los miembros del Centro..., entidad a la que los incisos ... del artículo ... de sus Estatutos le habrían confiado la defensa de los intereses legítimos de sus miembros en la órbita profesional, acordándole además suficiente personería para representarlos".

"No tratándose, por lo tanto, de intereses legítimos particulares de los miembros de la recurrente, sino de intereses comunes a todos ellos, ningún inconveniente advierto, en principio para que la entidad que los nuclea actúe en sede administrativa en representación de los mismos toda vez que la personería invocada encuentra base instrumental en los Estatutos mismos de la Corporación".

1.c. Dicho principio fue reiterado luego en Dictámenes 174:158, y en Dictámenes 178:165 se ratificó que "Esta Procuración del Tesoro ha aceptado, por su parte, la posibilidad de que una asociación civil sea parte legitimada en la instancia administrativa, a condición de que el interés legítimo alegado no sea el particular de uno o más miembros de la corporación sino común a todos ellos, y de que la entidad sea representada con arreglo a sus disposiciones estatutarias ...".

1.d. Por último, en el pronunciamiento recopilado en dictámenes 188:85, este organismo asesor amplió las posibilidades procesales de las asociaciones al reconocerles derecho a impugnar actos administrativos de alcance general, tanto por la vía de los recursos instituidos en el régimen normativo del procedimiento administrativo, cuanto por la del reclamo establecido en el inciso a) del artículo 24 de la ley 19.549, en ambos casos sin sujeción a plazos de interposición y con posibilidad de recurrir ante el órgano emisor del acto impugnado o ante el superior jerárquico.

Se analizó en dicho asesoramiento, en primer lugar, la controversia doctrinaria en la materia entre aquellos autores inclinados a admitir la impugnación directa de los actos de alcance general por vía de recurso y los que, por el contrario, sólo consienten ese medio para el ataque indirecto — en mérito a lo que dispone el artículo 73 de la reglamentación aprobada por decreto 1759/972— , y rescatan como única posibilidad de impugnación directa el "reclamo impropio estatuido en el artículo 24, inciso a), de la Ley de Procedimientos administrativos; se señaló también en el dictamen que la discrepancia finca en las disímeles interpretaciones de la letra del mencionado artículo reglamentario, y se puntualizó además la existencia de otra opinión, según la cual la norma del artículo 83 del reglamento permite una vía autónoma de reclamo, postura desestimada por el dictaminante por considerar a dicha vía como una reiteración de la habilitada por el artículo 24 de la ley.

Se advirtió, por otra parte, que la adopción de una u otra de las posturas explicadas perdía trascendencia en la práctica atento a que los autores que las sostienen coinciden en que en ambos casos la impugnación no está sujeta a plazos y puede elevarse a consideración tanto del órgano emisor como de sus superiores jerárquicos quedando al arbitrio discrecional de la autoridad competente para resolver la determinación del acogimiento formal de aquélla como recurso o como reclamo.

Se señaló, además, que aun cuando sólo estuviera en juego un interés legítimo, ello no determinaba la improcedencia del encuadramiento de la petición en el artículo 24, inciso a), de la ley, dado que tratándose de una impugnación administrativa, cabía la aplicación analógica del artículo 74 del reglamento —que reconoce legitimación al titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo— por sobre la expresión literal de la norma legal, que limita la habilitación a quienes puedan alegar un derecho subjetivo actual o potencialmente afectado.

En sustento de las conclusiones expuestas, se recordó en el dictamen la prevalencia de la teleología del procedimiento administrativo —la defensa amplia de los particulares y de la juridicidad por parte del poder público— por sobre las normas adjetivas y las formas impuestas por ellas, cuya interpretación debe estar guiada por los principios axiológicos antes mencionados.

A los fines de una mayor información sobre la cuestión tratada, se acompaña al presente una copia del dictamen sintetizada como antecede.

2. Sentado ello, estimo que en el "sub examine" se ha formulado —en el dictamen que luce a fs. 50/51— una interpretación inadecuada del criterio de esta Procuración, dado que lo exigido para la procedencia de la actuación de las agrupaciones profesionales en los dictámenes reseñados "supra" no es una previsión estatutaria expresa que las faculte a defender los intereses comunes de sus integrantes, sino la acreditación, con fundamento en el Estatuto, de la personería invocada por quien se presenta en representación del ente colectivo.

Sin perjuicio de ello, considero que la potestad del ... para asumir la defensa de los intereses comunes de sus asociados se encuentra implícita en los artículos 1º, 3º y 4º del Estatuto acompañado en copia autenticada a fs. 18/31 y expresamente consagrada en el inciso 18º) del artículo 22 de ese instrumento social, que faculta a la Comisión Directiva de la entidad a asumir "... por intermedio de las personas que designe, la representación de la asociación con carácter gremial, ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Secretaría de Estado de Trabajo, Secretaría de Estado de Salud Pública y todos los demás entes y reparticiones estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, en que el ... deba intervenir para realizar trámites, gestiones o presentaciones".

En cuanto a los requisitos señalados por la doctrina de este organismo asesor para aceptar la legitimación de las corporaciones, estimo que se presentan en el caso de autos, dado que, por una parte, el contenido del reclamo revela, a mi juicio, la defensa de un interés legítimo común a los componentes del sector representado y, por la otra, la representación legal del firmante del escrito de fs. 1/13 se encuentra demostrada por el acta adjunta en copia auténtica a fs. 14/17, y sustentada en los artículos 13, 22 —en especial sus incisos 2º y 18º —y 24— particularmente en su inciso 1º— del Estatuto de la recurrente.

III. — Por todo lo expuesto, no encuentro obstáculo a la legitimación activa en el recurso interpuesto a fs. 1/13 por el ... contra la resolución de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca Nº 112/90, y estimo formalmente procedente la impugnación —ya sea por vía de recurso, y que es la elegida por la quejosa, como por la del reclamo del artículo 24, inciso a), de la Ley de Procedimientos Administrativos— y su resolución por el superior jerárquico del organismo emisor del acto cuestionado.

DICTAMEN Nº 350/90

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación.

ACTO ADMINISTRATIVO: Regular — Estabilidad — Excepciones — Aplicación a actos irregulares — Procedencia — Vicio: conocimiento por el interesado: insuficiencia — Connivencia dolosa — Declaración judicial de nulidad — Acto administrativo: suspensión.

Las excepciones contempladas en el art. 1º de la ley 19.549 respecto del principio de inmutabilidad en sede administrativa de los actos regulares que hubieren generado derechos subjetivos, son también aplicables a los actos irregulares.

No basta el mero conocimiento que el particular tenga del vicio del acto para que este carezca de estabilidad; se requiere específicamente connivencia dolosa entre el funcionario y el particular con relación a la emisión del acto cuya invocación se trata. Criterio del que esta Procuración solo se ha apartado cuando, aún sin mediar aquella connivencia, las circunstancias del caso evidenciaban en el particular una conducta carente de buena fe.

Cuando un acto administrativo adolece de un vicio, pero cuya naturaleza excluye la posibilidad de que la extinción de tal acto sea efectuada directamente por la Administración pública, esta "debe" requerir jurídicamente la efectiva declaración de nulidad; si no lo hace, puede incurrir en responsabilidad por incumplimiento de sus deberes... Así lo exige la adecuada defensa o protección del interés público cuya gestión está a cargo de ella.

Expte. Nº 48.972/89, 48.631/89, 0952/90
y Act. Nº 56.792-4- PN-
SECRETARIA DE
INTELIGENCIA DE ESTADO.
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 24 Oct. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

I. — 1. Vienen en consultas estas actuaciones, en las cuales ..., ..., y ..., han deducido recursos jerárquicos contra las resoluciones de la Secretaría de Inteligencia de Estado nros. 802/89, 806/89 y 807/89, respectivamente, que revocaron por razones de ilegitimidad las resoluciones nros. 333/88 y 645/87 que, en su momento, los dieron de alta en el plantel básico de esa Secretaría (v. fs. 11/12 y 25/26, expte. 0952/90; fs. 11/12 y 21/23, expte. 48.972/89 y; fs. 11/12 y 23/26, expte. 48.631/89, respectivamente).

Las resoluciones impugnadas, todas idénticas entre sí dispusieron dicha revocación considerando que las altas estaban viciadas de nulidad, puesto que por ellas se había designado a los recurrentes en el Cuadro "C", Subcuadro "C-1", del plantel básico de la Secretaría, pese a que no contaban con título universitario, condición que el artículo 9º, inciso f), apartado 5, del Estatuto para el Personal Civil de Inteligencia de la Secretaría de Informaciones del Estado y de las Fuerzas Armadas, aprobado por la ley "S" nº 19.373, establece como requisito necesario para el personal civil que ingrese en dicho subcuadro.

En los considerandos de las referidas resoluciones se sostuvo que era viable la revocación en sede administrativa de un acto irregular, aun cuando estuviese firme y consentido y hubiese generado derechos subjetivos en vías de cumplimiento a favor del administrado, si éste hubiese conocido el vicio; haciendo así aplicación de la doctrina que extiende a los actos irregulares las excepciones a la regla de inmutabilidad en sede administrativa contempladas en el artículo 18 de la ley 19.549 con relación a los actos regulares.

Se tuvo en cuenta, además, que del estudio de los legajos personales de cada uno de los afectados surge que antes de ser designados en el plantel básico se habían desempeñado como

contratados en el cuadro jerárquico de la Institución, destacados en altas categorías y ejerciendo funciones de conducción y/o asesoramiento. Por dicha razón, fueron instancias de aplicación y control del cumplimiento de las normas estatutarias respecto de sus áreas de competencia y en relación al personal que de ellos dependían, no pudiendo, por lo tanto, desconocer la existencia de aquel requisito legal para su designación en el cuadro permanente.

3. — En sus presentaciones, los recurrentes alegan que las resoluciones impugnadas carecen de los elementos esenciales del acto administrativo. Ello así, toda vez que, según sostienen, no tendrían causa suficiente ni objeto cierto; fueron dictadas sin audiencia previa y con violación de los procedimientos esenciales y sustanciales; encubrirían una finalidad no expresada, pues en realidad se trataría de cesantías encubiertas; afectan su derecho a la estabilidad en el empleo público; importarían una violación al principio de igualdad frente a la ley (ya que existirían otros agentes en la misma situación respecto de los cuales no se habrían adoptado similar medida) y, además, se habría buscado con ellas la aplicación de sanciones sin sumario previo.

Argumentan, también, que en las altas no medió violación de la ley, ya que el Secretario que los designó habría actuado dentro del marco de discrecionalidad que le es propio; que no conocían el supuesto vicio y que, en todo caso, puesto que las altas generaron prestaciones en vías de cumplimiento, su revocación no podía ser dispuesta en sede administrativa.

Particularmente, el señor..., ha impugnado la medida sosteniendo, además, que a la fecha en que ella se dictó se encontraba en uso de licencias por enfermedad, lo que obstaría a su "despido".

Si bien de las constancias de autos no surge la concesión de tal licencia, cabe puntualizar que no le asiste razón al recurrente, pues, como esta Procuración del Tesoro lo tiene dicho la licencia es un beneficio cuyo mantenimiento requiere la subsistencia del vínculo de empleo, en cuanto éste es el generador de la obligación de cumplir tareas que la licencia deja en suspenso (Dictámenes 140:293 y 165:308).

Igualmente, así lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 277:406).

II. — Atento a que las impugnaciones se dirigen contra actos administrativos definitivos que inciden en la esfera jurídica de los interesados dictados por el titular de una Secretaría de la Presidencia de la Nación y que aquéllas fueron deducidas en tiempo oportuno, los recursos jerárquicos interpuestos resultan formalmente admisibles (conf. arts. 74, 89 y concords. del reglamento aprobado por decreto 1759/72).

Al respecto debe señalarse que si bien las ampliaciones de los fundamentos de su impugnación, presentadas por los señores..., y..., fueron articuladas vencido el plazo que les fuera otorgado por la Administración a fojas 122 del expediente nº 952/90 y 155 del expediente nº 48.631/89, respectivamente, según surge de fojas 123, 126 y siguientes del primero y de fojas 156, 157 y 159 y siguientes del segundo, corresponde tenerlas por presentadas en término a tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del reglamento aprobado por el decreto 1759/72, que autoriza a ampliar la fundamentación de los recursos deducidos en tiempo útil, en cualquier momento antes de la resolución.

Con relación a los ofrecimientos de prueba formulados en los escritos de ampliación de fundamentos, cabe agregar que si bien, en principio, la prueba debe ser ofrecida inicialmente (art. 16, inc. de, id.), al no haberse cumplido en el "sub examine" el requisito de la indicación de los recursos posibles y plazos para deducirlos (conf. art. 40 "in fine", id.), no puede estimarse que antes de la presentación de los recursos jerárquicos hubiera corrido plazo alguno. Motivo por el cual el término íntegro para ofrecer la prueba comenzó a correr a partir del vencimiento del plazo otorgado para tomar la vista (conf. art. 76, id., sustituido por decreto 3700/77).

Si bien, por las razones expuestas, los respectivos ofrecimientos de prueba deben considerarse oportunos, tras un examen de los antecedentes reunidos y de las impugnaciones formuladas, considero que corresponde desestimar dicha prueba. Ello, en tanto la misma no está referida a cuestiones en debate o al problema jurídico concretamente en juego (especialmente en cuanto se relaciona con la situación supuestamente irregular de terceros; hecho éste que, de ser exacto y sin perjuicio de las medidas que deban adoptarse a su respecto, resulta a mi juicio irrelevante a los fines de resolver en el "sub examine" lo que en derecho corresponde). —confr. art. 46 del reglamento aprobado por decreto 1759/72, sustituido por decreto 3700/77.

III. — 1. Entrando ya al análisis del fondo del caso, se advierte que, efectivamente, las resoluciones que dieron de alta a los recurrentes en el plantel básico de la Secretaría de Inteligencia de Estado se encuentran viciadas de nulidad "por violación de la ley aplicable" (art. 14, inc. b), de apartado 5, del Estatuto aprobado por la ley "S" nº 19.373, modificada por su similar nº 21.705, establece que para ingresar al Subcuadro "C1" del Cuadro "C" que comprende al personal "con funciones o tareas directamente vinculadas al cumplimiento de la misión específica de Inteligencia", se debe ser personal militar superior o de seguridad, también superior —lo que no se da en el "sub examine"—, que cuente con los títulos o certificados que allí se especifican, "o ser profesional con título universitario y certificado de capacitación otorgado por la Secretaría de Informaciones del Estado o los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas". En el caso de autos ninguno de los recurrentes cuenta con título universitario, violándose, en consecuencia, con su designación, una clara disposición legal.

Siendo así, las altas constituyen actos irregulares en los términos del artículo 17 de la ley 19.549, que deben ser extinguidos por razones de ilegitimidad.

No obstante ello, atento a que se trata de actos firmes y consentidos que han generado derechos subjetivos que se están cumpliendo, no pueden ser revocados en sede administrativa a menos que se dé algunos de los supuestos que lo autorice.

2. — Cabe señalar que esta Procuración del Tesoro participa del criterio sustentado en las resoluciones recurridas, en el sentido de que las excepciones contempladas en el artículo 18 de la Ley 19.549 respecto del principio de inmutabilidad en sede administrativa de los actos regulares que hubiesen generado derechos subjetivos, son también aplicables a los actos irregulares.

En tal orden de ideas, en repetidas oportunidades ha sostenido que "... si bien el art. 18 del mismo cuerpo normativo — refiriéndose a la ley 19.549 — consagra el principio de estabilidad del acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados, establece, como una de las excepciones a la regla de inmutabilidad en sede administrativa de dicho acto, el supuesto de que 'el interesado hubiese conocido el vicio' ..., tal excepción es aplicable **en todo caso** al acto nulo o irregular contemplado en el mentado artículo 17, con mayor razón que con respecto al meramente anulable dada la menor estabilidad de aquél..." (Dictámenes 153:213; 170:155; 183:98 y 191:96; entre otros).

Sin embargo, este organismo también ha sostenido que tratándose de un vicio de ilegitimidad, no basta el mero conocimiento de éste por parte del administrado para que quede configurada la excepción que habilita a la Administración a revocar un acto viciado que ha generado derechos subjetivos.

Ello así, toda vez que partiendo de la base que nuestro ordenamiento jurídico no admite el error o la ignorancia de derecho, aceptar tal posibilidad conduciría a sostener que ningún acto viciado de ilegitimidad, en tanto se trate de cuestiones de puro derecho, es estable en sede administrativa, lo cual desnaturalizaría el sentido de las normas en juego que tienden, precisamente, a garantizar la estabilidad del acto.

Dentro de tal marco de referencia, este organismo asesor ha señalado en diversas ocasiones —siguiendo la tesis de Gordillo— "que no basta el mero 'conocimiento' que el particular tenga el vicio del acto para que éste carezca de estabilidad; se requiere específicamente connivencia dolosa entre el funcionario y el particular con relación a la emisión del acto de cuya revocación se trata" (Dictámenes 179:35; 172:424; 175:143; 175;145; entre otros; ver también Agustín A. Gordillo, Trat. Dcho. Adm., ed. 1979, t. III, cap. VI, págs. 24/25

Criterio este del que solo se ha apartado cuando, aún sin mediar aquella connivencia, las circunstancias del caso evidenciaban en el particular una conducta carente de buena fe (V., Dictámenes 153:213; 179:35; y 180:125; entre otros).

Advierto, además, que en el caso de autos, no es de aplicación el principio según el cual la ley se reputa por todos conocida. En efecto, la ley de que se trata es secreta, por lo que no solo no fue publicada en el Boletín Oficial, sino que su contenido se ha procurado mantener en reserva. Por otro lado, no se ha acreditado en autos que a los recurrentes se los haya instruido especialmente acerca de su contenido en los cursos de preparación profesional que siguieron tras su contratación, en forma previa a su incorporación al plantel básico; como así tampoco que hayan suscripto, según el anexo IV del decreto "S" 4639/73, reglamentario de la ley "S" 19.373, la Declaración Jurada de haber tomado conocimiento de la Ley "S" 19.373. En consecuencia y en tanto no se han invocado hechos concretos que la corroboren, la afirmación de que en razón de sus altas jerarquías y funciones no pudieron ignorar la ley al momento de sus altas, resulta, en el caso, una presunción muy frágil como para asentar sobre ella la aplicación de una excepción.

Más, aun cuando pudiera concluirse, como se afirma en las resoluciones recurridas, que los interesados no podían ignorar al tiempo de sus altas la existencia del requisito del título universitario, no se advierte que, además de dicho conocimiento, haya existido una connivencia dolosa entre ellos y el funcionario que los designó respecto de la emisión del acto. Tampoco aparece evidente, a través de las constancias de autos, una conducta contraria a la buena fe por parte de los interesados, máxime cuando ninguno de ellos habría falseado o disimulado los datos acerca de su grado de instrucción.

Por tal razón, y sobre la base de los criterios expuestos, considero que no se configuró en el caso la situación de excepción que habilitaba a la Administración a revocar en su sede aquellas designaciones.

Lo expuesto conduce a propiciar el acogimiento en principio favorable de los recursos deducidos por los interesados contra las resoluciones SIDE nros. 802/89, 806/89 y 807/89.

3. Sin perjuicio de lo señalado, debe tenerse presente que "la obligatoriedad precripta en el artículo 17 de la norma legal mencionada, es ... la expresión de un principio, en virtud del cual la Administración está constreñida, ante la existencia de actos irregulares, a disponer o ejecutoriar la revocación. o bien como ocurriría en el caso que nos ocupa, admitida la existencia de la ilegitimidad, deducir judicialmente la pretensión anulatoria de su propio acto" (Dictámenes 183:275, en especial. p. 276 vta.).

Como afirma Marienhoff, en principio, "... cuando un acto administrativo adolece de un vicio, pero cuya naturaleza excluye la posibilidad de que la extinción de tal acto sea efectuada directamente por la Administración Pública, ésta 'debe ' 'requerir' 'judicialmente' la respectiva declaración de nulidad: si no lo hace, puede incurrir en responsabilidad por incumplimiento de sus deberes... Así lo exige la adecuada defensa o protección del 'interés público' , cuya gestión está a cargo de ella: (Miguel S. Marienhoff, Trat. Dcho. Administrativo, ed. 1975, tº II, págs. 639 y 641).

De ahí que, sin perjuicio del favorable acogimiento de los recursos deducidos por los interesados, resulte aconsejable promover, de inmediato, la pertinente acción, a fin de obtener la declaración judicial de nulidad de las resoluciones — SIDE— Nros. 333/88 y 645/87, en lo que a ellos respecta.

4. Además de la solución que se propicia, corresponde que, con carácter previo a la instauración de las demandas, se disponga la suspensión de los efectos de las designaciones en cuestión, ejerciendo la Administración la facultad que en tal sentido le acuerda el artículo 12 de la ley nº 19.549.

Al respecto, cabe señalar que si bien, como lo puntualizara esta Procuración del Tesoro en Dictámenes 159:515, "la doctrina nacional no es coincidente en la interpretación del art. 12 de la ley. 19.549, dado que, mientras unos sostienen que establece un deber en la Administración —con fundamento en la inexistencia del principio de ejecutoriedad frente a los recursos administrativos. — (Linares, Juan F. en 'Efectos suspensivos de los recursos ante la Administración' , L. L. T. 85, pág 906 y s. s.; Gordillo, Agustín A. 'Procedimientos y recursos administrativos, pags. 103 y s. s.); otros estiman que aquel precepto otorga a la Administración Pública una facultad, que sólo se convierte en obligación ante la existencia de una nulidad absoluta y manifiesta (Cassagne, Juan C. 'El acto administrativo' , p. 343, y ss.; Borio, Fernando Raúl 'El principio general de ejecutoriedad del acto administrativo y sus fundamentos', en E. D. T. 88, pág. 749)" (Dictámenes 159; 515 — en especial ps. 523/524), este organismo asesor ha sostenido que "...frente a situaciones en que realmente resulta clara esta nulidad, no parece dudoso que el disponer la suspensión de los efectos del acto administrativo irregular resulte un paso previo y aún necesario a la interposición de demanda de nulidad en sede judicial" (Dictámenes 164:17 —en esp. pág. 22—).

Ello, puesto que, como se dijera en Dictámenes 156:273 —en esp. pág. 278— citando a de Estrada, "En los casos en que la Administración no puede revocar los actos irregulares" se entiende que "al menos debe suspenderse su ejecución a fin que evitar que un acto absolutamente nulo produzca efectos o prestaciones que luego deberán retirarse".

IV. —En síntesis y de compartirse el criterio expuesto, correspondería:

1. — Hacer lugar — con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo, de la ley nº 19.549, modificada por su similar nº 21.686, a los recursos jerárquicos interpuesto por los señores..., ..., y..., contra las resoluciones —SIDE nros. 802/89, 806/89 y 807/89 que dispusieron la revocación, en sede administrativa, de las designaciones que de estos se efectuaran mediante resoluciones —SIDE— nros. 333/88 (el primero de ellos) y 645/87 (los dos últimos).

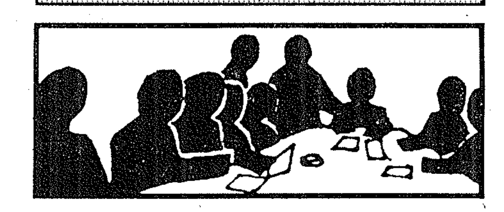
2. — Promover, en forma inmediata, las acciones judiciales tendientes a la declaración de nulidad de las resoluciones — SIDE— 333/88 y 645/87 en lo que respecta a los mencionados agentes, por no reunir el requisito de capacitación exigido por el artículo 9º inciso f, apartado 5, de la ley "S" 19.373.

3. — Al mismo tiempo, disponer, en forma fundada, la suspensión — en lo que a los referidos agentes atañe y mientras se sustancien los juicios— de las designaciones efectuadas por las resoluciones precedentemente citadas

DICTAMEN Nº 361

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A.B.L.O.
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas de A.B.L.O. S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de agosto de 1991, a las 11,30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad sito en Gral. Daniel Cerri 1348/60 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente y demás personas previstas en el Estatuto social, confeccionen y firmen el acta de asamblea.
2º) Consideración de la situación de los señores Directores de A.B.L.O. S. A. que se desempeñan simultáneamente como Directores de Compañía Colectiva Costera Criolla S. A.
Buenos Aires, 5 de junio de 1991.
El Directorio

NOTA: Se acuerdo con lo prescripto por el art. 238 de la Ley de Sociedades comerciales y su modificatoria, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán comunicarlo a la Sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia a asamblea.
e. 1/8 Nº 64.729 v. 7/8/91

ADHECIN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1991 a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Colombres Nº 837, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Reforma del Estatuto Social, su adecuación a la ley de Sociedades Comerciales y aumento del Capital por sobre los límites que fija el art. 188 de la misma.
Buenos Aires, 29 de julio de 1991.
El Directorio
e. 2/8 Nº 64.937 v. 8/8/91

ASTILLEROS Y MAQUINARIAS INTERISLEÑA
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1991 a las 14 horas en la sede de Av. Corrientes 1.257 P.B. Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Abril de 1991.
3º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio: Honorarios al Directorio posible exceso del límite impuesto por el art. 261 Ley 19.550.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º) Designación del Síndico titular y suplente por un año.
El Directorio
e. 6/8 Nº 65.144 v. 12/8/91

"B"

BIOTENK
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1991 a las 11 horas en Pasaje Pillado 820 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los motivos de esta convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1990.
4º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
5º) Honorarios de directores en exceso a lo dispuesto en el art. 261 de la ley 19.550.
6º) Honorarios del Síndico.
7º) Elección de Directores titulares y suplentes.
8º) Elección de Síndico titular y suplente.
Los Directores
e. 2/8 Nº 64.904 v. 8/8/91

BELGRANO EXHIBIDORA
S. A.
Registro Nº 64.776

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1991 a las 11 horas en la sede social, Lavalle 1938 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la venta del inmueble social sito en Belgrano 86 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Accionistas que deben depositar las Acciones en la sede social con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.
e. 5/8 Nº 65.099 v. 9/8/91

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1991, a la hora 17, en el domicilio social, Reconquista 199, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la memoria, estados contables, informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del auditor correspondientes al ejercicio Nº 116, finalizado el 30 de junio de 1991.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Remuneración del Directorio por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1991.
6º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio concluido el 30 de junio de 1991.
7º) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los que corresponda en consecuencia, con mandato hasta el 30 de junio de 1994.
8º) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora hasta el 30 de junio de 1992.
9º) Emisión de Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, cotizables en Bolsa o no, por un monto total máximo u$s 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en australes, a emitirse en diversas clases y series en función de las monedas (dólares estadounidenses o australes), amortización y pago de intereses. Determinación de las características de los títulos a ser ofrecidos en suscripción pública. Delegación en el Directorio de todas las condiciones de emisión, incluyendo clases, series, fecha, moneda, precio, forma y condiciones de pago, conforme la normativa vigente.
10º) Capitalización parcial del "Ajuste del Capital".
11º) Aumento del capital social, conforme lo autoriza el artículo 5º del Estatuto, y emisión de acciones de acuerdo con lo que se resuelva al tratar los puntos 4) y 10).
12º) Remuneración del contador certificante de los estados contables correspondientes al ejercicio 1990/1991. Designación del contador certificante de dichos estados por el ejercicio en curso y su retribución.
13º) Reforma de los artículos 12º y 16º del Estatuto Social.
Buenos Aires, 29 de julio de 1991.
El Directorio

NOTA: Para el tratamiento del punto 13) del Orden del Día se computará el quórum requerido por el artículo 244, primer párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.
Se informa asimismo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, para tener derecho a asistir y votar en la Asamblea, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación al BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S. A. (Oficina de Títulos), para que se los inscriba en el Registro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, o sea hasta el 19 de agosto de 1991, excepto quienes tengan sus acciones en la Caja de Valores, en cuyo caso deberán remitirnos, dentro del mismo término, los correspondientes certificados de depósito. El Banco les entregará comprobantes que servirán para la admisión a la Asamblea. Se hace saber igualmente que la documentación que considerará la Asamblea se halla a disposición de los señores accionistas en la Oficina de Títulos (primer piso), de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Nº 19.550.
e. 6/8 Nº 65.313 v. 12/8/91

"C"

CLINICA ALVEAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1991 a 19 horas en primera y 20 horas en segunda convocatoria, en Maipú 327 - 6º C - Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación del art. 197 Ley 19.550 resolución Asamblea 14/8/91.
2º) Designación accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 1/8 Nº 64.727 v. 7/8/91

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1991, a las 11 horas, en Rivadavia 933, piso primero, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Movimiento de Ingresos y Egresos correspodientes al 72º Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1991, destino de los resultados acumulados e Informe del Organo de Fiscalización.
2º) Elección de cuatro Directores Titulares para integrar el Directorio por un período de tres años.
3º) Elección de dos Directores Suplentes, para integrar el Directorio por un período de un año.
4º) Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio 1991/1992.
5º) Designación de dos miembros para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 22 de julio de 1991.
El Presidente

Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso habrá más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán validas, cualquiera sea el número de socios presentes.
e. 2/8 Nº 64.559 v. 8/8/91

CARINDU
Sociedad Anónima
Registro Nº 15.886

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 26 de agosto de 1991, a las 13,00 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 14,00 horas, en Esmeralda 135 - 4º piso, Depto. "B", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que han motivado la convocatoria fuera de termino.
2º) Consideración y aprobación de la documentación que refiere artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1990.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Consideración del saldo de ajuste de capital.
5º) Fijación del número y elección de directores por el término de un año.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y juntamente con el presidente, firmen el acta.
El Directorio
e. 2/8 Nº 64.883 v. 8/8/91

COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Reg. I. G. J. 14.898

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, en Paseo Colón 823, para el 25 agosto 1991 a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Gestión de los Directores y Síndico titular.
3º) Lectura y consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) Ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 29 cerrado el 31 marzo 1991.
4º) Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
El Directorio

Depósito acciones; para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en el plazo del art. 238 Ley 19.550.

Segunda convocatoria: En caso de falta de quórum en primera convocatoria, la Asamblea Ordinaria se celebrará en segunda citación, una hora después o sea a las 10 horas. Art. 13 del Estatuto social.
e. 5/8 Nº 64.867 v. 9/8/91

COCHES COMEDORES Y CONFITERIAS GRAL. BELGRANO
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de agosto de 1991, a las 10 horas en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1442, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1988 y 30 de junio de 1989.
2º) Designación de los integrantes de los órganos de Administración y de Fiscalización.
3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la presente Asamblea.
El Directorio
e. 5/8 Nº 64.548 v. 9/8/91

COMESER GENERAL BELGRANO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de agosto de 1991, a las 15 horas en Av. Roque S. Peña 1119; piso 9º oficina 914; Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de abril de 1988 y 30 de abril de 1989.
2º) Designación de los integrantes de los órganos de Administración y Fiscalización.
3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la presente Asamblea.
El Directorio
e. 5/8 Nº 64.549 v. 9/8/91

COMINCO S. A. I. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 23 de agosto de 1991 a las 17 horas en la sede social de Avenida Belgrano 1580, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales se convoca a la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Retribución a Directores y Síndico (art. 261, Ley 19.550).
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 5/8 Nº 65.004 v. 9/8/91

CAMRIEL TRANSPORTES SAC

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de CAMRIEL TRANSPORTES SAC. para el día 26 de agosto de 1991 a las 11 horas en Corrientes 524 Piso 10º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultado y de evolución del Patrimonio Neto y Anexos del Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de marzo de 1990.
2º) Destino del resultado acumulado al cierre del ejercicio.
3º) Fijación del número de Directores y Elección de los mismos por un período de tres (3) ejercicios.
4º) Elección del Síndico titular y Suplente.
5º) Elección de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 6/8 Nº 65.208 v. 12/8/91

CATAMARANES INTERISLEÑA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1991 a las 16 horas en la sede de Av. Corrientes 1257 P.B. Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1991.
3º) Tratamiento del Resultado del ejercicio: Honorarios al Directorio posible exceso del límite impuesto por el art. 261 Ley 19.550.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente por un año.
El Directorio
e. 6/8 Nº 65.145 v. 12/8/91

CONFITERIA RICHMOND FLORIDA Sociedad Anónima I. G. J. Nº 37.552

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a reunirse en asamblea extraordinaria el día 31 de agosto de 1991 en Florida 466, Buenos Aires, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Conversión de las acciones representativas del capital social de nominativas no endosables en acciones al portador de libre transmisibilidad, a tenor de lo facultado por la ley nº 23.697 en su art. 39 y disposiciones concordantes.
3º) Modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social. Aumento del capital de la sociedad y su emisión. Fijación de las condiciones y plazos de integración de las acciones que se suscriban y aplicación de las actuales tenencias a la integración de las nuevas acciones. Resguardo de los derechos de preferencia que confiere el art. 194 de la ley nº 19.550.
4º) Reforma parcial y adecuación del estatuto de la sociedad para: (A) adaptarlo a las modificaciones que resulten de los puntos 2º y 3º precedentes; (B) ampliación del objeto de la sociedad; (C) modificaciones diversas al articulado para mejorar su redacción o complementar sus disposiciones.
5º) Disponer sobre la elevación a escritura pública, el trámite y la inscripción ante la Inspección General de Justicia de las resoluciones que tome la asamblea confiriendo facultades para suscribir la respectiva escritura y aceptar o proponer modificaciones que indique dicha institución. Autorizar la emisión de títulos representativos del nuevo capital de la sociedad, y canje y retiro de los existentes.
Buenos Aires, 13 de julio de 1991.
El Directorio

NOTA: A efectos de concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar a la sociedad la comunicación que establece el art. 238 de la ley nº 19.550, y acreditar identidad si les fuere requerido, lo mismo que sus representantes debidamente instituidos, si fuere el caso.
e. 6/8 Nº 65.192 v. 12/8/91

"D"

DOMINGO DE ZORZI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 23 de agosto de 1991, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Alvear 1864, Planta Baja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Modificación de los artículos 5º y 6º del Estatuto Social.
El Directorio
e. 2/8 Nº 64.918 v. 8/8/91

DICTA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de DICTA S. A. en la sede de Ecuador 1465 - 2do. "F" para el día 26 de agosto de 1991 a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Elección de Directores y fijación de su número.
3º) Consideración Memoria-Inventario y Balance General. Estados de Resultados correspondientes a ejercicios cerrados el 30 de abril de 1988 - 1989 y 1990. Ejercicios Nº 2 - 3 y 4 respectivamente.
4º) Tratamiento y Destino de los Resultados Ejercicios Nº 2, 3 y 4.
5º) Autorización al Directorio para que disponga de los mismos y los aplique, previa Constitución Reserva Legal.
El Presidente
e. 6/8 Nº 62.726 v. 12/8/91

"E"

EDITORIAL PAIDOS Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1991 a las 17,00 horas en la sede social, Defensa 599, piso 1º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informar a la Asamblea sobre la convocatoria fuera del término legal.
2º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio 31 de diciembre de 1990.
3º) Absorción de resultados acumulados (quebranto) mediante compensación con el Ajuste del Capital.
4º) Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 1/8 Nº 64.798 v. 7/8/91

ESPUMA PLASTICA S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Manuel A. Rodríguez 2431 Capital Federal, para el día 22 de agosto de 1991 a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Motivos del llamado fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, modificada por Ley 22.903 correspondiente al ejercicio social Nº 21 cuya fecha de cierre fue el 31 de diciembre de 1989.
4º) Resolución sobre el resultado del ejercicio.
5º) Remuneración de directores y síndicos y de los directores por el desempeño de tareas técnico-administrativas (art. 261 Ley 19.550).
6º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndicos titular y suplente.
El Directorio
e. 1/8 Nº 64.742 v. 7/8/91

ERASMO S. A. C. I.

CONVOCATORIA

El Directorio de ERASMO S. A. C. I. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1991, a las 9 horas, en la calle La Pampa 4343, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria y documentación del Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 y su reforma por la Ley 22.903, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1991.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Honorarios a los Directores y Sindicatura.
5º) Ratificación de la gestión del Directorio.
6º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, y su elección.
7º) Designación del Síndico titular y suplentes.
Buenos Aires, 26 de julio de 1991.
El Directorio
e. 2/8 Nº 62.581 v. 8/8/91

ESTABLECIMIENTO LA TRINIDAD Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 2 de septiembre de 1991 en el local de la calle Pasco 816 de la ciudad de Buenos Aires, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/90.
2) Aprobación del revalúo contable y su destino.
3º) Consideración de las causas de la demora de la presente convocatoria.
4º) Fijación del número de directores y su elección.
5º) Designación de síndicos titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 2/8 Nº 64.822 v. 8/8/91

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MAX S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1991, a las 09 horas, en Paraná 489; piso 7º Of. 43, Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de un contrato de transferencia de marcas y compraventa de máquinas y de un contrato de provisión de mercadería.
3º) Reimplantación de la Sindicatura; y en su caso reforma del Estatuto.
Publíquese por cinco días.
El Presidente
e. 2/8 Nº 64.979 v. 8/8/91

ESTANCIA LA CORZUELA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 1991 a las 11 horas en la sede social: Av. de Mayo 645, 1º Piso, Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1991.
2º) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1991.
3º) Elección de miembros del Directorio.
4º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de julio de 1991.
El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán depositar en la sede social dentro del horario de 11 a 17 horas sus acciones o un certificado de depósito (conforme a lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550) con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles al de la fecha de la Asamblea.
e. 2/8 Nº 64.929 v. 8/8/91

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH
S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 30 de agosto de 1991, a las 16 horas, en Balcarce 381, piso 7, departamento "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 30/4/91. Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Consideración y destino a dar a los resultados no asignados.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/4/91 (Aprobación excesos sobre el art. 261 de la ley 19.550 si correspondiere).
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, deberá cursarse comunicación a la Sociedad para su inscripción en el libro de Asistencia, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la Asamblea.
e. 5/8 Nº 65.025 v. 9/8/91

EXPRESO CAÑUELAS
S. A.
Reg. I. G. J. Nº 102.500

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1991 a las 17,30 hs. en el local sito en Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3180 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación contenida en el Art. 234 inc. 1) Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/3/91.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Determinación del número y designación de los Directores.
5º) Determinación del número y designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (Art. 261 Ley 19.550, con la excepción prevista en el párrafo "in fine" del mismo) y de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de la adquisición de acciones y su enajenación (Arts. 220 inc. 2º y 221 Ley 19.550).
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 - Ley 19.550.
e. 5/8 Nº 65.006 v. 9/8/91

EL CALOYO
S. A. A. C. I.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30/8 de 1991, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1125, Entre Piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos Art. 234, Ley 19.550 del 18º Ejercicio cerrado el 31/3/91.
2º) Designación del Directorio y Sindicatura por un año y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
e. 6/8 Nº 65.183 v. 12/8/91

EL GAMEZNO
S. A. A. I.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27/8 de 1991, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1125, Entre Piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos Art. 234, Ley 19.550 del 18º Ejercicio cerrado el 31/3/91.
2º) Designación del Directorio y Sindicatura por un año y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
e. 6/8 Nº 65.186 v. 12/8/91

ESTABLECIMIENTOS AGRICOLO GANADEROS "LAS LLANURAS"
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de agosto 1991 a las 11 hs. en San Martín 492, 2º 18, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 31 de marzo 1991.
2º) Remuneración Socio Administrador.
3º) Designación Síndico titular y Suplente.
El Socio Solidario

NOTA: Se recuerda lo establecido por art. 238 Ley 19.550, referente al depósito previo de acciones.
e. 6/8 Nº 65.136 v. 12/8/91

"F"

F.A.I.P. "FABRICA AMERICANA INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES"
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26/8/91, a las 10 horas, en Argerich 5756/60, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Motivo de la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 19 de la Sociedad.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores en función de las tareas permanentes técnicas y administrativas.
7º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos en mandato por un año.
8º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea debe tenerse presente lo establecido por el Artículo 238 de la Ley 19.550.
e. 5/8 Nº 64.762 v. 9/8/91

"G"

GAMAGRO
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 29/8 de 1991, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1125, Entre Piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos Art. 234, Ley 19.550 del 18º Ejercicio cerrado el 31/3/91.
2º) Designación del Directorio y Sindicatura por un año y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
e. 6/8 Nº 65.187 v. 12/8/91

"H"

HARAS LAS ORTIGAS
S. A. A. G.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1991 a las 12 hs. en la calle Seguí 4668 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración asuntos Art. 234 Inciso 1º Ley 19.550.
2º) Remuneración al Directorio y Síndico en aviso Art. 261 Ley 19.550.
3º) Elección de Síndicos y Directores.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Publicar por el término de cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1991.
e. 6/8 Nº 65.209 v. 12/8/91

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS METALFINISHING
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de agosto de 1991 a las 9 horas en primera convocatoria en Maipú 327 - 6º C Capital Federal para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Los documentos inc. 1 art. 234 Ley 19.550 ejercicio 31/12/90.
2º) Aprobación gestión directorio y sindicatura.
3º) Fijación número directores y su elección por tres años.
4º) Elección Organo de Fiscalización y accionistas para firma acta.
El Directorio
e. 1/8 Nº 64.726 v. 7/8/91

IGNACIO BALBIANI
S. A.
Nº de Inscripción en la Inspección de Justicia: 19.602

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1991 a las 16 horas, en Perú 447 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Razones por las cuales la Asamblea fue convocada fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al vigésimo sexto ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1990 y de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Designación del síndico titular y síndico suplente.
El Directorio
e. 5/8 Nº 65.050 v. 9/8/91

"K"

KEMATEN
S. A.
Nº de Registro I. G. J.: 91.854

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SIMULTANEAMENTE EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de KEMATEN S. A. a Asamblea General Ordinaria, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el día 19 de agosto de 1991, a las 9 horas, en Viamonte 1465 6º Piso Oficina 62 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1º de la ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 28 de febrero de 1991.
2º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
3º) Elección de un Síndico Titular y suplente.
4º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
5º) Motivo de la convocatoria a la Asamblea fuera de término.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio

La presente citación reviste el carácter de convocatoria simultánea para el caso de fracasar el llamado en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, o bien, cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 1/8 Nº 64.772 v. 7/8/91

"L"

LABORATORIO OPOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 20 de agosto de 1991, a las 10,00, en la calle Bragado 6156/8, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º Ley 19.550, del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1991. Destino del resultado.
3º) Retribución al Directorio en exceso, art. 261 Ley 19.550.
4º) Consideración de la gestión de los señores directores.
5º) Elección de un Director suplente por un año.
6º) Aumento del capital, con prima de emisión, dentro del quíntuplo.
Buenos Aires, 26 de julio de 1991.
El Directorio
e. 1/8 Nº 64.842 v. 7/8/91

LA ARROCERA ARGENTINA
S. A.
Registro Nº 2117

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1991 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Vieytes 1560, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 66 ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1991 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
2º) Honorarios al Directorio Art. 261 Ley 19.550.
3º) Honorarios al Síndico.
4º) Consideración del quebranto del ejercicio y su absorción.
5º) Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
5º) Elección del Síndico titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio

En caso de falta de quórum en la primera Convocatoria se realizará la Asamblea Ordinaria en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y día a las 12 horas con el capital y accionistas presentes.
e. 2/8 Nº 64.962 v. 8/8/91

LADA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de agosto de 1991, a las 17 horas, en Av. Córdoba 1345, Piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2º) Considerar documentación art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550. Ejercicio al 31 de marzo de 1991.
3º) Remuneración al Directorio y Sindicatura (art. 261 - Ley 19.550).
El Presidente
e. 5/8 Nº 65.048 v. 9/8/91

LOP FER INFORMATICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 1991, a las 8 horas en Avda. Corrientes 457, piso 11, Capital, en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 por el ejercicio al 30/4/91.
2º) Elección del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de las personas que ocuparán los cargos.
3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 5/8 Nº 65.023 v. 9/8/91

LA GAMA
S. A. A. G. I.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 26/8 de 1991, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1125, Entre Piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos Art. 234, Ley 19.550 del 34º Ejercicio cerrado el 31/3/91.
2º) Designación del Directorio y Sindicatura por un año y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e. 6/8 Nº 65.184 v. 12/8/91

"M"

MATADERO Y FRIGORIFICO REGIONAL DE AZUL
S. A. G. I. y C.
Registro Nº 78.998

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de agosto de 1991, a las 10,00 horas en el local social sito en San Martín 50, 3º Piso, Of. 61, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación da dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones del llamado a Asamblea Ordinaria fuera del Término legal del Art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Revocación del Mandato del Directorio.
4º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550. Destino del Resultado.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Designación de los mismos por el término de dos años.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
7º) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio y de la sindicatura.
8º) Honorarios de Directores y Síndicos. Retribuciones complementarias.
9º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio antes indicado, para su inscripción en el Libro de Asistencia, hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea.

e. 1/8 Nº 64.706 v. 7/8/91

METALURGICA DEL VISO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 19/8/1991, hora 19, en Pinto 3547, Capital Federal para considerar el sgte.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1 L. 19.550 al 31 mzo. 1991.
2º) Honorarios Directorio. Aprobación expresa exceso límites art. 261 L. 19.550.
3º) Distribución utilidades.
4º) Elección nvo. Directorio y Organo de Fiscalización.
5º) Designación dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 1/8 Nº 64.749 v. 7/8/91

"Ñ"

ÑEQUE
S. A. A. F. I.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 28/8 de 1991, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1125, Entre Piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos Art. 234, Ley 19.550 del 18º Ejercicio cerrado el 31/3/91.
2º) Designación del Directorio y Sindicatura por un año y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e. 6/8 Nº 65.185 v. 12/8/91

"O"

OMILPA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1991, a las 10 horas, en la calle Corrientes 1312, piso 3º, Oficina 301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las demoras en las Convocatorias a Asambleas Ordinarias.
2º) Consideración art. 234, inciso 1º), Ley Nº 19.550, ejercicios al 30 de junio de 1988, 30 de junio de 1989 y 30 de junio de 1990.
3º) Consideración distribución de resultados; Honorarios socios comanditados y Síndico.
4º) Fijación garantías socios comanditados y designación Síndicos Titular y Suplente.
5º) Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 1/8 Nº 64.785 v. 7/8/91

"P"

PINDAPOY
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto de 1991 a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 3161, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31/3/91.
2º) Consideración de los resultados no asignados.
3º) Remuneración al Directorio. (Art. 261 Ley 19.550).
4º) Designación de las personas autorizadas para las tramitaciones.
5º) Fijación del número de directores y su elección por un año.
6º) Garantía que deberán prestar los directores.
7º) Elección de Síndicos.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de julio de 1991.

El Directorio
e. 2/8 Nº 64.949 v. 8/8/91

PETROLIFERA EL CARMEN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día "20 de agosto de 1991" a las 9,00 horas en la Sede Social de Diagonal Norte Nº 628 Piso 8º Oficina "T" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.
2º) Explicación de los motivos que impidieron el tratamiento en término de los Balances en consideración.
3º) Tratamiento de Memoria y Balances Generales, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de los años 1988; 1989 y 1990.
4º) Aprobación del revalúo contable. Tratamiento de los resultados.
5º) Elección de autoridades. Directores y Síndicos.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la calle Diagonal Norte, Nº 628 Piso 8º Of. "T" de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que prescribe el Estatuto.

e. 5/8 Nº 65.054 v. 9/8/91

PULLMANIA ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la A. G. O. el día 20/8/91 a las 18,00 hs. en primera y a las 19,00 hs. en segunda Convocatoria en Luna 375, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Sr. Presidente.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/90, tratamiento de la gestión del Directorio y actuación del Síndico y ratificaciones de las remuneraciones del Directorio y relación con los porcentajes del Art. 261 Ley 19.550, consideración de los motivos del llamado fuera de término para tratar este punto.
3º) Fijación del número de Directores, elección y designación del Síndico.
4º) Aclaración del cambio de nombre de la AGE del 19/2/91.

El Directorio

NOTA: Se deberá cumplir con el Art. 238, de la Ley 19.550.

e. 5/8 Nº 65.021 v. 9/8/91

PECABO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de PECABO S. A., el 23/8/91 a las 15 hs., en lra convocatoria y a las 16 hs. en 2da. convocatoria, a realizarse en Triunvirato 4116 Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Revocación de la autorización para la venta del inmueble sito en Triunvirato 4116 de Capital y de las instalaciones, muebles y útiles allí existentes, resuelta por Asamblea Extraordinaria del 21/5/91.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 6/8 Nº 65.170 v. 12/8/91

PROVEEDORES INDUSTRIALES UNIFER
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de PROVEEDORES INDUSTRIALES UNIFER S. A. C. I. F. I. a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1991 en primera convocatoria a las 15,30 hs. y en segunda convocatoria a las 16,30 hs. en el supuesto de que fracase la primera, en Avda. Mitre 2990 de Munro, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos Complementarios al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1991.
3º) Evaluación de la gestión del directorio, revocabilidad de los cargos conferidos (art. 261 L. S.)
4º) Consideración de los resultados y distribución si correspondiere (art. 261 párrafo 2 y 3 L. S.).
5º) Responsabilidad del directorio conforme al art. 272 Ley de sociedades.
6º) Consideración Acta de Directorio Nº 140 y Asamblea Nº 21. (art. 13 y ss. L. S.).

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones vigentes a los efectos del depósito de acciones.

e. 6/8 Nº 62.760 v. 12/8/91

PUBLICIDAD LENGUAJE
S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a accionistas de PUBLICIDAD LENGUAJE S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en sede social de Billinghurst 1645 segundo piso oficina 7 Capital Federal, el 25 de agosto de 1991 a las 12 horas en primera convocatoria para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

I) Razones atraso en convocar a Asamblea Ordinaria de Socios.
II) 1) Consideración de documentación del Artículo 234 inc. 1 de Ley de Sociedades Comerciales por ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1990.
2) Consideración de resultados obtenidos y distribución de utilidades: a) Aumento de Reserva Legal; b) Asignación de honorarios a miembros del Directorio por ejercicio 1990 por sobre el porcentaje establecido en el Artículo 261 de Ley de Sociedades; c) Pase del saldo al próximo ejercicio. 3) Ratificación Acta B18. 4) Elección de dos accionistas para firmar Acta.

El Presidente

Se hace saber a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en Art. 238 de Ley 19.550.

e. 6/8 Nº 65.159 v. 12/8/91

"R"

RIMOLDI
S. A. C. I. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 22 de agosto de 1991 a las 17,00 horas, calle Florida Nº 378, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración doc. art. 62 a 66 Ley 19.550, ejercicio 31/3/91.
3º) Aprobación distribución de utilidades y remuneraciones directorio, en exceso art. 61, Ley 19.550 y Síndico.
4º) Actualización contable Bienes de Uso.
5º) Elección de nuevos Directores.
6º) Elección Síndico Titular y Suplente.

El Presidente
e. 5/8 Nº 65.019 v. 9/8/91

RIVIERA
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de setiembre de 1991 a las 16 hs. en la calle Alsina Nº 1214, Piso 2º, Oficina 24 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Disolución anticipada.
2º) Designación de liquidadores.

3º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
La Asamblea queda convocada en segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.
El Vice Presidente - El Presidente

NOTA: Comunicación de asistencia con tres (3) días de anticipación. Art. 238, Ley. 19.550.
e. 5/8 Nº 60.489 v. 9/8/91

RIVERA
S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de setiembre de 1991 a las 14 hs. en la calle Alsina Nº 1214, 2º Piso, Ofic. 24 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de demora en la Convocatoria a Asamblea.
2º) Aprobación de Memoria y Balanace General y Estados Contables Generales.
3º) Designación de Directores Titulares.
4º) Designación de Directores Suplentes.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente. y
6º) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
La Asamblea queda convocada en segunda Convocatoria una hora después de la primera convocatoria.
Buenos Aires, 27 de junio de 1991.
El Vice-Presidente - El Presidente

NOTA: Comunicación de asistencia con tres (3) días de anticipación. Art. 238 - Ley 19.550.
e. 5/8 Nº 60.490 v. 9/8/91

RIGOLLEAU
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 20 de agosto de 1991 a las 10,00 horas, en Paseo Colón 800, Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la emisión de obligaciones negociales simples por un monto de hasta u$s 6.000.000 (Dólares Estadounidenses Seis Millones), bajo el régimen de la Ley. 23.576, dispuesta en la Reunión de Directorio del 24 de julio de 1991. Las obligaciones que se emitan serán ofrecidas en oferta pública previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Delegación en el Directorio de la determinación de las condiciones de emisión previstas en el Art. 9º de la Ley. 23.576, y toda otra decisión necesaria para efectuar la emisión;
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar previamente en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de acciones, las que serán recibidas en Paseo Colón 800, Capital Federal hasta el día 14 de Agosto en el Horario de 10 a 16 hs.
e. 5/8 Nº 64.717 v. 9/8/91

"S"

SAMPI
S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de SAMPI S.A.C.I.F.I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de agosto de 1991 a las 15 horas en la sede social de Herrera 321 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico y de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1990.
2º) Explicación de los motivos por los cuales se llama a Asamblea fuera de los términos establecido en el art. 234 de la ley 19.550.
3º) Tratamiento de los Resultados no Asignados.
4º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 1/8 Nº 64.797 v. 7/8/91

SANTA FE 3368
S.A.
Número Registro I.G.P.J. 116.864

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de agosto de 1991 a las 18,30 horas en la sede de la Sociedad Avda. Santa Fe 3368 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital, modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales.
El Directorio

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1991 a las 20 horas, en la sede de la Sociedad Avda. Santa Fe 3368 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550.
4º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
El Directorio
e. 1/8 Nº 64.753 v. 7/8/91

SELPLAST
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 20/8/1991 en Maipú 216 piso 5 of. A Cap. Federal, para considerar el sgte.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1 L. 19.550 al 31.mzo.1991.
2º) Honorarios Directorio. Aprobación expresa exceso limites art. 261 L. 19.550.
3º) Distribución utilidades.
4º) Elección nvo. Directorio y Org. de Fiscalización.
5º) Designación dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 1/8 Nº 62.510 v. 7/8/91

SOL DE MAYO
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de agosto de 1991 a las 16 hs. en Tucumán 255 7º "C" Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2º) Ratificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 13 de enero de 1989.
3º) Ratificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28 de septiembre de 1990.
4º) Cumplimiento del art. 12 del Estatuto social.
La Abogada
e. 2/8 Nº 62.613 v. 8/8/91

SOCIEDAD ANONIMA ATHENA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1991 en la calle Juncal 1624, piso 5º, Dto. B de esta Capital Federal a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Venta de Activos.
2º) Donación de inmueble en Costa Bonita, Necochea.
3º) Gratificación a Directores.
4º) Reducción del Capital Social.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de julio de 1991.
El Directorio
e. 5/8 Nº 65.083 v. 9/8/91

S. A. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA. C. Y A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1991, a las 16 horas, en el local de la calle Esquiú 1252 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que enumera el art. 234 inc. 1º) de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3º) Aprobación de las retribuciones a los miembros del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991, conforme con el art. 261 de la Ley Nº 19.550.
4º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
5º) Conversión de las actuales acciones nominativas no endosables en acciones al portador.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 30 de julio de 1991.
El Directorio
e. 6/8 Nº 65.131 v. 12/8/91

SOMINAR, SOCIEDAD MINERA ARGENTINA
S. A.
Nº 3467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de agosto de 1991 a las 16,30 horas en Avenida Belgrano Nº 1670 piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Información de las razones que motivaron la demora en la convocatoria.
3º) Consideración de los documentos del punto 1. del Art. 234 Ley 19.550, del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1990.
4º) Cobertura del quebranto neto con la cuenta "Ajuste del Capital".
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
6º) Honorarios de Directores y Síndico.
7º) Ratificación de remuneraciones a directores en exceso del limite del Art. 261 de la Ley Nº 19.550.
8º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
9º) Designación de Síndicos titular y suplente.
El Directorio

NOTA: Se recuerdan los Artículos 238 y 239 de la Ley Nº 19.550, modificada por la Ley Nº 22.903.
e. 6/8 Nº 65.153 v. 12/8/91

"U"

URANGA CEREAL
S. A.
Reg. Nº 72.505

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1991 a las 12,30 horas, en Suipacha 111, Piso 31, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 1991. Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
2º) Destino de los resultados no asignados.
3º) Elección de los Miembros de la Sindicatura.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 5/8 Nº 64.994 v. 9/8/91

"V"

VIA PUBLICA CLAN
S. A.
I.G.P.J. Nº 96.540

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de agosto de 1991, a las 15,00 horas en Florida 129 Piso 1º "B" Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar acta.
2º) Consideración Documentación art. 234, inc. 1º Ley 19.550, del Ejercicio Nº 8, cerrado al 31/3/91.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio y remuneraciones Directores en exceso art. 261, Ley 19.550, y del Síndico.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1991.
El Directorio
e. 2/8 Nº 64.880 v. 8/8/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Olivieri Propiedades, representada en este acto por el Sr. Eduardo Olivieri, comunica, que los Sres.: Ernesto Mauricio y Jorge Horacio Mauricio venden a el Sr.: Oscar Alberto Schaffer el negocio del ramo de: Venta de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266 BM 15.419, AD 740.24 (202808) sito en la AVDA. RIVADAVIA 3391 de esta Capital, reclamos de Ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas sito en la calle Agüero 1799 de esta Capital.
e. 2/8 Nº 64.969 v. 8/8/91

Por cinco días. El Sr. Hernán Orellana Peró DNI 14.901.387, domiciliado en French 2221, 5º A - Capital Federal, transfiere fondo de comercio del Kiosco-almacén ubicado en AYACUCHO 1362 Cap. Fed. al Sr. Mauro César Mónaco CI 7.390.735, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2659, 5º B - Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley a French 2221 5º A - Capital Federal.
e. 2/8 Nº 64.900 v. 8/8/91

Juan Fermín Allo Pereyra Martillero público con oficinas en Riobamba 366, Piso 3, Of. "C" en Capital Federal, avisa que: Los sres. Darío Fernández y Marino Mazitello vende libre de toda deuda y/o gravamen y libre de personal su negocio de café, bar, restaurante, casa de lunch, venta de helados sin elaboración, venta de golosinas envasadas, quesos y todo lo comprendido en la Ordenanza Número 33.266, sito en la calle AVDA. GAONA 1248/56 Capital Federal, a los Sres. Roberto Florencio Alvarez y José Timoteo Arguelles. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e. 5/8 Nº 64.992 v. 9/8/91

Emilio Ferreiro Martillero Público oficinas Santiago del Estero 250, 5º Capital avisa: Juan Manuel Iñiguez vende a Arturo Vázquez Conde y Marcelo Garrido el Café Bar (203003) Casa de Lunch (203002) Despacho de Bebidas (203004) sito AV. ALVAREZ JONTE 1786/800 (Mil setecientos ochenta y seis, ochocientos) P.B.E.P.

sótano. Sup. Total 171,65 m (Ciento setenta y uno con sesenta y cinco) Cap. Domicilio partes r/ley en n/oficinas.
e. 6/8 Nº 65.198 v. 12/8/91

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º Capital avisan: New Staff S.R.L. vende el Restaurante, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Confitería, Helados (Sin elaboración) (602000-010-020-030-070-601050) de AV. RIVADAVIA 7178 (Siete mil ciento setenta y ocho) PB-EP-Sótano-Capital Federal a Staff Bar 7178 S.R.L. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 6/8 Nº 65.133 v. 12/8/91

"B"

Claudio Luis Furlan, con domicilio en la calle Carlos Tejedor 4172 Munro, vende fondo de comercio de la Sala de Recreación del local cito en la calle BESARES 2397 de Capital Federal, a favor de Esther Sara Chaia con domicilio en J. A. Cabrera 6054, Capital Federal y María Cristina Papadopulos con domicilio Directorio 3491 Capital Federal. Reclamo de ley en el mismo negocio.
e. 1/8 Nº 64.736 v. 7/8/91

"C"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital Te.: 38-0990 avisa: Jorge Simón Datz Iscua vende a José Alberto Marichich su negocio de Hotel (s.s.c.) sito en la calle CONDARCO 560 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. (Nro. 941 del Libro 65 folio 247).
e. 2/8 Nº 64.954 v. 8/8/91

"G"

Roque Pugliese, Escribano, Lavalle 1312, 4º, A, Cap. Fed. informa al comercio en general que Gabriel Gustavo Rodríguez, vende y transfiere a Marcos Luis Antonio Rago, su negocio de video "Black Jack", calle GUATEMALA 4499 Cap. Fed., libre de gravámenes y personal. Reclamos de ley, mi oficina.
e. 6/8 Nº 62.782 v. 12/8/91

"H"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, TE. 40-4168, avisa: que Diana Graciela Slafman vende al Sr. Gilberto Fabián Pelluchon el negocio del ramo de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas (203003-002-004-) y Venta de Helados (sin elaboración)(202009) sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 699, sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
e. 6/8 Nº 65.121 v. 12/8/91

"L"

Manuel Muiño García, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1343, 1º "3", Capital Federal, avisa: Que Santiago Cardesin López y Cayetano González venden a Enrique López Quintana y Julia López Quintana el fondo de comercio del rubro de café-casa de lunch, despacho de bebidas, venta de helados (sin elaboración), sito en Capital Federal, calle LIMA Nº 1813, P. B., Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e. 5/8 Nº 65.090 v. 9/8/91

"M"

Ramón Sánchez y Asoc. comunica que: Lilia Graciela Herrera y Carlos Alberto Polak, proceden a la venta del fondo de comercio del Ramo de "Parrilla y Despacho de Bebidas", sito en la calle MELIAN Nº 2435, de Cap. Fed., al Sr. Victor Manuel Britez, libre de toda, inhibiciones, embargos, impuestos, tasas y contribuciones y libre de personal, reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, sitas en Bco. Encalada Nº 2664, P.B. 1º, Cap. Fed. Tel. 783-6246.
e. 2/8 Nº 64.888 v. 8/8/91

Isaac Sabaj Corredor Público, con of. en Tucumán 881 PB. 3 Cap. rectifica edicto del 25/6 al 1/7/91, recibo Nº 59.030 del hotel sito en MORENO 1980, Cap. siendo la compradora María Celestina Navarro. Reclamos de ley n/ofic. en término legal.
e. 2/8 Nº 64.860 v. 8/8/91

"O"

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583, Piso 1º, Capital, avisan: Pastas Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Francisco Díaz Díaz y Eduardo Adan Boggio vende a María Susana Pierri de Romero, Andrea Claudia Romero de Creado y Argentino de Jesús Villarreal, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y quesería, sito en O'HIGGINS Nº 1784/86 y Piso 1º, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en n/ oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18-7-91 al 24-7-91.
e. 1/8 Nº 63.390 v. 7/8/91

"P"

Se avisa que Rosa Fuertes de Rabal, domiciliada en San Juan 4153 - 4º A Cap., vende a Miguel Angel Gioventu, Inclán 3256 Cap., quien compra en comisión para NU.LU.MA S.R.L. e f. el fondo de comercio del video club CASH sito en PAVON 2344 Capital libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en Lavalle 1588 3 B Capital. Dra. María M. G. Zorrilla.
e. 1/8 Nº 64.712 v. 7/8/91

La Escribana Susana Laura Dusil, Matrícula 3352, hace saber que la sociedad "Alesson Sociedad en Comandita Simple", vende a la sociedad "Decos Sociedad en Comandita Simple", el fondo de comercio de la "Farmacia Pedro Goyena", sita en PEDRO GOYENA 1102, Cap., libre de pasivo y de personal. Oposición de ley: Escribanía Dusil, Belgrano 510, 1º A - Cap., 10 a 18 hs.
e. 1/8 Nº 64.720 v. 7/8/91

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. representada por Victor Hugo Cappuccio Mart. públ. y corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: Luis Alberto Benozzi vende a los señores Marcial Ismael Bravo y Abraham Santiago Bravo el negocio de elaboración de productos de panadería (excluidos galletitas y bizcochos) elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc., de calle PASCO 1051/53 Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de partes nuestras oficinas.
e. 5/8 Nº 65.047 v. 9/8/91

"S"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital Te.: 38-0990 avisa: Mei Hwa Chiu vende a Susana Noemí Roque su negocio de hotel (c.s.c.) sito en la calle SAN JOSE 1083/85 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. (Nro. 941 del Libro 65 folio 247).
e. 2/8 Nº 64.953 v. 8/8/91

Humberto Daniel Ortiz avisa que vende a Brigido José Obregón Díaz el negocio de Panadería y Fábrica de Masas (108001-003) sito en la calle SAN PEDRO Nº 3936/40 de Capital Federal. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en el mismo negocio.
e. 6/8 Nº 62.714 v. 12/8/91

Edicto. Por 5 días. "Fardamar S.C.S." avisa que vende, cede y transfiere a "Farmacia Plaza Falucho S.C.S." la farmacia de su propiedad sita en SANTA FE 4926/28, Cap. Fed. Reclamaciones en término de ley en negocio vendido.
e. 6/8 Nº 65.147 v. 12/8/91

"T"

"Estudio Real", representado por el Sr. Osvaldo Ernesto Spitaleri, Martillero Público, con oficinas en esta ciudad, en la calle Uruguay Nº 485, Piso 6º "E", comunica que el Sr. Rolando Aníbal Cantero vende al Sr. Carlos Alberto Ocampo el negocio gastronómico sito en esta ciudad, en la calle TUCUMAN Nº 1345, P.B. y Entrepiso, que funciona como: Café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas (Con Depósito Complementario). Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 2/8 Nº 62.591 v. 8/8/91

José Alfredo Zamparolo, martillero público, con oficinas en Juan Bautista Alberdi Nº 763 Capital Federal avisa: Pura del Carmen Lorenzo vende a: Mabel Iris Cianciardo un negocio de: hotel (sin servicio de comida) sito en THOMPSON Nº 465 Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestra oficinas término legal.
e. 5/8 Nº 64.989 v. 9/8/91

Manuel Muiño García, Martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1343, 1º "3", Capital Federal, avisa: Que Adiotino Iglesias Argüelles, José Antonio Hortal, José García Saavedra y Héctor Rogelio Cortegoso venden a José Antonio Castro Cures y Miguel Angel Castro Cures el fondo de comercio del rubro de café-bar-casa de lunch - despacho de bebidas, denominado "Lasalle Bar", sito en Capital Federal, calle TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON (Ex-CANGALLO), Esquina a la de Junín Nº 192. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e. 5/8 Nº 65.092 v. 9/8/91

"V"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital Te.: 38-0990 avisa: Nélida Torres de Pérez vende a Adrián Oscar Montorfano su negocio de hotel (s.s.c.) sito en la calle VIAMONTE 641 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. (Nro. 941 del Libro 65 folio 247).
e. 2/8 Nº 64.955 v. 8/8/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"D"

DISINFER
S. A. I. C. F. e I.

Comunica a los señores accionistas que el directorio en su reunión del 7-5-91 ha resuelto lo siguiente: Canje de las actuales tenencias por los nuevos valores accionarios establecidos por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 19-10-990. Para tal fin se emitirán las acciones Nº 00001 a inclusive 51286. Pago del dividendo del 90 % en efectivo y el 380 % en acciones. Para esto último se emiten las acciones Nº 51287 a 194869 inclusive. Simultáneamente se entregará, por cada acción de tenencia excluido el último dividendo el 1500 % en concepto de revalúo contable emitiéndose para lo mismo las acciones Nº 194870 a 1015445 inclusive. Por cada concepto de los expuestos se entregará un certificado individual numerados del Nº 001 al 141 inclusive, depreciándose en cada caso las fracciones menores de ₳ 1.000 que se abonarán en efectivo. Para tener derecho al cobro deberá presentarse la tenencia individual en la que luego de su canje se dejará constancia del pago. Las operaciones consignadas se realizarán a partir de la fecha de publicación en Juan B. Alberdi 1475/77 C. F. de lunes a viernes.
El Directorio
e. 5/8 Nº 64.995 v. 7/8/91

DUBAGRO
S. A.

Con domicilio en Carlos Pellegrini 27, 5º piso "K", Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de septiembre de 1979 bajo el número 3070, del libro 93 Tomo A de Sociedades Anónimas, comunica que la Asamblea Extraordinaria unánime del 9 de noviembre de 1990 resolvió lo siguiente: a) Aumentar el capital de ₳ 30 a ₳ 810.000.000, o sea en ₳ 809.999.790, emitiendo 809.999.970 acciones ordinarias al portador de ₳ 1 cada una y de un voto por acción mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital. b) Reducir el capital social con efecto al 10 de julio de 1990 de ₳ 810.000.000 a ₳ 10.000.000, es decir en ₳ 800.000.000 mediante el rescate de 800.000.000 acciones de ₳ 1 cada una en proporción de sus respectivas tenencias. La valuación del activo y pasivo antes y después de la reducción es, a valores del 10 de julio de 1990, de ₳ 828.083.230 y 7.705.310, y de ₳ 28.083.230 y 7.705.310 respectivamente. Los acreedores de fecha anterior podrán ejercer sus derechos en tiempo legal. Publíquese por tres días.
El Autorizado
e. 6/8 Nº 65.227 v. 8/8/91

"F"

FREICO
S. A. C. I. A. I. y F.

En la Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 1991 de FREICO S. A. C. I. A. I. y F. con domicilio en Gualeguaychú 2257 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1971, bajo el Nº 746 al Fº 132 del Lº 74 Tº "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, ha resuelto fusionarse con resinfor S. A. con domicilio en Santo Tomé 4276 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1975 bajo el Nº 3611 al Fº 459 del Lº 83 Tº "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. La resolución de fusionarse, en Resinfor S. A., se efectuó en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 1991.
El Directorio
e. 5/8 Nº 65.110 v. 7/8/91

"G"

GUAJIRO S. A.
GUADALETE S. A.
GAUDIARO S. A.
GUADAÑA S. A.
O'CONOR CAVANAGH S. A.

A fines de Ley se hace saber que GUAJIRO S. A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 27-8-1984, sede social Paraná 1331 p. 7º Cap. (absorbente) por Asamblea Extraordinaria unánime del 28-1-1991 (Escritura Nº 89 del 30-4-1991) resolvió la fusión por absorción: de Guadalete S. A. inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 5-9-1984, sede social Paraná 1331 p. 7º Cap.; de Guadiaro S. A. inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 11-6-1984, sede social Paraná 1331 p. 7º Cap.; de Guadaña S. A. inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 27-8-1984, sede social Paraná 1331 p. 7º Cap.; y de O'Conor Cavanagh S. A. inscripta en el Reg. Púb. de Com. el 11-6-1984, sede social Paraná 1331 p. 7º Cap. (absorbidas) por Asambleas Extraordinarias del 28-1-1991 unánimes. La sociedad absorbente Guajiro S. A. aumentó su capital social de ₳ 600 a ₳ 4.000.000 en acc. ord. nominat. no endos. de un voto, correspondiendo el aumento de ₳ 3.999.400 a: ₳ 13.600 por fusión por absorción (Guadalete S. A. ₳ 6.600, Guadiaro S. A. ₳ 100, Guadaña S. A. ₳ 2.300 y O'Conor Cavangh S. A. ₳ 4.600) y ₳ 3.985.800 por capitalización de ajuste de capital. Valuación del activo y pasivo al 1-11-1990: de acuerdo a las disposiciones del art. 62 ley 19.550 y normas técnicas de la materia R. T. 6 del C. P. C. E. C. F. Guajiro S. A. Activo ₳ 1.389.000.612. Pasivo ₳ 282.598.486 Patrimonio Neto ₳ 1.106.402.126; Guadalete S. A. Activo ₳ 921.398.978,27 Pasivo ₳ 410.408.794,93, Patrimonio Neto ₳ 510.990.183,34, Guadiaro S. A. Activo A 1.677.192.220,46, Pasivo ₳ 20.432.709, Patrimonio Neto ₳ 1.656.759,511,46, Guadaña S. A. Activo ₳ 147.396.091,80, Pasivo ₳ 18.475.027, Patrimonio Neto ₳ 128.921.064,80; O'Conor Cavanagh S. A. Activo ₳ 303.021.653,43, Pasivo ₳ 18.721,988, Patrimonio Neto ₳ 284.299.675,43. Ajustes ₳ 596.896.227,43. Total del activo y pasivo del Balance general consolidado al 1-11-1990 ₳ 3.841.113.328,53. Fecha de los compromisos previos de fusión por absorción Actas de Directorio de cada sociedad del 15-1-1991. Guajiro S. A. queda como sociedad subsistente - fusionaria y Guadalete S. A., Guadiaro S. A., Guadaña S. A. y O'Conor Cavanagh S. A., se disuelven sin liquidación. No existen accionistas recedentes. Reclamos u oposiciones de Ley en Paraná 1331 p. 7º Cap. Fed.
El Directorio
e. 5/8 Nº 65.104 v. 7/8/91

"P"

PROVAR
S. A.

En cumplimiento del art. 194 de la Ley 19.550, comunica que la Asamblea General

Extraordinaria del día 26 de julio de 1991, resolvió el aumento del capital social de ₳ 1.400.000 (Australes un millón cuatrocientos mil) a ₳ 41.400.000 (Australes cuarenta y un millones cuatrocientos mil), mediante la emisión de 40.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal ₳ 1, con una prima de emisión de ₳ 49 por acción, y con derecho a 1 voto por acción. El derecho de preferencia podrá ejercerse por los señores accionistas, hasta 30 días de la última publicación en Moreno 2340, Capital Federal. Las acciones gozarán de dividendos a partir del 31 de octubre de 1991. Condiciones de suscripción e integración: 100 % al contado.

e. 5/8 Nº 65.044 v. 7/8/91

"R"

RESINFOR
S. A.

En la Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 1991 de RESINFOR S. A. con domicilio en Santo Tomé 4276 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de diciembre de 1975 bajo el Nº 3611 al Fº 459 del Lº 83 Tº "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, ha resuelto fusionarse con Freico S. A. C. I. A. I. y F. con domicilio en Gualeguaychú 2257 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1971, bajo el Nº 746 al Fº 132 del Lº 74 Tº "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. La resolución de fusionarse, en Freico S. A. C. I. A. I. y F., se efectuó en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 1991.

El Directorio

e. 5/8 Nº 65.109 v. 7/8/91

"T"

TEXCUER
Sociedad Anónima

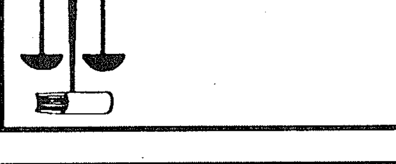
AUMENTO DE CAPITAL

Inscripto R. P. C. Nº 7981. Domicilio legal: Av. Pueyrredón 480 P 10 Cap. Se comunica a los Sres. accionistas que p/Asamblea Gral. Ord. del 10/7/91 se elevó el cap. de ₳ 50.000.000 a 150.000.000 ₳, emitiéndose 10.000 acciones de 10.000 ₳ c/u con derecho a 5 votos p/acción. Sin reforma estatutaria.

El Socio

e. 5/8 Nº 62.642 v. 7/8/91

3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo José Cárdenas, Secretaría Nº 17 a cargo de Diego A. Iparraguirre emplaza a ENRIQUE MANUEL BLANCO para que conteste la demanda en el plazo de diez días bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausente para que lo represente en él (art. 343 del C. Procesal), en los autos caratulados "MARIÑEZ SANTA REYNELDA c/BLANCO ENRIQUE MANUEL s/tenencia de hijos". Dr. Eduardo José Cárdenas, Juez.
Diego A. Iparraguirre, secretario.

e. 6/8 Nº 1740 v. 7/8/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita a ROGELIA OJEDA DE LANEVE en autos caratulados "LANEVE PEDRO c/OJEDA ROGELIA DE LANEVE s/ divorcio vincular" a fin de comparecer y contestar demanda dentro de los quince días, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 13 de 1991
Martha Gómez Alsina, secretaria.

e. 6/8 Nº 62.727 v. 7/8/91

Nº 37

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 37, Sec. Nº 67, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA BARIOLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1991.
Gustavo Daniele, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente razón de haber aparecido con error en las ediciones del 27/6 al 1/7/91.

e. 6/8 Nº 57.795 v. 8/8/91

Nº 42

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 42, Secretaría Nº 72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MURENA y MARIA MARGARITA MALTEMPO. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, junio 13 de 1991.
Julio Carlos Speroni, secretario

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 27/6 al 1/7/91.

e. 6/8 Nº 61.019 v. 8/8/91

Nº 77

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 77, Secretaría Nº 107, en los autos caratulados: "TRANSPORTES GARGANO S. A. c/GRANERO, ANDRES s/Sumario", cita y emplaza a eventuales herederos de ANDRES GRANERO para que dentro de 10 días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en él. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 26 de 1991.
Luis A. Giménez, secretario.

e. 6/8 Nº 62.751 v. 7/8/91

Nº 93

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 93, Secretaría Nº 10, en autos sucesorios de ELENA JUANA LEROTICH cita y emplaza por treinta días a los siguientes beneficiarios: Congregación fundada por el P. ANTONIO, seminarista al arzobispo de SPLIT FRANO FRANIC, Parroquia del Redentor, hijo de Mimi N. de Bottaro, Tiky, Franciscanos croatas y Apostolado Vladimir. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1991.
Ramiro E Rodríguez, secretario.

e. 6/8 Nº 65.190 v. 8/8/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a quien resulte poseedor del certificado de depósitos a plazo fijo Nº 0572518 librado por "CIA. FIN. SIC. S. A.", a favor de RICARDO ANTONIO FERREYRA, con DNI Nº 6.501.195 y ELDER FLORENTINO SOSA con DNI. Nº 4.147.925, con fecha de pago el 16/3/89, por un capital de ₳ 2.110.908 más ₳ 119.016,46 por intereses menos ₳ 4.998,69 por retensiones. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, junio 25 de 1991.
Julián de Mendieta, secretario.

NOTA: El Edicto transcripto fue ordenado en los autos "FERREYRA, RICARDO ANTONIO y Otro s/Cancelación".

e. 24/7 Nº 62.192 v. 13/8/91

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a JUAN CARLOS OCHOA ROMERO a fin de que dentro de los nueve días comparezca a autos "BANCO DE GALICIA Y BS. AS. S. A. c/OCHOA ROMERO JUAN CARLOS s/Sumarísimo", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1991.
Marcelo A. Rufino, secretario

e. 6/8 Nº 62.717 v. 7/8/91

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 25 Secretaría Nº 49, hace saber que en autos: "LIOTIS S. A. s/ Cancelación" Expediente Nº 4674/91, se ha dispuesto: "Buenos Aires, 1º de abril de 1991... Atento lo solicitado y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 89 del D. L. 5965/63, bajo caución real suficiente a satisfacción del juzgado que deberá prestar el peticionante, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) por U$S 20.000 y vencimiento el 31/1/91 librado por F. Betesh e Hijos y endosado por Cladd S. A. 2) Por U$S 27.000 y vencimiento el 31/1/91 librado por F. Betesh e Hijos y endosado por Cladd S. A. 3) Por U$S 15.065 y vencimiento el 31/1/91 librado por José Sauan e Hijos y endosado por Cladd S. A. 4) Por U$S 7.500 y vencimiento el 11/2/91 librado por Carlos María Torrás y endosado por Cladd S. A. 5) U$S 7.500 y vencimiento el 25/2/91 librado por Carlos María Torrás y endosado por Cladd S. A. y 6) Por U$S 7.500 y vencimiento el 2/2/91 librado por Carlos María Torrás y endosado por Cladd S. A., todos a nombre de "LIOTIS S. A.". Autorízase el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días a contar de la última publicación del presente auto que se hará en el Boletín Oficial de Capital Federal durante quince días, siempre que no se dedujeran oposiciones durante aquel plazo. Silvia Irene Rey - Juez". Publíquese por quince días.
Buenos Aires, julio 24 de 1991.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 2/8 Nº 62.598 v. 22/8/91

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la apertura de los concursos preventivos de NESTOR EDGARDO LANGER L.E. Nº 5.539.069 (Expte. Nº 58.221) y de JULIA SUSANA AVELLANEDA DE LANGER L.C. Nº 6.552.581 (Expte. Nº 58.313). Intímese a los acreedores para que presenten a la síndica contadora María Cristina González Sturla, con domicilio constituido en Esmeralda 1066 Piso 4º "G" Capital Federal los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de setiembre de 1991. Fíjanse los días 14 de octubre y 4 de noviembre de 1991, respectivamente para la presentación de los informes que prescriben los artículos 35 y 40 de ley 19.551. Desígnase el día 26 de noviembre de 1991 para la celebración de las juntas de acreedores de Néstor Edgardo Langer y de Julia Susana Avellaneda de Langer, fijadas a las 10.00 y 10.30 horas respectivamente, las que se realizarán con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del juzgado sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 5º Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1991.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 1/8 Nº 62.571 v. 7/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días la quiebra de M. K. QUIMICA S.R.L, Síndico designado contadora Norma María De Carlos, con domicilio constituido en la calle Libertad Nº 257, piso 5º, "T", Segundo Cuerpo, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de setiembre de 1991, y los días 15 de octubre y 5 de noviembre de 1991 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40, L.C. Se intime a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. (art. 97, inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 5 de julio de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina.

e. 2/8 Nº 1696 v. 8/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días la quiebra de MACAL S.R.L., siendo Síndico Marcos Alberto Kalomysky, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña 231, Piso 3º, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1991. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores que lo discutirá y votará se celebrará en la Sala de Audiencia del Tribunal, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, Capital Federal el día 3 de diciembre de 1991, a las 10.00 horas, con los que concurran. Se intime a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º) L.C.
Buenos Aires, 4 de julio de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina.

e. 2/8 Nº 1697 v. 8/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días la quiebra de CABAÑA LA JUANITA S.R.L., síndico contador Camilo Rascado Fernández, con domicilio constituido en la calle Montevideo 373, piso 6º, Of. 67, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de octubre de 1991. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 5º, de Capital Federal, el día 10 de diciembre de 1991, a las 10.00 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 25 de junio de 1991.
Paula María Hualde, secretaria interina.

e. 2/8 Nº 1698 v. 8/8/91

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2 a cargo del Dr. Carlos María Rotman, Secretaría Nº 3, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 3er piso, hacer saber que con fecha 25/6/91 se ha decretado la quiebra de ACEMEC S. A. Asimismo se hace saber que: 1) Síndico designado: Ctdor. David Ventura, Corrientes 1312, 10 piso Cap.; 2) Plazo de verificación de créditos: 4/10/91; 3) Junta de Acreedores: 9/12/91 a las 9 hs. la que se celebrará con aquellos que concurran; 4) Art. 35 L. C.: 25/10/91; 5) Art. 40 L. C.: 15/11/91; 6) La fallida y sus administradores deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de practicarse las sucesivas notificaciones en los estrados del juzgado; 7) La fallida deberá presentar los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L. C. en tres días y de corresponder y en igual término los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. Asimismo deberá entregar al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs.; 8) Prohibir pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1991.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 5/8 Nº 1729 v. 9/8/91

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián de Mendieta, hacen saber en los autos caratulados "IKARUS S. A. s/ Quiebra", que se ha designado al síndico contador José María Larroy, con domicilio en Talcahuano 893, 2º piso Capital Federal. Los Sres. acreedores deberán presentar sus títulos justificativos el día 6 de noviembre de 1991 al funcionario designado, advirtiéndose al mismo que deberá presentar los informes que disponen los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, en los plazos normados que se disponen para los días 4 y 26 de diciembre respectivamente. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convocan a los acreedores, a la reunión del día 18 de febrero de 1992, a las 9,00 hs., la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran. Asimismo se hace saber a los acreedores que podrán impugnar los informes en los términos previstos por los arts. 36 y 41 de la ley de concursos. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, como así también sus directores, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1991.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 5/8 Nº 1733 v. 9/8/91

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, sito en Callao 635 piso 3º comunica por cinco días en autos "GRANJA MACRIS S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 19.068 que con fecha 21 de junio de 1991 se declaró abierto el concurso preventivo de Granja Macris S.A. El Síndico designado es el Contador Eduardo Rubén Pronsky con domicilio constituido en Av. Santa Fe 960 piso 7º oficina 23 a quien se deben presentar por los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 2 de octubre de 1991 y que se ha señalado la audiencia del día 4 de diciembre de 1991 a las 8 horas para la realización de la junta de acreedores la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de julio de 1991.
Jorge Héctor Yacante, secretario
e. 1/8 Nº 62.546 v. 7/8/91

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 Secretaría Nº 35, a mi cargo, en los autos "HACHE O TURISMO S.R.L. s/ Quiebra", comunica que el 3 de julio de 1991 se declaró en estado de quiebra a Hache O Turismo S.R.L. Asimismo se hace saber que hasta el día 3 de diciembre de 1991, se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al Síndico Jaime León Kerszemblat, con domicilio en Viamonte 1454 3º "F" 2do. cuerpo, de esta ciudad, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Se ha fijado el día 10 de marzo de 1992, a las 11.00 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en la calle Talcahuano 550 7mo. piso, con los acreedores que concurran, debiendo éstos y el síndico presentarse con dos horas de anticipación a los fines de justificar su personería, (art. 198 del Reglamento del Fuero). Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces, poniendo aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímase a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos relacionada con su contabilidad en el plazo de 24 hs. b) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551, en el plazo de cinco días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.
Hernán Monclá, secretario
e. 1/8 Nº 1689 v. 7/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, en los autos caratulados "M FAISTMAN Y ASOCIADOS S.R.L. s/Quiebra", comunica que el día 28 de junio de 1991, se declaró en estado de quiebra a M. Faistman y Asociados S.R.L. Asimismo, hace saber que hasta el día 17 de septiembre de 1991 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al síndico Silvia Rosa Pirraglia, con domicilio en Av. Corrientes 1628 7º "H" las peticiones de verificación y títulos pertinentes. Se ha fijado la audiencia del día 19 de noviembre de 1991 a las 11.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Talcahuano 550 7mo piso, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo éstos y la síndico presentarse con dos horas de anticipación, a los fines de justificar su personería (art. 198 del Reglamento del Fuero). Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida los que serán ineficaces, poniendo aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímase a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos a) entrega a la síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad en el plazo de 24 hs. b) constitución de domicilio procesal en la Capital Federal de los socios, gerentes y/o administradores en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedarán automáticamente constituidos en los Estrados del Juzgado, c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 del la ley 19.551 en el plazo de cinco días. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires, 23 de julio de 1991.
Hernán Monclá, secretario.
e. 1/8 Nº 1690 v. 7/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, en los autos caratulados "VENTRICE HNOS. S.R.L. s/Quiebra", comunica que el día 1 de julio de 1991, se declaró en estado de quiebra a Ventrice Hnos. S.R.L. Asimismo, hace saber que hasta el día 27 de noviembre de 1991 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al síndico Andrés Francisco Davenport, con domicilio en Av. Pasco Colón 315, 5º piso, las peticiones de verificación y títulos pertinentes. Se ha fijado la audiencia en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Talcahuano 550 7mo piso, del día 4 de marzo de 1992 a las 11.00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo éstos y el síndico presentarse con dos horas de anticipación, a los fines de justificar su personería (art. 198 del Reglamento del Fuero). Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida los que serán ineficaces, poniendo aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del Síndico de inmediato. Intímase a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos a) entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad en el plazo de 24 hs. b) constitución de domicilio procesal en la Capital Federal de los socios, gerentes y/o administradores en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedarán automáticamente constituidos en los Estrados del Juzgado, c) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 del la ley 19.551 en el plazo de cinco días. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires, 23 de julio de 1991.
Hernán Monclá, secretario.
e. 1/8 Nº 1691 v. 7/8/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, séptimo piso de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "LESAUMON S.A. s/Quiebra", por resolución de fecha 2 de julio de 1991, se ha decretado la quiebra de Lesaumon S.A. Se ha fijado plazo hasta el día 17/10/91 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Carlos Manuel Félix Juncal con domicilio en la calle Rivadavia 1157, 8º "B", quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 7/11/91 y 28/11/91 respectivamente. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que dentro del término de 3 días presente los requisitos de los incisos 3/5 del Art. 11 de la Ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (Art. 95 Inc. 4º Ley 19.551), debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso, sus administradores y síndicos en la Jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 6/8 Nº 1742 v. 12/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, séptimo piso de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "SUTER RAUL ERNESTO s/ Quiebra", por resolución el 10 de mayo de 1991, se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el 30 de septiembre de 1991 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Juan Lewin con domicilio en la calle Quirno 353, quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 8 de noviembre de 1991 y 29 de noviembre de 1991 respectivamente. Se ha fijado como fecha de junta el día 20 de diciembre de 1991, a los fines del art. 38 L.C. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días presente los requisitos 3/5 del Art. 11 de la Ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (Art. 95 Inc. 4º L. C.), debiendo constituir domicilio la fallida, sus administradores y en su caso los síndicos en la jurisdicción de este juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 6/8 Nº 1743 v. 12/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 39, comunica por cinco días que con fecha 27 de junio de 1991, se decretó la quiebra civil de PATRICIA ELINA SUAREZ, y se designó síndico al Dr. Víctor Oscar Holden, con domicilio en Av. Córdoba 612, 4to. piso A, teléfono 322-5560/3360/3178, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de octubre de 1991. Los días 28/10/91 y 19/11/91 serán presentados los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. En caso de presentar concordato la junta de acreedores se celebrará el día 10 de diciembre de 1991 a las 10,30 horas, con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de julio de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 6/8 Nº 1744 v. 12/8/91

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica en la quiebra de TON KALON S.A. que se ha resuelto modificar la fecha de presentación de los acreedores para verificar sus créditos para el día 10 de septiembre de 1991. En caso de celebrarse la Junta de acreedores la misma se ha fijado para el día 12 de noviembre de 1991 a las 9 horas. Esta comunicación se realiza por el término de cinco días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 1/8 Nº 1692 v. 7/8/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreyra, Secretaría Nº 46, del Suscripto, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de JUAN JOSE BOTANA SANTAMARINA, en autos: "BOTANA SANTAMARINA, JUAN JOSE s/ Concurso preventivo (Expte. Nº 18.887/91", fijándose hasta el día 30 de setiembre de 1991 para que los acreedores concurran ante el síndico, Dr. Norberto Abel Lisman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, piso 6º, de la Capital Federal, a presentar los títulos justificativos de sus acreencias. Asimismo se hace saber que se ha designado para el día 4 de diciembre de 1991 a las 10 horas, para la celebración de la junta de acreedores, que se realizará en la audiencia del fuero, sita en la misma dirección de este Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número de ellos.

Buenos Aires, julio 29 de 1991.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 5/8 Nº 65.009 v. 9/8/91

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, en los autos caratulados "SEGURA PEDRO I. s/Quiebra" EXPTE: 19.268, comunica por cinco días la quiebra de la firma indicada precedentemente. El Síndico designado es la Sra. Marta Paz con domicilio constituido en la calle Corrientes 1628 4º p. "F" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20/8/91; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 20/10/91 en la Sala de audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intimársela a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 1/8 Nº 1693 v. 7/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: "STURNO RICARDO S. s/Quiebra". Expte. Nº 20.251, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico Jorge Luis Rinaldi con domicilio en Combate de los Pozos 129, Piso 1º, Dto. "C" a quién los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 17/9/91, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 19/11/91; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1991.
Ernesto P. Fox, secretario.
e. 1/8 Nº 1694 v. 7/8/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 52 a cargo de la Dra. María Teresa Villar de Spada, sito en Av. Callao 635, 1º Piso de Capital Federal, comunica que con fecha 21 de mayo de 1991 se decretó la quiebra de MADERERA ODERZO S.R.L., y asimismo hace saber la existencia del presente juicio a los sres. acreedores, para que hasta el día 3 de setiembre de 1991 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, y convocarlos para la junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de noviembre de 1991 a las 11 hs., en caso de proponerse acuerdo resolutorio y con los acreedores que asistan. El síndico, Dra. Miriam Vasalo, con domicilio en la calle Viamonte 1592 6º "F", deberá presentar los informes establecidos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 24 de septiembre y 15 de octubre de 1991, respectivamente. Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán considerados ineficaces, intimándose a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la misma que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1991.
María T. Villar de Spada, secretaria.
e. 6/8 Nº 1746 v. 12/8/91

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE RESISTENCIA (CHACO)

La Dra. Elvira de las Mercedes Scala, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de Resistencia (Chaco) hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BANCO DEL CHACO c/NORBERTO y JUAN CARLOS BARTOLI y CIA. S.C.C. d/ Pedido de Quiebra", Expte. Nº 1290/89, que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 3, se resolvió proseguir con el trámite de la quiebra de la firma NORBERTO Y JUAN CARLOS BARTOLI Y CIA. S.C.C., con domicilio social en Avda. 9 de Julio 154 de esta ciudad, y la de sus socios solidariamente responsables Luis Bartoli, L.E. Nº 730.648, con domicilio en Avda. 9 de Julio 145 de Resistencia y Juan Carlos Bartoli, L.E. Nº 5.586.919, domiciliado en Uruguay Nº 959 de la Capital Federal fijándose las siguientes audiencias: el día 4 de septiembre de 1991 como fecha hasta la cual los Acreedores deberán presentar los pedidos de verifica-

ción y los títulos pertinentes ante la Sindicatura, debiendo constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado; el día 6 de noviembre de 1991, a las 18 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio a realizarse en la sede del Tribunal, sito en Roque Sáenz Peña Nº 79, Resistencia, la que se celebrará con los acreedores que concurran; Publicar edicto por cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta ciudad y de Capital Federal de conformidad al art. 97 L.C. Intimar a la fallida y a los socios ilimitadamente responsables y a quienes tengan bienes del deudor para que dentro del término de 24 horas los entreguen a la Sindicatura. Se prohibe efectuar pagos o entrega de bienes a los deudores haciendo saber a los Acreedores que de efectuarse los mismos no quedarán exonerados. Asimismo, se hace saber que se ha designado Síndico en los autos citados al C.P.N. Edmundo Miguel Llugdar, con domicilio en calle Cangallo Nº 554 de esta ciudad de Resistencia, Chaco.

Resistencia, 26 de junio de 1991.
Zulema Quiroga de Martínez, secretaria.

e. 6/8 Nº 1747 v. 12/8/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 5/8/91 - Vence: 7/8/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
11	22	María Isabel Benavente	25/7/91	MARIA ESTHER VIÑAS	62.601
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28/5/91	JUAN JOSE FERRO	62.602
20	40	Celia Angeles Pérez	1/7/91	ISRAEL MOSCOVICH	62.592
20	40	Celia Angeles Pérez	26/7/91	JOSE BEKER	62.599
20	40	Celia Angeles Pérez	22/7/91	LUIS FELITTI	62.608
22	43	Fernando L. Spano	26/7/91	OSCAR SANTIAGO PESCE	62.605
24	48	José María Perrone	25/7/91	DANIEL MESSER	62.595
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	24/7/91	MANUEL REINOSO	64.942
33	63	Fabián Horacio Zampone	25/7/91	CARLOS BARTOLOME MUZIO	64.941
34	64	José María Pérez	24/7/91	ELENA MOSKALUKE	62.629
37	67	Gustavo Daniele	26/6/91	TERESA LUISA ROSSI	62.593
40	70	Carlos E. Antonelli	20/6/91	FERNANDEZ ADOLFO RUBEN	64.898
44	74	Fernando O. Galán	23/7/91	ROMAN CARLOS IZARRIAGA	62.617
45	75	Marisa S. Sorini	5/7/91	SUGLIANO EDUARDO HECTOR	62.600
45	75	Marisa S. Sorini	5/7/91	MANCUSO DOMINGO	62.610
45	75	Marisa S. Sorini	3/7/91	ALFREDO JOSE LOPEZ	62.616
48	78	Ana María Himschoot	4/7/91	ELOISA NOEMI ESTRELLA	64.872
48	78	Ana María Himschoot	24/7/91	NARCISO LOPEZ	64.940
49	79	Virginia Simari de Landó	23/7/91	MIGUEL ISIDORO CHOCLIN	62.618
50	80	Juan C. Insúa	26/7/91	MARIA AZUCENA FERRARI	64.884
51	81	Jorge A. Cebeiro	1/7/91	MARIA ELSA RIOS DE KERPAN	62.584
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	24/7/91	SUSANA ELISA BLANCO DE REBAGLIATI	62.594
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	23/7/91	RAUL ADER	62.631
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	28/6/91	TELMA PATRICIA SERRANO DE RABAIOTTI	64.891
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	25/7/91	RAMON PORTELA	62.614
60	90	Enrique C. Virto	5/7/91	MAGDALENA ZANZI	64.853
60	90	Enrique C. Virto	25/6/91	CARLOS VARIN	62.630
61	91	Eduardo José Gorris	5/7/91	LUCIANO FORTUNATO DE LOURDES GANDINI	62.625
63	93	Eduardo José Gorris	28/6/91	FRANCISCO ANGRISANO	62.620
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	3/7/91	MARIA MIRANDA	62.621
65	95	Enzo M. Mazzardi	29/7/91	DELIA ANGELA DIMASI	62.597
66	96	Juan José Caprín	5/4/91	SEGISMUNDO SEIDENFELD Y FANI GOLDWASSER	62.607
66	96	Juan José Caprín	25/7/91	MARGARITA ELVIRA MAURY	62.627
72	102	Daniel H. Russo	26/7/91	ALFREDO SANTIAGO DE MICHELI	62.609
72	102	Daniel H. Russo	22/5/91	GLORIA FRANCISCA SORROCHE	62.628
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	22/7/91	CARIME BRAHIM, CARIME FELIPE, CARIME ANTONIO, CARIME EMILIA Y CARIME ANGELA	64.959
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	24/7/91	AURELIA LOPEZ	62.626
86	45	Ana M. Beneventano	2/7/91	CARMEN PINTO	62.603
95	21	Gustavo Caramelo	29/7/91	TERESA TAFFAREL DE MARTIN	62.612
104	42	Rarmiro E. Rodríguez	23/7/91	SANTOS MAGNO Y ANTONIA MARIA DIOIA	62.606
105	44	Daniel Ricardo López	1/7/91	MARIA ROSA BADIA	62.596
105	44	Daniel Ricardo López	27/6/91	SEBASTIAN DRUETTA	62.611
108	56	Daniel Rubén Tachella	13/6/91	MARTA FEDERICO DE GARGIULO	64.932
108	56	Daniel Rubén Tachella	16/4/91	DOMINGO CRIBARO	62.622

e. 5/8 Nº 137 v. 7/8/91

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

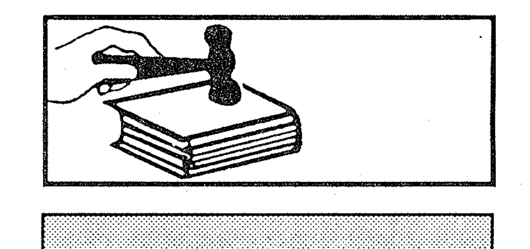
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 6/8/91 - Vence: 8/8/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
4	7	Silvia V. Guahnon	25. .91	JOSEFA LEDESMA VDA. DE RAYMUNDO	62.645
6	12	Juan Luis Arito	31.5.91	ALEJANDRO CESAR KERKOC Y TERESA GERTRUDIS YENSSEN DE KERKOK	62.693
11	22	María Isabel Benavente	19.6.91	OFELIA AGUSTINA MAGNETTI Y BENJAMIN GROSSI	62.636
11	22	María Isabel Benavente	3.7.91	OSCAR JESUS NOYA	62.669
13	25	Eduardo Parody	18.6.91	VICTORIA SOTOMAYOR	62.708
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	4.7.91	JOSE MARTINEZ	65.087
15	29	Beatriz E. Scaravonati	25.7.91	RAMON CARLOS ECHEGOYEN	65.103
15	29	Beatriz E. Scaravonati	25.7.91	ESTER MENIN Y GREGORIO PERELSZTEIN	62.703
15	29	Beatriz E. Scaravonati	25.7.91	JOSE JUAN FONTAN	62.704
17	33	Raquel Elena Rizzo	22.7.91	APOLONIA MOREIRA DE CONCA	62.711

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	26.7.91	JULIO TEODORO COLONNESE	62.701
19	37	Eduardo Nuzzolese	28.6.91	MARIA LUISA SASTRE DE BELLONE	62.663
19	37	Eduardo Nuzzolese	22.7.91	ANTONIA BORREGO	62.670
20	40	Celia Angeles Pérez	26.7.91	JUAN GRAIA	62.646
20	40	Celia Angeles Pérez	26.7.91	ELEODORO MARTIN PEDRAZA	62.650
20	40	Celia Angeles Pérez	25.7.91	ELVIRA GUTIERREZ DE VADALA	62.059
20	40	Celia Angeles Pérez	2.7.91	PEDRO JUAN ULLUA	62.667
22	43	Fernando L. Spano	26.7.91	NICOLAS AULETTA	62.683
24	48	José María Perrone	26.7.91	LAURA ISABEL LYNCH DE CARDENAS	64.998
27	53	Roberto Parrilli	19.6.91	ROSA CRESPO VICENTE CRESPO Y SEBASTIAN CRESPO	62.668
30	59	Santiago González Balcarce	26.7.91	HILARIO LEOPOLDO LORENZUTTI Y LUISA JOSEFA AMBROSINI DE LORENZUTTI.	62.660
32	62	Omar Luis Diaz Solimine	1.7.91	MIETTA SERAFINA	65.051
32	62	Omar Luis Diaz Solimine	25.7.91	AURORA LETICIA ROMANO	62.686
32	62	Omar Luis Diaz Solimine	29.5.91	CESAR ZAPPONI	62.664
32	62	Omar Luis Diaz Solimine	30.7.91	DONATO ROMANELLI	62.690
35	65	Juan T. Battini Vidal	11.6.91	ZUNILDA CHUCLA	62.705
36.	66	Guillermo Valentini	24.5.91	HECTOR EUGENIO PORTERO	62.675
37	67	Gustavo Daniele	5.7.91	FLORES BENITO	62.665
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	25.7.91	JOSE BRANNO	62.712
41	71	José Antonio Charlin	22.7.91	OSVALDO NORBERTO STURLA	62.674
42	72	Mabel Vincent	23.4.91	GARGIULO LEONOR	64.993
44	74	Fernando O. Galán	1.7.91	JOSE JAUQUICOA	62.694
45	75	Marisa S. Sorini	24.7.91	AURORA ELISA LEIRA DE ALONSO Y BENJAMIN ALONSO	62.677
48	78	Ana María Himschoot	23.7.91	MORI CELESTINO Y GONZALEZ DOLORES	62.658
49	79	Virginia Simari de Landó	2.7.91	PAONESSA FELIX OSVALDO	62.689
51	81	Jorge A. Cebeiro	25.6.91	FRANCISCO MISA VIDAL	62.644
51	81	Jorge A. Cebeiro	3.7.91	AMEIJEIRA ANTONIO	62.678
52	82	Silvia N. de Pinto	25.7.91	ROSA CRISTO	62.707
53	83	Elsa Isabel Miranda	2.7.91	MARIA LUISA QUARTUCCI DE BRUNO	62.682
54	84	Paula I. Stanislavsky	2.7.91	VICENTE RAFAEL COSTANTINO	62.696
57	87	Carlos Roberto Garibaldi		FERRUCCIO DANTE SCIOLI	62.661
60	90	Enrique C.Virto	5.3.91	EDMUNGO O EDMUNDO AQUILES DIMATTEO	65.001
60	90	Enrique C. Virto	3.7.91	SUSANA NEVLER	62.691
65	95	Enzo M. Mazzardi	25.7.91	ANTONIETA TERESITA BERNARDINA PALOPOLI	62.647
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	4.7.91	BEATRIZ MARIA ANA BAGNULO	62.672
68	98	Patricia Barbieri	22.7.91	AVELINO AMEIJIDE	62.666
72	102	Daniel H. Russo	23.7.91	MARIA VIDAL DE REGUEIRO	62.688
80	110	María Elena Ucar	24.7.91	ANTONIO POLLIO	62.656
89	2	Daniel Guillermo Alioto	25.7.91	NORMA MARIA DEL CARMEN FUMO	62.702
93	10	Ramiro E. Rodríguez	25.7.91	ANA SERGO	62.671
103	39	Luis José Carballido	18.6.91	RICARDO ITALO OTTONELLO	65.065
103	39	Luis José Carballido	26.7.91	NESTOR VICTORIO BAUTISTA NOCA	62.081
105	44	Daniel Ricardo López	24.7.91	PALMIRA CRISTINA SAGUIER	62.035
108	56	Daniel Rubén Tachella	25.7.91	CARLOS ALBERTO LLERA	62.633
108	56	Daniel Rubén Tachella	1.7.91	DANIEL DAVID LEWIN	62.085
109	58	María Teresa Tibau	23.7.91	AURELIANO MORENO	62.706
110	60	María Clara Lagache	26.7.91	MANUEL ANTONIO MEIJIDE	62.648
110	60	María Clara Lagache	3.7.91	MARIA ESTHER FERNANDEZ DE BONFORTI	62.651

e. 6/8 Nº 138 v. 8/8/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 32

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 32, secretaría Nº 62 (sede en Paraguay 1536 p. 3º) comunica por dos días en el expte. Nº 174.058 "NIEVES, LORENZO y Otro c/SANTILLAN DE ZAPATA, FELIPA ANTONIA y Otro s/ Desalojo F. de Pago" que el martillero Daniel Barrio rematará el día 16 de agosto de 1991 a las 11,15 horas en el local de la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de esta Ciudad, los siguientes bienes muebles: un juego de living: dos sillones y un sofá de dos cuerpos tapizados en cuerina gris; un mueble modular en madera; una radio grabador Crown mod. CSC-980-F; un mueble modular de tres cuerpos de 1,70 x 0,90 x 0,40 aprox. c/u.; en el estado en que se encuentran y exhiben el día 15 de agosto de 1991 de 14 a 15 hs. en Melo 925 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10%. El total del precio de venta y comisión se abonarán en efectivo y en el acto del remate. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1991.
Omar Luis Diaz Solimine, secretario.

e. 6/8 Nº 65.249 v. 7/8/91

Nº 46

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Nº 76, comunica por dos días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CARNEIRINHO, RICARDO y Otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 5/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 29 de agosto de 1991 a las 11,30 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW 1500, motor Chrysler NºE5S05201, chassis NºES15005252M, dominio B 1.987.439, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base ₳ 28.614.117, seña 30%, comisión 10%, sellado de Ley, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio dentro de 10 días corridos de realizada la subasta; en caso contrario se le aplicarán los intereses que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días tasa vencida. El IVA correspondiente al comprador queda incluido en el precio de la puja, el cual oportunamente será desglosado, previo dictamen del Sr. Representante del Fisco. Deudas por patentes a fs. 93 al 95. A fs. 108, no hay deudas por infracciones. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CP.

Buenos Aires, 30 de julio de 1991.
Juan T. Battini Vidal, secretario.

e. 6/8 Nº 65.247 v. 7/8/91

Nº 53

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 53, Secretaría Nº 83, comunica por 2 días, en el juicio "BANCO PEÑA S.A. c/ORSOLINI, HORACIO y Otro s/Ejecutivo", Expte. Nº 222.361, que el martillero Fausto Osvaldo Miguez, rematará el día jueves 15 de agosto de 1991, a las 13 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 18, integrada por el polígono 00 - 18, destinada a "Local de Negocio Comercial", ubicada en el inmueble sito en la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con entradas comunes por las calles Rivadavia 16.185 y Remedios de Escalada 225, Superficies: cubierta 8,26 m²., total del polígono y de la unidad funcional 8,26 m² Porcentual 2%. Nom. Cat.: Circ. III, Secc. G, Manz. 451, Parcela 2 a. La Unidad Funcional Nº 18, señalada como local Nº 6, se ubica en la planta baja de la Galería Petit Center, con baños comunes en el primer piso. El local tiene frente vidriado y se encuentra desocupada. Base ₳ 91.336.677, al contado y mejor postor. Seña 30%, Comisión 3%, todo en dinero en efectivo. Se hace saber que el saldo de precio deberá integrarse a los cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de interpelación alguna (art. 580 del Cód. Procesal). Adeuda por impuesto inmobiliario al 31/5/91 ₳ 1.865.160, por impuesto municipal al 1/10/90 ₳ 1.319.542, por OSN. al 20/9/90 ₳ 4.282.958,35, en tanto que por expensas al 31/5/91 adeuda la suma de ₳ 180.908.114. Podrá visitarse en los tres últimos días anteriores a la subasta en el horario de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.

e. 6/8 Nº 65.248 v. 7/8/91

Nº 77

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 77, Secretaría Nº 107 a mi cargo, con sede en Paraguay 1536, Piso 3º, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "LIBERTO, ANGEL ANTONIO c/SIANJA, PABLO EDUARDO y Otros s/Ejecución Hipotecaria" Expte. (reservado) Nº 38.860/90, que el Martillero Enrique Re, el día catorce (14) de Agosto de 1991 a las 14 horas, en Talcahuano 479, Cap. Fed., rematará en forma conjunta las siguientes propiedades: La unidad funcional Nº 14, piso segundo Dto. "B" del inmueble sito en calle Cuba Nº 1956 entre las de Echeverría y Mariscal A. J. de Sucre, Cap. Fed. Se trata de un departamento que consta de: living comedor, dos (2) dormitorios, baño completo, balcón corrido (en living y dormitorio principal), una habitación pequeña y baño de servicio y cocina. Todo ello en regular estado de pintura. Superficie total 70.79 m². Porcentual 2,27%. Adeuda por impuesto a la M.C.B.A. al 30/11/90 ₳ 323.270,17; a O.S.N. al 8/11/90 ₳ 9.628.874,02; y por expensas a setiembre de 1990 a 5.645.316 (comunes ordinarias), más USS 41,40 (comunes extraordinarias) con punitorio del 2% mensual. La deuda por expensas ha sido ejecutada judicialmente según informe de fs. 56. Según acta de constatación de fs. 134 la unidad está ocupada por una persona que manifestó ser el propietario, sin exhibir título que acreditara sus dichos. La unidad funcional Nº 85, destinada a guardacoches, ubicada en el segundo subsuelo del inmueble sito en la calle Cuba Nº 1823/33/43 entre las de La Pampa y Mariscal A. J. De Sucre, Cap. Fed. Se trata de una cochera doble, en buen estado de conservación, con acceso por rampa, en edificio de cocheras. Superficie total unidad funcional 23,89 m². Porcentual 0,38%. Adeuda por impuestos a la M.C.B.A. al 30/11/90 ₳ 64.018,39; a O.S.N. al 5/11/90 ₳ 376.998,36; y por expensas comunes a diciembre de 1990 ₳ 1.449.906. Según acta de constatación de fs. 132, el encargado del edificio manifiesta que está ocupada por un amigo del propietario. Las deudas consignadas por impuestos y expensas de ambas unidades están sujetas a reajuste hasta la fecha de su efectivo pago. Se deja constancia que en caso que el remanente de la subasta no alcance a cubrir las mencionadas deudas, el comprador deberá hacerse cargo de las mismas. Asimismo se deja constancia que las dos propiedades se subastan en el estado físico y de conservación en que se encuentran en exhibición. Ambos inmuebles se exhiben los días 11, 12 y 13 de agosto de 1991 en el horario de 14 a 17 horas. Base de venta de las dos propiedades en conjunto ₳ 356.400.000 al contado y al mejor postor, seña 8% y comisión 3% más el 5‰ del sellado de ley, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Se hace saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del quinto día de aproba-

da la subasta (Art. 580 del C.P.C.C.N.) sin que mediare intimación judicial alguna y sin perjuicio de aplicarse las sanciones que dispone el art. 584 del mismo código. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de julio de 1991.
Luis A. Giménez, secretario.
e. 6/8 Nº 65.211 v. 7/8/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en los autos "PRONTEZA SACIIFA s/ Quiebra s/ Incidente de Subasta" Exp. Nº 60.843, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 15 de agosto de 1991 a las 14,30 hs., en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Dr. Ignacio Arieta 3652/54/60 entre las de Australia y Provincias Unidas de San Justo, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Desocupado, edificio sobre el lote de terreno de 10 mts. de frente por 43 mts. de fondo. total 430 m². Nom. Cat.: Circ. I, Manz. 49, Sec. C., Parcela 21, Pda. 070-050739 (fs. 189). Matrícula 63544 (fs. 186). Consta de: Planta Baja: local de ventas de 10 mts. por 43 mts. Entre piso: oficinas, baño y cocina: Piso 1º: depósito comercial de 9,70 mts. por 38,15 mts.; piso segundo: depósito comercial de 9,70 mts por 42,55 mts. Superficie cubierta según plano aprobado: a) Obra Nueva 842 m², Obra Subsistente 494,50 m². Superficie total 1.336,50 m². "Ad copus". Tiene montacargas. Deudas: O.S.N. (fs. 162), Inmobiliario (fs. 153), Municipalidad (fs. 159). Al contado y al mejor postor. El inmueble puede visitarse los días 10, 12, 13 y 14 de agosto de 1991 de 9,30 a 13 hs. Base ₳ 650.000.000. Seña 8%. Comisión 4%. Sellado de Ley 0,5% a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de junio de 1991.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 2/8 Nº 64.976 v. 8/8/91

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13, a cargo de la suscripta, sito en la calle Diag. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 2º, Capital Fed., comunica por dos días, en los autos caratulados "SANCHEZ, CARLOS c/REYNAL O'CONNOR, FEDERICO s/ Ejec." Exp. Nº 49.771 que el martillero Raúl F. Barbotto, rematará el día 15 de agosto de 1991 a las 15 Hs. en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Cap. una fracción de campo ubicada en la localidad de Henderson, Pdo. de Hipólito Yrigoyen, Pcia. de Buenos Aires. Matrícula Nº 2236. Nom. Catastral: Circ. V (Rural) Parc. 266 g. con una superficie de 113,20 Has. según Título Fs. 49/50 "ad-corpus". La fracción cuenta con alambre perimetral de siete hilos, sin mejoras ni construcción; desocupada al momento de la constatación (ver Fs. 110). La venta se realizará al contado y al mejor postor. Base: ₳ 534.000.000, Seña 10%, Comisión 3%, Sellado 0,5%. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 9 hs. del día 14 de agosto. La exhibición se efectuará los días 12, 13, 14 de agosto de 1991. Los interesados deberán comunicarse con el Sr. Luis Alberto Viscaro en el domicilio de la calle Italia 572 de Henderson, en el horario de 12 a 16 Hs. Adeuda por Tasa de Red Vial Municipal ₳ 15.172.243, que corresponden desde el año 85 al 90 y 1º cuota 1991 (fs. 28 Vta.) informe del 21/3/91; Rentas ₳ 38.689.301 al 27/3/91 (Fs. 43), más sus actualizaciones. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 582; 583; 584 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 31 de julio de 1991.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 6/8 Nº 65.176 v. 7/8/91

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por dos (2) días en autos: "MARSHALL ARGENTINA S.A.C.F. e I. s/Incidente de Subasta de Marcas, Expediente Nº 51036", que el Martillero Horacio Alfredo Mason, rematará el día 15 de agosto de 1991 a las 11 horas en los salones San Martín, Retiro, del Plaza Hotel, sito en la calle Florida Nº 1005 de esta Capital Federal, las Marcas y Patentes pertenecientes a la fallida. Sin base; al contado y al mejor postor. Seña 30%; Comisión 10%; I.V.A. incluido en el precio de venta. En dinero en efectivo y/o cheque certificado. Saldo deberá ser satisfecho indefectiblemente dentro de los cinco (5) días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de declarar al futuro comprador postor remiso, sin intimación alguna (conf. art. 584 del CPR aplicable al caso por remisión del art. 301 de la Ley 19.551), en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. El comprador no podrá impugnar la subasta sin previamente haber satisfecho el precio total. El Martillero se encuentra autorizado para hacer uso de la fuerza pública a los efectos del mantenimiento del orden durante la subaste. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de julio de 1991.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 6/8 Nº 65.240 v. 7/8/91

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos "DERMI SPORT s/Quiebra s/Incidente de Subasta" Exp. Nº 52.382, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 14 de agosto de 1991 a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Inmuebles: 1) lotes de terreno ubicados en Villa Sanguinetti, Pdo. de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Desocupados. Lote Nº 6, frente calle Morón (ex-El Rodeo), entre las de Lincoln y Morse (ex-Chasqui). Sup. 27 m. por 55,20 m. total 1.490,40 m² "ad-corpus", partida 13.207. Base ₳ 13.500.000; Lote Nº 10, frente calle Yapeyú (ex-El Malón) entre las de Morse y Lincoln, sup. 27 m. por 54,98 m, total 1.485,81 m² "ad-corpus", pda. 13.211. Tiene una pequeña finca. Base ₳ 15.500.000.- Lote Nº 11, lindero con el Nº 10. Sup. 27 m. por 55,18 m, total 1.488,51 m² "ad-corpus", Pda. 13.212. Base ₳ 13.500.000. Nom. Cat. Cir. VI, Sec. A, Manz. 6c, lotes 6, 10 y 11. 2) Lotes de terreno ubicados, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bosque Peralta Ramos, Desocupados. Lote Nº 30, medidas 450 m² "ad Corpus" Pda. 253.443 y Lote Nº 31 (lindero al anterior), medidas 497,39 m² "ad corpus". Ambos están desocupados. Pda. 253.444. Nom. Cat. Cir. IV, Sec. 55, Manz. 95. Base ₳ 10.000.000. cada uno.- 3) Galpón industrial en Capital Federal. Murgiondo 580/82 entre Tonelero y Caaguazú construido sobre lote de 8,66 m. por 34,64 m, total 299,98 m². Sup. cubierta 165,43 m² y descubierta 43,78 m², total 209,21 m². "ad corpus". Nom. Cat. Cir I, Sec. 72, Manz. 128, Parc. 30, Pda. 13.811, Consta de galpón en P. B., piso 1º, galpón, oficinas, y un 3er. piso con baños y vestuarios. Se dispuso medida de no innovar sobre la línea telefónica 641-3749. Base ₳ 267.000.000. 3) Bienes muebles ubicados en la Capital Federal. Ubicados en la calle Patrón Nº 6385, piso 2º y galpón en P. B.: sillones, estufa, tocadiscos, escritorios metálicos, bicicleta plegable, etc. Bienes muebles ubicados en el depósito de Murgiondo 580/82. Máquinas para fabricación de zapatos, lote de tacos y hormas de madera, tarimas, escalera caracol, etc. Visitas a los inmuebles de Mar del Plata y Moreno Pcia. Bs. As. Se pueden visitar libremente desde la publicación de los edictos, por tratarse en ambos casos de lotes de terreno. El inmueble de la calle Murgiondo 580/82 y los bienes muebles ubicados en la misma y en la calle Patrón 6385 se pueden visitar y se exhiben los días 10, 12 y 13 de agosto próximo de 9 a 13 hs. Condiciones de venta: los inmuebles con las bases indicadas en cada caso. Al contado y al mejor postor. Seña 20 %. Comisión 4 %. Sellado de ley. Muebles: sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Sellado de ley. I.V.A. el que se abonará por separado. Los compradores de los bienes deberán dar cumplimiento al pago de los saldos y denunciar el nombre de su comitente de acuerdo con los arts. 580 y 584 del C. P. El desarme, retiro y traslado de los muebles será por cuenta y riesgo de los compradores y se entregarán en el estado que se exhiben. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Hay catálogos. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1991.
Claudia R. de Merenzón, secretaria.
e. 5/8 Nº 65.112 v. 9/8/91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados "CORPORACIÓN ARGENTINA PROTEICO OPOTERÁPICA S.A. s/ Quiebra - s/ Incidente de subasta de Capital Federal" Expediente Nº 51.989, que el martillero Emilio Bojart rematará el día miércoles 21 de agosto de 1991, a las 11.30 horas en el salón de remates de la calle Tacuarí 647 - Capital Federal el edificio desocupado de Terrero 1777/79 - Capital Federal, edificado en un terreno de 8,66 mts. de frente por 34,74 mts. de fondo. Planta Baja y cinco pisos. Las medidas siguientes son aproximadas. Planta Baja. Entrada vehículos. Dos habitaciones: 3 x 5 m. y 5 x 4 m. Salón 10 x 12 m. Dos cámaras. Pasillo 10 x 3 m. Baño. Primer Piso: Salón 10 x 5 m. Dos cajas fuertes empotradas. Salón 10 x 5 m. dos oficinas 5 x 4 m. Corredor 30 x 2,50 m. Laboratorio 20 x 7 m. Sección laboratorio 10 x 5 m. Oficina puerta blindada. Laboratorio 11 x 2,50 m. Baños. Segundo Piso: Salón 10 x 5 m. Amplio salón. Pasillo 24 x 1,50 m. Oficina 2.50 x 4 m. Baños. Tercer Piso: Salón 9 x 4,50 m. Habitación 3 x 3,50 m. c./placard. Cuarto piso: Habitación 3 x 4.50 m. Quinto Piso: Habitación 7 x 4 m. Cocina - Terraza. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15; Sección: 59; Manzana: 40 c; Parcela: 98.- Matrícula: 15-20861- Deudas: Municipalidad de Buenos Aires: ₳ 254.420,39 (Fs. 26) y Obras Sanitarias: ₳ 51.791.785,23 (Fs. 31). Exhibición: Viernes 9, lunes 12 y martes 13 de agosto de 1991, de 10 a 13 horas. Base de Venta: USS 40.500.- El importe en dólares estadounidenses indicado en la base de venta será convertido en australes sobre la base del tipo de cambio de cierre del día anterior a la subasta, del Banco de la Nación Argentina - tipo vendedor. Como condición de venta se ha establecido que el saldo del precio que se obtenga en la subasta deberá abonarse en dólares estadounidenses, según el equivalente en dicha moneda del importe en australes que arroje la subasta calculado de acuerdo a la cotización de dicha divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la subasta. Los gastos posteriores a la subasta serán a cargo del comprador. Condiciones de Venta: Seña: 20 % - Comisión: 4 % - Sellado de Ley: 0,5 % - Todo en efectivo y en el acto de la subasta.
Buenos Aires, 26 de julio de 1991.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 5/8 Nº 65.111 v. 9/8/91

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 del Dr. Miguel Federico Bargalló, Sec. Nº 21 del Dr. Gerardo D. Santicchia (interino), comunica por dos días en el exp. Nº 67.187 "D.J.M. c/Ramón S. Herrera y Antonio C. Sánchez s/Inc. de Ejecución de Honorarios en "ARGENTARIA SACF c/HERRERA AUTOMOTORES y Otro s/Ejec." que el martillero José T.L. Lupini rematará el 15 de agosto de 1991 a las 10 hs. en la calle Tte. Gral J. D. Perón 1233 de esta Ciudad el inmueble sito en Av. Córdoba Nº 5384/86/88 U.F. 2, Cap. Fed. Sup. total según título 168,64 m². Se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Esteban Alturria y su flia. en el carácter por él invocado de sereno. Base equivalente en australes a USS 25.000 al tipo de cambio del mercado único del día anterior a la subasta. La venta es al contado adcorpus. Seña 8%. Comisión 3%. Sellado de ley. Todo en efectivo. Se adeuda OSN al 26/11/90 ₳ 6.755.511 y MCBA al 2/1/91 histórico ₳ 81.771,10 sin incluirse cuotas 1, 2, 3 y 4 de 1990. Visitas 11 y 12 de agosto de 1991 de 10 a 12 hs. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPC. Con prescindencia de mora o imputabilidad de retardo al adquirente, el saldo de precio deberá ingresarse con un interés equivalente al de la tasa de descuento que para períodos de 30 días percibe el Bco. de la Nación Argentina en sus operaciones corrientes, capitalizables mensualmente desde la aprobación de la subasta hasta el total y efectivo pago. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y dentro del tercer día de realizada la subasta indicar el nombre de su eventual comitente con los recaudos del art. 571 CPC.
Buenos Aires, 31 de julio de 1991.
Gerardo D. Santicchia, secretario interino.
e. 6/8 Nº 62.790 v. 7/8/91

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en autos Expte. Nº 19.219: "PIDRE SALDAÑA, RAMON s/Concurso Civil s/Incidente de Subasta", que el martillero Ignacio Jorge Sepiurca rematará el día 9 de agosto de 1991, a las 14,30 hs. en Presidente Perón 1233, Cap. Fed., el siguiente inmueble: Unidad Funcional Nº 137, letra "A" del 14º piso de Rivadavia 5264, Cap. Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Sec. 40, Mza. 42A, Pa.7, Un. Func. Nº 137. Matrícula 6-8147/137. Consta de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño y amplio balcón terraza. Ocupado por la hija del concursado y su flia. Base: ₳ 350.000.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de ley. Al contado y al mejor postor. El saldo restante podrá abonarse dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta (art. 580 del Cód. Procesal) y deberá constituirse domicilio dentro del radio del Juzgado. La posesión se entregará luego de abonarse el precio total de la subasta. Se aceptarán ofertas bajo sobre, las que deben ser presentadas hasta 48 hs. antes de la subasta en Secretaría, y abiertas en el acto del remate. Las ofertas podrán ser mejoradas en dicho acto. El inmueble se exhibirá los días 6, 7 y 8 de agosto de 1991, de 10 a 12 hs. Adeuda por expensas comunes la suma de ₳ 3.050.743,20.
Buenos Aires, 25 de julio de 1991.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 1/8 Nº 64.845 v. 7/8/91

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Federico Carreró (h) comunica por cinco días en autos caratulados "SURTEC S.R.L. s/Quiebra Expte. 17.319" que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 16 de agosto de 1991, a las 11 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Juan Domingo Perón 1233, Capital Federal, el siguiente bien: Un inmueble sito en la calle Santa Rosa de Lima y calle J. Romero esquina, de la localidad de El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente denominación catastral CIRC. III, Sec.. H, Chacra 31, Parcela 8a (incs. de dominio Nº 18.723) el que consta de una casa habitación desocupada, de humilde condición, que posee dos habitaciones (living y comedor), dos dormitorios, baño y cocina y un local al frente completando la superficie con un patio interior. La zona está dotada de luz eléctrica y no hay servicio de agua corriente, ni cloaca, ni gas. La calle se encuentra sin asfaltar. No posee línea de Te. Deudas: a O.S.N. no adeuda por estar fuera del radio sanitario (ver foja 138) Municipales (ver foja 129, 130 y 131) adeuda ₳ 961.658, linderos frente a la calle Santa Rosa de Lima, esq. J.D Romero, mide 6,80 mts. al frente NE, lindando con la calle J. Romero 4,43 mts., en ochava al E, 14,82 mts. en su costado frente SE, lindando calle Santa Rosa de Lima, 10,04 mts. al SO lindando con parcela 8b y 18.03 mts. al NO lindando con frente a la parcela 7: Superficie 174,76 m² (foja 155). base de venta ₳ 66.666.066, Comisión 3%, Seña 30%, Sellado 0,5% a cada parte interviniente. Todo en dinero efectivo y en el acto del remate. Días de exhibición: 9, 12, 13, 14 y 15 de agosto de 1991 en el horario de 14 a 17 horas. El comprador para el supuesto caso que compre en comisión, deberá dentro del tercer día informar en autos el nombre de su comitente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de julio de 1991.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 2/8 Nº 1699 v. 8/8/91

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica 5 días, que en los autos COVINCO S.A. s/Quiebra Ley 22.334, (Expte. Nº 10.620) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de martillero designado en autos, subastará en la calle Esmeralda Nº 660, Capital Federal, Sala Nº 3, a las 13 hs., el día 16 de agosto de 1991. Un inmueble ubicado en la calle Arregui Nº 2181, Capital Federal, que operó como planta fraccionadora de vinos, con frentes a las calles Arregui y Agustín González, consta de: 1er. subsuelo, planta baja y dos entrepisos; en el 1er. subsuelo cuya superficie aproximada es de 600 m² se encuentran 21 piletas de una capacidad de almacenamiento de vinos a granel de aproximadamente 720.000 litros; en la planta baja con una superficie edificada que asciende a 1.500 m², aproximadamente está ocupada por la planta industrial cuenta con dos accesos para camiones (carga y descarga) con cortinas de enrollar, se trata de una nave irregular con paredes de mampostería y techos conformados por cabriadas de perfiles de acero con chapa de fibrocemento. En el centro de la nave y elevadas a nivel de entrepiso se encuentran 7 piletas, que contienen el producto que está destinado a procesamiento con una capacidad total de 75.000 litros (existen, otras dependencias complementarias), entre piso posterior, es una estructura de hormigón armado con una superficie de aproximadamente 80 m² con dependencias para el personal, entre piso al frente, es una estructura de hormigón armado con una superficie aproximada de 250 m² con dependencias para la administración y el personal. Condiciones de venta - Con Base: ₳ 1.125.000.000,00.- Al contado y al mejor postor. Seña 10 % - Comisión 1 % - Sellado de Ley 5 ‰ a cargo del comprador. Exhibición en la calle Arregui Nº 2181, Capital Federal, en días hábiles desde el 9 al 15 de agosto de 1991, en el horario de 8 a 12 hs. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de julio de 1991.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 5/8 Nº 65.003 v. 9/8/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — A 150.000,-